

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 19 de diciembre de 1969

NUMERO

21.833

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Producciones Golán

SOCIEDAD ANONIMA, CINEMATOGRAFICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Delia D'Amante de Blasco, argentina, viuda, gestora de negocios, con Libreta Cívica 1.713.317, domiciliada en Rivadavia 7085, piso 2º, departamento "D"; María Lucrecia Damia de Muruzeta, casada con don Juan Muruzeta, argentina, gestora de negocios, con Cédula de Identidad 6.275.707, domiciliada en Tucumán 1738, segundo piso, departamento "H"; Carlos María Celano, casado con doña Herminia Inés Montes, publicista, con Libreta de Enrolamiento 5.570.713, domiciliado en Campana 3264; Norberto Julio Vieyra, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 6.410.390, domiciliado en J. Ingenieros 2570, de Beccar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo los tres primeros comparecientes vecinos de esta Capital; Juan Antonio Muruzeta, casado con doña María Lucrecia Damia, argentino, productor de cine, con Cédula de Identidad 3.284.671, domiciliado en Tucumán 1738, segundo piso "H"; Juana Nicastro de D'Amante, viuda, argentina, docente, con Cédula de Identidad 613.208, domiciliada en Monte 1269; Almerinda Invernizzi de Molina, viuda, argentina, enfermera, con Libreta Cívica 3.356.929, domiciliada en Zabala 2473, segundo piso; Herminia Inés Montes de Celano, casada con don Carlos María Celano, argentina, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad 6.473.668, domiciliada en Campana 3264; María Esther Vieyra de García, casada con don José María García, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 1.331.143, domiciliada en Zabala 2473, segundo piso; Emilio Julio Vieyra, casado con doña Irma Santa Cruz, argentino, director de cine, con Cédula de Identidad 1.932.740, domiciliado en Rivadavia 7085, segundo piso, departamento "D"; María del Carmen Celano de Montes, casada con don Juan Dionisio Montes, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 3.320.083, domiciliada en Zabala 2463, planta baja, departamento "B"; María Ofelia Muruzeta de Palma, casada con don Roberto Palma, argentina, jubilada, con Cédula de Identidad 1.223.473, domiciliada en Santa Fe 3252, cuarto piso, departamento "B"; Augusto Carlos Muruzeta, casado con doña Elsa Ceres Cañoli, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 5.674.274, domiciliado en Amenábar 1935; Ofelia Josefina Clara Palma, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica 3.236,709, domiciliada en Santa Fe 3252, piso 4º, departamento "B"; Angel Martiñán, soltero, argentino, dibujante diseñador, con Libreta de Enrolamiento 4.161.417, domiciliado en Leguizamón 7265, Elba Josefa Mur de D'Amante, casada con don Miguel D'Amante, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 1.966.842, domiciliada en Monte 1269. estos concurrentes vecinos de esta ciudad; Ricardo Muruzeta, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad de la provincia de Córdoba número 026.053, domiciliado en General Guido 1090 de dicha provincia, accidentalmente aquí; Rodolfo Horacio Serra, casado con doña María Cristina Muruzeta, argentino, mecánico dental, con Cédula de Identidad 5.208.790, domiciilado en Lavalle 3583; Delia Juana Muruzeta de Ciorciari, casada con don Savino Ciorciari, argentina, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica 7.683.788, domiciliada en Yatay 197, primer piso, y Roberto Palma, casado con doña María Ofelia Muruzeta, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 1.104.784, domiciliado en Santa Fe 3252, piso 4º, departamento "B", estos tres últimos vecinos de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el día siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Producciones Golán" Sociedad Anónima, Cinematográfica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 13.691 del señor Inspector General de Justicia el 21 del corriente mes y año. Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número A.34.387 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Delia D'Amante de Blasco, María Lucrecia Damia de Muruzeta, Carlos María Celano, Norberto Vieyra, Juan Antonio Muruzeta, Juana Nicastro D'Amante, Almerinda Invernizzi de Molina, Herminia Inés Montes de Celano, María Esther Vieyra de García, Emilio Julio Vieyra, María del Carmen Celano de Montes, María Ofelia Muruzeta de Palma, Augusto Carlos Muruzeta, Ofelia Josefina Clara Palma, Angel Martiñán, Elba Josefa Mur de D'Amante, Ricardo Muruzeta, Rodolfo Horacio Serra y Delia Juana Muruzeta de Ciorciari y Roberto Palma, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCCIONES GOLAN" SOCIEDAD ANONIMA, CINEMATOGRAFICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Cinematográficas: Producir, adquirir, arrendar activamente y pasivamente, distribuir y enajenar películas cinematográficas de toda clase y extensión destinadas al mercado nacional e internacional. Importar, exportar, fabricar, elaborar, comprar y vender mercaderías, materiales y máquinas relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas. Construir, tomar o dar en arrendamientos estudios cinematográficos y dependencias necesarias para la producción de películas de toda clase y extensión y realizar todas las instalaciones inherentes. Construir, tomar o dar en arrendamientos y explotar salas cinematográficas. Realizar por cuenta de terceros trabajos de laboratorio relativos a películas cinematográficas; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de productos sintéticos, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, máquinas, herramientas y sus repuestos; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y otras actividades por cuenta de terceros y en general todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos; d) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 30 series de m$n. 100.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a veinte miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una, de las que se suscriben 6 series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Delia D'Amante de Blasco, 300 — 30.000; María Lucrecia Damia de Muruzeta, 300 — 30.000; Carlos María Celano, 300 — 30.000; Norberto Vieyra, 300 — 30.000; Juan Antonio Muruzeta, 300 — 30.000; Juana Nicastro de D'Amante, 300 — 30.000; Almerinda Invernizzi de Molina, 300 — 30.000; Roberto Palma, 300 — 30.000; Rodolfo H. Serra, 300 — 30.000; Delia J. M. de Giorciari, 300 — 30.000; Augusto C. Muruzeta, 300 — 30.000; Herminia Inés Montes de Celano, 300 — 30.000; María Esther Vieyra de García, 300 — 30.000; Emilio Julio Vieyra, 300 — 30.000; María del Carmen Celano de Montes, 300 — 30.000; María Ofelia Muruzeta de Palma, 300 — 30.000; Ofelia Josefina Clara Palma, 300 — 30.000; Angel Martiñán, 300 — 30.000; Elba Mur de D'Amante, 300 — 30.000; Ricardo Muruzeta, 300 — 30.000. — La integración se efectúa en su 10 % o sea $ 60.000 en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Delia D'Amante de Blasco; vicepresidente a María Lucrecia Damia de Muruzeta; vocales a Norberto Vieyra, Juana Nicastro de D'Amante, Almerinda Invernizzi de Molina, Herminia Inés Montes de Celano, María Esther Vieyra de García, Emilio Julio Vieyra, Elba Mur de D'Amante, Ricardo Muruzeta, Rodolfo Horacio Serra, María del Carmen Celano de Montes, María Ofelia Muruzeta de Palma, Augusto Carlos Muruzeta, Ofelia Josefina Clara Palma, Angel Martiñán, Roberto Palma; Síndico titular a Carlos María Celano y Síndico suplente a Juan Antonio Muruzeta. — Cuarto: Autorizar a las señoras Delia D'Amante de Blasco y María Lucrecia Damia de Muruzeta a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Roberto Palma — Vale. — D. D'Amante. — María L. D. de Muruzeta. — C. M. Celano. — Norberto Vieyra — Juan A. Muruzeta. — J. N. de D'Amante. — Almerinda I. de Molina. — Herminia Inés M. de Celano. — María Esther Vieyra. — E. Vieyra. — María del C. de Montes. — M. O. M. de Palma. — Augusto C. Muruzeta. — O. Palma. — Angel Mar-



tiñán. — E. M. de D'Amante. — R. Muruzeta. — R. Serra. — Delia J. Muruzeta. — R. Palma. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Delia D'Amante de Blasco, María Lucrecia Damia de Muruzeta, Carlos María Celano, Norberto Vieyra, Juan Antonio Muruzeta, Juana Nicastro de D'Amante, Almerinda Invernizzi de Molina, Herminia Inés Montes de Celano, María Esther Vieyra de García, Emilio Julio Vieyra, María del Carmen Celano de Montes, María Ofelia Muruzeta de Palma habiendo sido puestas en mi pre- Josefina Clara Palma, Angel Martiñán, Elba Josefa Mur de D'Amante, Ricardo Muruzeta, Rodolfo Horacio Serra, Delia Juana Muruzeta de Ciorciari y Roberto Palma(haciendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Eduardo L. Donadío. — Hay un sello". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.387. — Buenos Aires, 21 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Producciones Golán" Sociedad Anónima, Cinematográfica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.691" — Eduardo L. Donadío. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500.— e.19|12 Nº 29.699 v.19|12|69

I. J. Schussel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jena Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Veintisiete. — En la Ciudad y Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rebeca Waisman, abogada-escribana autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, de este Partido; comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Israel Jacob Schussel, argentino naturalizado, industrial, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y ocho mil cero doce, domiciliado en la calle Rouco número trescientos cincuenta y dos, de San Martín; doña Rebeca Cukier de Schussel, argentina, comerciante, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y un mil cero noventa y nueve, domiciliada en la calle Uruguay número ciento treinta, de S Martín; Dª María Teresa Berensztein, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dos mil cero noventa y seis, domiciliada en la calle Concordia número cuatro mil ochocientos setenta y siete, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Luis Cukier argentino naturalizado, comerciante casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y nueve mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Rouco número trescientos cincuenta y dos, de San Martín; don Boris Cukier, argentino, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rouco número trescientos cincuenta y dos, de San Martín; don Jaime Cukier, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cero cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Sarmiento número setenta y uno, segundo piso, departamento "A", de San Martín; don Jorge Omar Hardy, argentino, contador público, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos cuarenta, tercer piso, de San Martín; doña Mirta Jorgelina García Aguirre, argentina, empleada, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuatro mil quinientos setenta y dos, domiciliada en la calle Saladillo número doscientos dieciséis, de San Martín; don Oscar Argemiro Fariña, argentino, tenedor de libros, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos trece, domiciliado en la calle San Martín número ciento sesenta y ocho, departamento ocho, de Villa Ballester, de este Partido; y de doña Ana Margarita San Vicente de Martín, argentina, empleada, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis, domiciliada en la Avenida Tres de Febrero número cuatrocientos setenta y dos, de San Martín; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado para este único acto, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por escritura número doscientos cuarenta y seis, al folio número setecientos noventa y dos, de este mismo Registro, de mi adscripción doy fe. — Y el compareciente Manifiesta: Que por instrumento privado de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó una sociedad anónima denominada "I. J. Schussel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número A-treinta y tres mil seiscientos noventa, la que los aprobó por resolución de fecha veintiséis de septiembre de este mismo año. — El compareciente Agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos y tres; los estatutos sociales que obran a fojas cuatro, cinco y seis, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas doce, todos del citado expediente número A-treinta y tres mil seiscientos noventa cuyo original tengo a la vista, para este acto, doy fe; y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Israel Jacob Schussel. — 2) Rebeca Cukier de Schussel. — 3) María Teresa Berensztein. — 4) Luis Cukier. — 5) Boris Cukier. — 6) Jaime Cukier. — 7) Jorge Omar Hardy. — 8) Mirta Jorgelina García Aguirre. — 9) Oscar Argemiro Fariña. — 10) Ana Margarita San Vicente de Martín, y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "I. J. SCHUSSEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de productos textiles y confecciones en general, así como la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, productos textiles, subproductos, semovientes. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (Cincuenta millones de pesos m|n.), representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — 1) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Israel Jacob Schussel — 1.000 — ord. portador — 1 voto — 1.000.000. — Rebeca Cukier de Schussel — 1.000 — 1 voto — 100.000. — María Teresa Berensztein — 1.000 — 1 voto — 100.000. — Luis Cukier — 1.000 — 1 voto — 100.000. — Boris Cukier — 1.000 — 1 voto — 100.000. — Jaime Cukier — 1.000 — 1 voto — 100.000. — Jorge Omar Hardy — 1.000 — 1 voto — 100.000. — Mirta Jorgelina García Aguirre — 1.000 — 1 voto — 100.000. — Oscar Argemiro Fariña — 1.000 — 1 voto — 100.000. — Ana Margarita San Vicente de Martín — 1.000 — 1 voto. — 100.000. — Suscripción Acciones: 10.000. — Integración Monto: 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Jacob Schussel. — Vicepresidente a Rebeca Cukier de Schussel. — Vocales a María Teresa Berensztein. — Suplentes a — Síndico titular a Boris Cukier y Síndico suplente a Jaime Cukier. — Cuarto: Autorizar al doctor Roberto Zaidemberg y al señor Isidoro Rosenplat y a la señorita Emma A. Flores a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al Directorio para adquirir el establecimiento industrial perteneciente a la sociedad "I. J. Schussel, Sociedad en Comandita por Acciones", ubicada en Dr. Rouco 352, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Isidro, el 6 de septiembre de 1967, al libro I de Soc. en Com. folio 128 y Nº 253 por mandato del señor Juez doctor Jorge Russo. — E|L.: Gral. San Martín, Partido del mismo nombre Pcia. de. — Vale. — Testado: capital de la República Argentina. No vale. — Fdo.: Israel Schussel. — Rebeca C. de Schussel. — María T. B. de Cukier. — Luis Cukier. — Boris Cukier. — J. Cukier. — Jorge M. Hardy. — M. G. A. — O. A. Fariña. — A. M. S. V. de Martín. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos de General San Martín Nº 49, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Israel Jacob Schussel. - Rebeca Cukier de Schussel. — María Teresa Berensztein. — Luis Cukier. — Boris Cukier. — Jaime Cukier. — Jorge Omar Hardy. — Mirta Jorgelina García Aguirre. — Oscar Argemino Fariña y Ana Margarita San Vicente de Martín, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y en el Acta Nº 93, del Libro para Certificaciones y Requerimientos Nº 1 doy fe. — Libertador General San Martín, 22 de agosto 1969. — R. Waisman. — Hay un sello: Rebeca Waisman, Escribano - Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 863.465, que se agrega. — San Martín de 28 de agosto de 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires, Legalización: Hay otro sello igual al anterior citado. — Nº 86|3465. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Ley 6.191 — Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 8 de agosto de 1969, lleva el timbre fiscal Nº — No vale. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Susana Mabel Siffredi - Secretaria de Actas. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33|690. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "I. J. Schussel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de septiembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.213. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. — Hay una firma. Enrique Zaldívar. — Inspector de Justicia — Es Copia Fiel de los Instrumentos de Referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y Ratificada al compareciente, la presente escritura, se ratifica de su contenido, firmando de conformidad, como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe — S|R.: en nombre y — cuatro — mismo — Boris — estatutos — República — distribución. — Fdo.: R. Zaidemberg. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello. —

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750.— e.19|12 Nº 29.588 v.19|12|69

Roberto Rodríguez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos dieciséis. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a once de noviembre de mil novecienstos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Roberto Rodríguez, argentino, nacido el 17 de setiember de 1910, industrial casado en primeras nupcias con Angélica Elesgaray, titular de la Libreta de Enrolamiento número 779.494, domiciliado en la calle Marconi número 682; don Roberto José Rodríguez Elesgaray, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1942, abogado, casado en primeras nupcias con Delia Luisa Dal Lago, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.726.604, domiciliado en la calle Marconi número 676; don Manuel Arca, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1925, comerciante, de estado soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.765.851, domiciliado en la calle Piemes número 338; don José María Limongi, argentino, nacido el 30 de julio de 1930, industrial, casado en primeras nupcias con Argentina Amelia Díaz, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.802.894, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 780; don Manuel Florencio Galimelli, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1930, industrial, casado en primeras nupcias con María Esther Peñalba, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.802.893, domiciliado en la calle Alsina número 590; don Carlos Agustín Celleri, argentino, nacido el 25 de agosto de 1933, industrial, casado en primeras nupcias con Mercedes Alicia Dohmen, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.829.113, domiciliado en la calle Beruti número 126; don Roberto Manuel Galán, argentino, nacido el 12 de agosto de 1934, industrial, casado en primeras nupcias con Neli Etel Medina, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.834.182, domiciliado en la calle Sarmiento número 175, departamento dos; doña Angélica Elesgaray de Rodríguez, argentina, nacida el 18 de abril de 1912, ama de casa, casada en primeras nupcias con Roberto Rodríguez, titular de la Libreta Cívica número 2.161.512, domiciliada en la calle Marconi número 682; doña Graciela Angélica Rodríguez, argentina, nacida el 14 de agosto de 1946, maestra, de estado soltera, titular de la Libreta Cívica número 5.193.462, domiciliada en la calle Marconi número 682 y doña Delia Luisa Dal Lago de Rodríguez Elesgaray, argentina, nacida el 28 de junio de 1942, profesora, casada en primeras nupcias con Roberto José Rodríguez Elesgaray, titular de la Libreta Cívica número 9.991.558, domiciliada en la calle Marconi número 676; todos vecinos de este Partido, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron; Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha diecinueve de febrero del corriente año, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Roberto Rodríguez, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos que, juntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma tengo a la vista en el expediente número A 30.492 y literalmente copiado, dice: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nue-

ve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Rodríguez; Angélica Elesgaray de Rodríguez; Roberto J. Rodríguez Elesgaray; Graciela A. Rodríguez; Delia Luisa Dal Lago; Manuel Arca; José María Limongi; Manuel Florencio Galinelli; Roberto Manuel Galán y Carlos Agustín Celler' y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBERTO RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país. — Industriales: Mediante la impresión de de toda clase de formularios, folletos, etiquetas, rótulos, bolsas, sobres, fichas y toda otra clase, formas y medidas, de trabajos impresos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de libros, papeles, artículos para colegios, para oficinas, así como también, materias primas, productos elaborados y/o semielaborados; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones (30.000.000 m|n.) representado por trescientas mil (300.000) de m$n. cien (100.— pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en trescientas (300) series de cien mil (100.000) pesos moneda nacional cada serie: e) El Directorio estará compuesto por tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras ciento dos (102) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Roberto Rodríguez, 50.000 clase "A" 5.000.000; Angélica Elesgaray de Rodríguez, 4.240 clase "A" $ 424.000; Roberto J. Rodríguez Elesgaray, 5.200 clase "A" $ 520.000; Graciela A. Rodríguez, 5.300 clase "A" $ 530.000; Delia Luisa Dal Lago, 100 clase "A" $ 10.000; Manuel Arca, 16 167 clase "A" $ 1.616.700; José María Limongi 5.000 clase "A" pesos 500.000; Manuel Florencio Galinelli, 5.000 clase "A" $ 500.000; Roberto Manuel Galán 5.000 clase "A" $ 500.000; Carlos Agustín Celleri, 5.000 clase "A" $ 500.000. — 101.007. — $ 10.100.700. — La integración se efectúa en su totalidad en bienes, que se originan en el Balance General al 31 de diciembre de 1968, de la firma antecesora R. Rodríguez, Sociedad personal sin contrato, no inscripta ante el Registro Público de Comercio, Balance General que se acompaña, debidamente firmado por todos los constituyentes y certificado por Contador Público Nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Roberto Rodríguez; vicepresidente a Roberto J. Rodríguez Elesgaray y Manuel Arca; vocales a José María Limongi, Manuel Florencio Galinelli, Roberto Manuel Galán, Carlos Agustín Celleri; suplentes a Angélica Elesgaray de Rodríguez, Graciela A. Rodríguez, Delia Luisa Dal Lago; Síndico titular a Jorge Lorenzo D'Alessandro y Síndico suplente a Jorge Horacio D'Alessando. — Cuarto: Autorizar a Roberto Rodríguez, Roberto J. Rodríguez Elesgaray y Jorge D'Alessandro a fin de que en forma conjunta y/o indistinta y/o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de su estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Rodríguez. — Angélica Elesgaray de Rodríguez. — R. Rodríguez Elesgaray. — Graciela A. Rodríguez. — D. Dal Lago. — Manuel Arca. — José M. Limongi. — Manuel F. Galinelli. — Roberto M. Galán. — C. A. Celleri. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 30.492, Buenos Aires, 31 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Roberto Rodríguez, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 19 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce y vuelta) y la de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta). — En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fs. 6 y en la publicación que exige el citado Art. 319, del Código de Comercio. — Segundo: Regístrese, notifíquese, a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 38. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.915. — Luis María Carbone (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450.— e.19|12 Nº 29.568 v.19|12|69

Casa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2047. — Primer testimonio. — Número dos mil setecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Perla Givré, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identida número dos millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos trece, domiciliado en la calle Montevideo quinientos veintisiete, piso segundo, don Abraham Alberto Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Ana Fega Berman, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos trece; con Cédula de Identidad número dos millones ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Catamarca quinientos treinta; don Elías Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Sofía Koresky, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad número un millón novecientos trece mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Catamarca quinientos treinta; don Jorge Oscar Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Ruth Ipzcovich, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Formosa ciento cincuenta y siete; doña Juana Pipkin de Sirotzky, casada en primeras nupcias con don Adolfo Sirotzky, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos setenta, domiciliada en la calle Catamarca quinientos treinta; don Adolfo Sirotzky, casado en primeras nupcias con doña Juana Pipkin, nacido el trece de septiembre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Catamarca quinientos treinta; doña Perla Givré de Pipkin, casada en primeras nupcias con don Juan Pipkin, nacida el diez y ocho de mayo de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Azcuénaga mil doscientos cincuenta y tres; doña Ana Fega Berman de Pipkin, casada en primeras nupcias con don Abraham Alberto Pipkin, nacida el cinco de julio de mil novecientos diez, con Libreta Cívica número doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Catamarca quinientos treinta; doña Sofía Koresky de Pipkin, casada en primeras nupcias con don Elías Pipkin, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos ocho, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro, domiciliada en la calle Catamarca quinientos treinta, y don Juan Carlos Pipkin, soltero, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Catamarca quinientos treinta; todos de este vecindario, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las cédulas de identidad son todas expedidas por la Policía Federal; y dicen: Que con fecha diez de setiembre del corriente año, mil novecientos sesenta y nueve, y bajo las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número tres mil doscientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por documento privado una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Casa, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente registrado bajo el número A, treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro, en el que después de los trámites de práctica se dictó la resolución del señor Inspector de Justicia, número trece mil cuatrocientos noventa y siete de fecha trece de octubre próximo pasado, por lo que se tiene a dicha sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del referido decreto, aprobándose los estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución referida, los que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Pipkin, Abraham Alberto Pipkin, Elías Pipkin, Jorge Oscar Pipkin, Juana Pipkin, de Sirotzky, Adolfo Sirotzky, Perla Givré de Pipkin, Ana Fega Berman de Pipkin, Sofía Koresky de Pipkin y Juan Carlos Pipkin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duracion ser áde cincuenta años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como también representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — II. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una, dividido en series. e) El directorio estará compueto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, por un total de m$n. 2.000.000. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. — Monto. — 1) Juan Pipkin, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000. — 2) Abraham Alberto Pipkin, 200 ordinarias, 5 votos, mn. 20.000. — 3) Elías Pipkin, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000. — 4) Jorge Oscar Pipkin, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000. — 5) Juana Pipkin de Sirotzky, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000. — 6) Adolfo Sirotzky, 200 m$n. 20.000. — 6) Adolfo Sirotzky, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000. — 7) Perla Givré de Pipkin, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000. — 8) Ana Fega Berman de Pipkin, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.00. — 9) Sofía Koresky de Pipkin, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000. — 10) Juan Carlos Pipkin, 200 ordinarias, 5 votos, m$n. 20.000. — Totales: 2.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Pipkin. Vicepresidente a Abraham Alberto Pipkin. Vocales a Juana Pipkin de Sirotzky, Jorge Oscar Pipkin. Síndico titular a Elías Pipkin y Síndico suplente a Juan Carlos Pipkin. — Cuarto: Autorizar a Juan Pipkin (C. I. 2.365.913) y Abraham Alberto Pipkin (C. I. 2.108.479), a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Juan Pipkin. — A. A. Pipkin. — Elías Pipkin. — Jorge O. Pipkin. — Perla G. de Pipkin. — Ana Sirotzky. — J. P. de Sirotzky. — Ana Fega Berman de Pipkin. — Sofía K. de Pipkin. — J. C. Pipkin"... — "Resolución: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.054. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.497. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi".

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — S|r.: "26". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900.— e.19|12 Nº 29.597 v.19|12|69

Auto Cine

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO tres mil ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparece don ...dro Luis Odifreddi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Martín, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos cuarenta, piso sexto, departamento veinticuatro, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de doña Judth Szavay de Oberritter, que asegura es casada en primeras nupcias con don Tibor Alejandro Oberritter, argentino naturalizado, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Iden-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 19|12|69 (40 págs.)

tidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos quince mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setecientos cuarenta y nueve, de Florida, provincia de Buenos Aires; don Godofredo Ritter, que asegura es divorciado de sus primeras nupcias con doña Ursula Oehlman Deinert, alemán, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta y dos, exhibidor cinematográfico, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil cuatrocientos veintiséis, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Jorge Ernesto Loew Alberti, que asegura es soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cinco mi setecientos cincuenta y tres, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil cuatrocientos veintisiete, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Tibor Alejandro Oberritter, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Judith Szavay, argentino naturalizado industrial, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veinte con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintiún mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setecientos cuarenta y nueve, de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Isabel Irmingard Ritter, que asegura es soltera alemana, comerciante, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federa número cinco millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la calle Gaspar Campos número mil cuatrocientos sesenta y tres, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Helma Mueller Alberti de Loew, que asegura es divorciada de sus primeras nupcias con don Curt Loew, alemana, exhibidora cinematográfica, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número mil cuatrocientos veintiséis, de Martínez, provincia de Buenos Aires; doña Viviana Susana Loew de Kaslin, que asegura es casada en primeras nupcias con don Juan Ulrico Kaslin, argentina, empleada, nacida el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Ayacucho número dos mi seiscientos veitiséis, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Antonio Zubrikas, que asegura es casado en segunda nupcias con doña Margarita Isabel Juncosa, argentino, empleado, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº dos millones quinientos mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en a calle Serrano número mil ochocientos setenta y de Bánfield, provincia de Buenos Aires; y don Horacio Agustín Refojos, que asegura es soltero, argentino, empleado, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federa número cinco millones doscientos setenta y un mi trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento setenta y cinco, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial a que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veintiocho de agosto del corriente año, pasada al folio seis mil treinta y cinco, de este mismo Registro y protocolo, con facultades suficentes para este acto, a que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándose que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna en el carácter expresado dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Auto Cine" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituda con fecha veintisés de agosto del corriente año, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigente proceda a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del Acta Constitución de a Inspección General de Justiva, del Estatuto Social y la Resolutícia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, de la referida Inspección todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Judit Szavay de Oberritter, Godofredo Ritter, Jorge Ernesto Loew Alberti, Tibor Alejandro Oberritter, Isabel Irmingard Ritter, Helma Mueller Alberti de Loew, Viviana Susana Loew de Kaslin, Eduardo Antonio Zubrickas, Pedro Luis Odifreddi y Horacio Agustín Refojos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTO CINE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos de fotografía, cinematografía y afines. — Financieras: Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales exceptuándose las operaciones previstas de la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la su suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional (100.— mon. nac.) valor nominal cada una dividido en 1 (una) serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis mil acciones ordinarias al portador, 5 votos clase A. de la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase A. — Integración. — Monto. — Oberritter Judith D. de 600. — 5 votos. — 6.000. — Ritter Godofredo. — 600. — 5 votos. — 6.000. — Loew Alberti. — Jorge E. 600. — 5 votos. — 6.000. — Oberritter Tibor. — 600. — 5 votos. — 6.000. — Ritter Isabel I. — 600. — 5 votos. — 6.000. — Loew Helma M. A. de. — 600. — 5 votos. — 6.000. — Kaslin Viviana S. L. de 600. — 5 votos. — 6.000. — Zubrickas Eduardo A. 600. — 5 votos. — 6.000. — Odifreddi Pedro L. 600. — 5 votos. — 6.000. — Refojos Horacio A. — 600. — 5 votos. — 6.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Los aportes de las señoras Judith Szavay de Oberritter, Viviana Susana Loew de Kaslin, se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Helma Mueller Alberti de Loew. — Vicepresidente: a Jorge Ernesto Loew Alberti. — Síndico titular a Tibor Alejandro Oberritter. — y Síndico suplente a Godofredo Ritter. — Cuarto: Autorizar a los señores Helma Mueller Alberti de Loew, Eduardo Antonio Zubrickas y|o Pedro Luis Odifreddi a fin de que conjunta, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Contratos ordinarios. — 6.000. — Oberritter — de y Luis — Valen. — Testado: Tibor Oberritter. — No vale. — Alejandro entre líneas. — Vale. — Alejandro — entre líneas — Vale. — G. Ritter. — Isabel I. Ritter. — Oberritter. — Judith S. de Oberritter. — E. Zubrickas. — Viviana S. L. de Kaslin. — H. M. A. de Loew. — J. L. Alberti. — P. Odifreddi. — H. A. Refojos. En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro número trescientos cincuenta y uno de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia corresponden a don Godofredo Ritter, Isabel Irmingard Ritter, Tibor Alejandro Oberritter, Judith Szavay de Oberritter, Eduardo Antonio Zubrickas, Viviana Susana Loew de Kaslin, Hilma Mueller Alberti de Loew, Jorge Erneseto Loew Alberti, Pedro Luis Odifreddi, Horacio Agustín Refojos, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1969. — J. Vitaer. — Hay un sello"... "Expediente número 34.269. — Buenos Aires 22 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63; el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Auto Cine" Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituída en esta ciudad el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de octubre de 1969 y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artculo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.704. Fdo.: Julia Vitaves, escribana. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550.— e.19|12 Nº 29.627 v.19|12|69

Sociedad Anónima Intersystem

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Gerardo Barreiro, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Breit, con Cédula de Identidad Nº 2.512.403, domiciliado en la calle Pampa 1429, de la Capital Federal; don Domingo Pablo Famá, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Norma Laino, con Cédula de Identidad Nº 3.041.726, domiciliado en República de Chile 365, de Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Dardo Céspedes, argentino, casado en primeras nupcias con Azucena del Valle Sosa, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.886.481, domiciliado en Paso 316, de la Capital Federal; don Eugenio Paulik, argentino, casado en primeras nupcias con Valeria María Ihasz, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.516.362, domiciliado en Méndez 310, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Rodolfo Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Neri Famá, con Cédula de Identidad Nº 3.391.600, domiciliado en Remedios 3672, de la Capital Federal; don Ernesto Rodolfo Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con María Sixta Izzo, con Cédula de Identidad número 742.350, domiciliado en Remedios 3672, de la Capital Federal; don Serafín Serio, viudo de sus primeras nupcias con María Josefa Barreiro, con Cédula de Identidad número 2.330.173, domiciliado en Acosta 1587, de la Capital Federal; don Ricardo Walter Delli Santí, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.643.100, domiciliado en Carrasco 81, de la Capital Federal; don Nuncio Di Grazia, argentino, casado en primeras nupcias con Martha María Piro, con Libreta de Enrolamiento número 4.492.503, domiciliado en Guardia Nacional 2156, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Jesús Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Esther Pastorino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.229.533, domiciliado en Segurola 1935, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Alberto Mario Vaschetto, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 2.760.106, domiciliado en Uruguay 763, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 13863 de la Inspección General de Justicia del 30 de octubre del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la Protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 33023 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce (12) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Gerardo Barreiro, Domingo Pablo Famá, Héctor Dardo Céspedes, Eugenio Paulik, Ernesto Rodolfo Acosta (h.), Ernesto Rodolfo Acosta (p.), Serafín Serio, Ricardo Walter Delli Santi, Nuncio D. Grazia, Carlos Alberto Jesús Díaz y Alberto Mario Vaschetto y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará SOCIEDAD ANONIMA INTERSYSTEM, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA LIMITADA; b) Su término de duración será de setenta y cinco años. — c) Tiene por objeto: dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las operaciones siguientes: Comerciales en general Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial: máquinas de contabilidad, service de las mismas, reparaciones. — Industriales: Fabricación de máquinas de contabilidad y|o herramientas y|o artículos metalúrgicos y|o artículos del hogar y|o todo lo relacionado y afines a los mismos. — Financieras: Mediante recepción, aportes e inversiones de capital a|y de particulares, empresas y sociedades del país y del exterior, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse relacionadas directamente o indirectamente con los ramos enunciados con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 16.061 u otras por las que se requiera el concurso público; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por diez mil acciones valor de m$n. un mil pesos valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durarán tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto: Barreiro, José Gerardo 700 1 voto 70.000. — Famá, Domingo Pablo 700 1 voto 70.000. — Céspedes, Héctor Dardo 240 1 voto 24.000. — Paulik, Eugenio 240 1 voto 24.000. — Acosta, Ernesto Rodolfo (h.) 20 1 voto 2.000. — Acosta, Ernesto Rodolfo 20 1 voto 2.000. — Serio, Serafín 20 1 voto 2.000. — Delli Santí, Ricardo Walter 20 1 voto 2.000. — Di Grazia, Nuncio 20 1 voto 2.000. — Díaz, Carlos Alberto J. 10 1 voto 1.000. — Vaschetto, Alberto Mario 10 1 voto 1.000. — 200.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nuncio Di Grazi; Vicepresidente a Ernesto Rodolfo Acos (h.); Vocales a Serafín Serio; Suplentes a Ricardo Walter Delli Santí, Ernesto Rodolfo Acosta (p.); Síndico titular a Carlos Alberto J. Díaz; Síndico suplente a Alberto Mario Veschetto. — Cuarto. Autorizar a los Sres. Nuncio DiGrazia y Carlos Alberto Jesús Díaz, a fin de que actuando en conjunto o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas". — "Expediente Nº 33023. — Buenos Aires, 30 octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Sociedad Anónima Intersystem, Comercial, Industrial y Financiera Limitada", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector

General de Justicia. — Resolución número 13863". — Roberto Mattaldi (h.), Escribano. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.19|12 Nº 29.625 v.19|12|69

Yalonetzky Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil seiscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante. comparecen: don Naum Yalonetzky, argentino, que manifiesta ser soltero, industrial, domiciliado en la calle Juan B. Justo numero mil ochocientos cuarenta y ocho, de Sáenz Peña, vecino de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta, don Isaías Yalonetzky. argentino, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil ochocientos cuarenta y ocho, de Sáenz Peña, vecino de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos; don Simón Yalonetzky, ruso. que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil ochocientos cuarenta y ocho de Sáenz Peña, vecino de la provincia de Buenos Aires, con cedula de identidad número seiscientos treinta mil doscientos cuarenta y dos; doña Sara Uchitel, argentina, que manifiesta ser casada. ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Juan B. Justo mil ochocientos cuarenta y ocho, de Sáenz Peña, vecina de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número seis millones ochocientos veinticuatro mil doscientos veinte y siete; doña Guinda Perla Boiman, argentina, que manifiesta ser casada. ocupada en los quehaceres del hogar. domiciliada en la calle Juan B. Justo mil ochocientos cuarenta y ocho de Sáenz Peña, vecina de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos; Alter Sender Liebhart Rosenbach, argentino naturalizado, que manifiesta ser casado, industrial domiciliado en la calle Lautaro número seiscientos veintiséis. vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número un millon novecientos doce mil trescientos cuarenta y tres; don Bernardo Jacobo Rozenszajn, argentino, que manifiesta ser casado, contador, domiciliado en la calle San Juan Bosco numero doscientos cuarenta y siete, de Santos Lugares, de la provincia de Buenos Aires. con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil ciento veinte y cinco; doña Clara Perelmuter, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle San Juan Bosco número doscientos cuarenta y siete, de Santos Lugares, vecina de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número siete millones ciento cuatro mil ciento treinta y tres; don Ignacio Zapolanski. argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, vecino de esta ciudad. con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; y doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada. contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos diez y siete, a excepción del sexto, noveno y décimo compareciente, los demás se encuentran de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad. de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha veinte de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Yalonetzky Hnos. Sociedad Anónima, Comerria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número trece mil quinientos veinte y dos del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. con fecha trece de octubre del corriente año, y en consecuencia vienen a este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A - treinta y cuatro mil veinte y siete, caratulado: "Yalonetzky S. A. C. I. F. Inmob. y Agropecuaria" que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve consta la citada documentación. la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Naum Yalonetzky, Isaías Yalonetzky, Simón Yalonetzky, Sara Uchitel, Perla Boiman. Alter Sender Liebhart Rosenbach, Bernardo Jacobo Rozenszajn, Clara Perelmuter, Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor, todos mayores y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "YALONETZKY HNOS. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. comisiones, consignaciones y mandatos; Industraile: Relacionadas con las industrias metalúrgicas, química, plástica, textil, maderera y de la construcción; Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades. constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta. permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales. tambos, criaderos y demás negocios relacionados con la agricultura y la ganadería; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Naum Yalonetzky 13.100 ordinarias, al portador, de cinco votos 131.000. — Isaías Yalonetzky 13.000 ,, ,, ,, 131.000. — Simón Yalonetzky 13.100 ,, ,, ,, 131.000. — Sara Uchitel 100 ,, ,, ,, 1.000. — Perla Boiman 100 ,, ,, ,, 1.000. — Alter Sender Liebhart Rosenbach 100 ,, ,, ,, 1.000. — Bernardo Jacobo Rozenszajn 100 ,, ,, ,, 1.000. — Clara Perelmuter 100 ,, ,, ,, 1.000. — Ignacio Zapolanski 100 ,, ,, ,, 1.000. — Clara Saguinor 100 ,, ,, ,, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Naum Yalonetzky. — Vicepresidente a Isaías Yalonetzky. — Vocales a Simón Yalonetzki y Perla Boiman. — Síndico Titular Sara Uchitel y Síndico Suplente a Bernardo Jacomo Rozenszajn. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Bernardo Jacobo Rozenszajn para que indistitamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Todos los constituyentes prestan conformidad para que esta sociedad anónima, una vez definitivamente constituida, adquiera el inmueble de la calle Puán seiscientos sesenta, de Caseros, provincia de Buenos Aires. de propiedad de Yalonetzky Hnos. S. R. L., Partida número ciento veinte y siete mil ochocientos diez y ocho, y el inmueble de igual numeración y ubicación, Partida número ciento veintisiete mil ochocientos diez y nueve de propiedad de los señores Yalonetzky, quienes entregarán dichos inmuebles como aporte de capital. Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levin. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y cuatro mil veinte y siete. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres. el Inspector General de Justicia, resuelve: nifiestan los socios que los bienes no Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar, como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Yalonetzky Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrila, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veinticinco del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estattuos de fs. 3 (fojas tres) y fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolucion número trece mil quinientos veinte y dos. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil diez y siete, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — A. Levin (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.19|12 Nº 29.639 v.19|12|69

Agropecuaria Liniers

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA. INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.729. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Autorizante, comparece don Juan Carlos Irigaray, quien dice ser casado, argentino, mayor de edad, contador, titular de la Cédula de Identidad tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Galicia tres mil doscientos treinta y tres, primer piso, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, y además ejercitando el mandato que resultará de la transcripción a efectuarse en esta escritura. — Y Dice: Que juntamente con sus mandantes por escritura de fecha quince de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad Agropecuaria Liniers Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, que primitivamente denominaron Liniers Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, adoptando los estatutos previstos en el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que por Expediente Treinta y Dos mil novecientos Veintiocho solicitaron a la Inspección General de Justicia la aprobación de dichos estatutos y la concesión de la personería jurídica, expediente éste que tengo a la vista para este acto, en el que consta lo siguiente: I) Que de fojas uno a tres obra la constitución provisoria de la sociedad, mediante la escritura citada, cuyo texto rectificada la denominación de la sociedad dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: Escribano Autorizante, comparece don Armando Safa, titular de la Cédula de Identidad dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en José León Suárez doscientos ochenta y tres; don Mario Safa, titular de la Cédula de Identidad dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setenta y cinco, domiciliado en Cosquín dos mil cincuenta y ocho; don Horacio Adami, titular de la Cédula de Identidad dos millones ochenta y dos mil novecientos quince, domiciliado en Pareja dos mil novecientos cincuenta y tres; don Miguel Angel Carollo, titular de la Cédula de Identidad cinco millones quinientos veintisiete mil ciento ochenta y seis, con igual domicilio que al anterior; doña Elfrida Safa de Carollo, titular de la Libreta Cívica cero-cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho, con igual domicilio que el anterior; doña Olga Teresa Rosso de Safa, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones quinientos setenta y un mil novecientos treinta y tres, domiciliada en José León Suárez doscientos ochenta y tres; todos los comparecientes hasta aquí nombrados son vecinos de esta Ciudad; don Roberto Rosso, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en Carlos Pellegrini trescientos treinta y cuatro, Ramos Mejía; don Fortunato Tavella, titular de la Cédula de Identidad novecientos doce mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Coronel Dorrego mil cuarenta y nueve, de Lomas de Mirador; estos dos últimos están de tránsito en esta Ciudad. Los comparecientes nombrados son argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes; don Mariano Semplici, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil dieciséis, domiciliado en Añasco dos mil ciento ochenta y cinco italiano, casado en primeras nupcias. comerciante. Y don Juan Carlos Irigaray, quien dice ser soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, contador público nacional, domiciliado en Galicia tres mil doscientos treinta y tres, primer piso; estos dos últimos son vecinos de esta Ciudad, todos los camparecientes. a excepción de la señora Elfrida Safa de Carollo me exhiben documentos de identidad expedidos por la Policía Federal: todos son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Primero: Que por este instrumento constituyen provisoriamente una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LINIERS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, electrónica, plástica, automotriz y textil, de la construcción y de la carne. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes, en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos de valor nominal y dividida en diez series de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Que en este acto se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, las cuales son suscriptas íntegramente por los comparecientes en la misma proporción, esto es, a razón de doscientos mil pesos cada uno que representan dos mil acciones cada uno. De este Capital suscripto cada uno de los comparecientes integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento, o sean veinte mil pesos cada uno, de lo cual resulta un capital suscripto de dos millones de pesos integrado en doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que designan el primer directorio con mandato hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre, recayendo la designación y cargos en las siguientes personas: Armando Safa, presidente; Mario Safa, vicepresidente; Olga Teresa Rosso de Safa, Directora Titular y Elfrida Safa de Carollo, Directora Suplente. Síndico Titular, Juan Carlos Irigaray y Síndico Suplente Miguel Angel Carollo. — Cuarto: Que se confiere poder especial a favor de los señores Armando Safa y Juan Carlos Irigaray, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente, para que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten a la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos adoptados y la concesión de la personería jurídica, for-

mulen y acepten peticiones, enmiendas y cambio de denominación, se notifiquen de las resoluciones que recaigan en el respectivo expediente, interpongan recursos jerárquicos, contesten vistas, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva a que se refiere el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y soliciten su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultades en éste para formular peticiones, practicar desgloces, interponer recursos legales; cobrar y percibir el importe que en cumplimiento con disposiciones legales se deposite en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, y practicar los actos conducentes al logro del objeto de este mandato. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, ante el Autorizante, doy fe. — J. C. Irigaray. — Armando Safa. — Horacio Adami. — M. A. Carollo. — F. Tavella. — Mariano Semplici. — Mario Safa. — Roberto Rosso. — Olga R. de Safa. — Elfrida S. de Carollo. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — A fojas catorce, la resolución trece mil ciento cincuenta y uno, que copiada dice así: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.928. — Buenos Aires, 23 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Liniers, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 15 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 5 de agosto del citado año, con el nombre de "Liniers Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13151. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Continúa diciendo el señor Irigaray que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento constituye definitivamente la sociedad "Agropecuaria Liniers", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — Leída y ratificada, así la otorgan y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — J. C. Irigaray. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios dos mil setecientos veintinueve al dos mil setecientos treinta y seis del Registro ciento noventa y uno, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, doy fe. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750.— e.19|12 Nº 29.739 v.19|12|69

Vinilsur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA.

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.445. Primer Testimonio "Vinilsur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Protocolización. Escritura número Seiscientos Treinta y Dos. En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Natalio Pedro Etchegaray, Escribano autorizante, titular del Registro número veintidós de este Partido, comparece don Osmar Aníbal Rouillet, comerciante, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lydia Adelma Darquibel, vecino de Bernal, partido de Quilmes; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en su carácter de presidente de "Vinilsur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expresa: Que viene por este acto a protocolizar las actuaciones del expediente número treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, del Ministerio del Interior, por el que se obtuvo la autorización para funcionar como sociedad anónima de "Vinilsur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". se aprobaron los estatutos originales, con las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia, y el acta fundacional por la que se emitieron las primeras series de acciones, se suscribieron e integraron, se nombró el primer Directorio y el primer órgano fiscalizador, todo lo que transcripto íntegramente, dice así: "Folio 797. Testimonio. Vinilsur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres. En la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos iAres, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Natalio Pedro Etchegaray, escribano autorizante, titular del Registro número veintidós de este Partido, comparecen: don Osmar Anival Rouillet, comerciante, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lydia Adelma Darquibel, hijo de Mariano Francisco Rouillet y de Ida Ruffini, libreta de enrolamiento número 4.235.331, domiciliado en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, calle Nuestra Señora de la Guardia seiscientos treinta y siete; don Isaac Fakes Joaquín, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Aslan Fakes Joaquín y de Latife Arazi, libreta de enrolamiento número 4.810.035, soltero, domiciliado en el partido de Lanús, calle Catorce de Julio dos mil novecientos veintinueve; don Ismael Alcides Vaccaro, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiocho, empleado, casado en primeras nupcias con doña Esther Dominga Rouillet, hijo de Luis Marcelo Vaccaro y de María Elena Mangini, libreta de enrolamiento número 5.229.833, domiciliado en el partido de Lanús, calle Monroe setecientos uno; doña Esther Dominga Rouillet, argentina, nacida el primero de enero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Ismael Alcides Vaccaro, hija de Mariano Francisco Rouillet y de Ida Ruffini, libreta cívica número 0.315.882, domiciliada en el partdio de Lanús, calle Monroe número setecientos uno; doña María Adela Colucci, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Héctor Pardo, maestra normal, hija de Vito Antonio Colucci y de María Fusco, libreta cívica número 2.169.927, domiciliada en Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, calle Urbano González ochenta y uno; doña Lydia Adelma Darquibel, argentina, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Osmar Anival Rouillet, hija de Juan Bautista Darquibel y de Teresa Palmieri, libreta cívica número 1.758.093, domiciliada en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, calle Nuestra Señora de la Guardia seiscientos treinta y siete; don Máximo Joaquín, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y tres, soltero, hijo de Aslan Fakes Joaquín y de Latife Arazi, libreta de enrolamiento número 4.824.780, domiciliado en el partido de Lanús, calle Catorce de Julio dos mil novecientos veintinueve; don Elías Fakes Joaquín, argentino, soltero, nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Aslan Fakes Joaquín y de Latife Arazi, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.670.583, domiciliado en el partido de Lanús, calle Catorce de Julio dos mil novecientos veintinueve; don Alberto Joaquín, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, hijo de Aslan Fakes Joaquín y de Latife Arazi, libreta de enrolamiento número 7.729.941, domiciliado en el partido de Lanús, calle Catorce de Julio dos mil novecientos veintinueve; y don Ricardo Joaquín, argentino, soltero, nacido el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Aslan Fakes Joaquín y de Latife Arazi, libreta de enrolamiento número 7.777.784, domiciliado en el partido de Lanús, calle Catorce de Julio dos mil novecientos veintinueve; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VINILSUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Comprar, vender, comercializar, distribuir y permutar toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, efectuar prestaciones de servicios, representaciones, mandatos, o consignaciones, y en general, cualquier otra actividad comercial, operando asimismo como importadora o exportadora, y en especial la distribución y comercialización de telas vinílicas y afines. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de productos vinílicos, plásticos en general y de accesorios, repuestos y materiales relacionados con dicha industria y de la construcción, maderera, metalúrgica y del vidrio. — Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes e inversiones de capital de y con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, otorgar créditos en general, con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra permitida por las leyes, dejándose constancia que la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras e inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo; obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles y de realizarse en inmuebles. — Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una Serie de acciones ordinarias al portador de un voto, o sean cuarenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional al portador de un voto por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Osmar Aníbal Rouillet: cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — Isaac Fakes Joaquín: cuatro mil ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — Ismael Alcides Vaccaro: cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — Esther Dominga Rouillet: cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional — María Adela Colucci: cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — Lydia Adelma Darquibel; cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — Máximo Joaquín: cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — Elías Fakes Joaquín: cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — Alberto Joaquín: cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — Ricardo Joaquín: cuatro mil — ordinarias — un voto — cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Osmar Anival Rouillet; Vicepresidente: Isaac Fakes Joaquín; Secretario: Ismael Alcides Vaccaro: Directores: Esther Dominga Rouillet; María Adela Colucci; Lydia Adelma Darquibel, Máximo Joaquín; Elías Fakes Joaquín; Síndico Titular, Alberto Joaquín; Síndico suplente: Ricardo Joaquín. — Cuarto: Autorizar a Osmar Anival Rouillet, Isaac Fakes Joaquín y Julio Emilio Van Kerckoven, a fin de que actuando indistinta uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En la forma expresada, dejan constituida a "Vinilsur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — O. A. Rouillet. — Lydia D. de Rouillet. — María A. C. de Pardo. — Máximo Joaquín. — Ismael A. Vaccaro. — Esther D. R. de Vaccaro. — Alberto Joaquín. — Ricardo Joaquín. — Isaac Joaquín. — Elías Joaquín. — Está mi sello. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray. — Concuerda con su escritura matriz de constitución de sociedad anónima, que pasó ante mí, al folio setecientos noventa y siete del Registro número veintidós del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vinilsur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido este primer testimonio en ocho sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones quinientos siete mil ochocientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: bienes — Fakes — sobre raspado: productos — mantenga — autorización. — Vale. — Testado: uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias: No vale. — Firmado: Natalio P. Etchegaray. — Hay un sello que dice: Natalio P. Etchegaray — Escribano Público. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p)), legaliza la firma y el sello del escribano D. Natalio P. Etchegaray, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.507.808. Lomas de Zamora, 17 de junio de 1969. — Firmado: Carlos Alberto Raggi. — Hay un sello que dice: Carlos A. Raggi. Vocal. Hay un sello que dice: Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires - Legalizaciones. — Ministerio del Interior —Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.462. — Buenos Aires, 5 set. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vinilsur" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el 14 de Julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 25 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.811". — Leo al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe, como de que lo transcripto es fiel de sus originales obrantes a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, trece, catorce, quince y dieciséis del expediente citado, que tengo a la vista, doy fe. — O. Rouillet. — Está mi sello. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray. — Concuerda con su escritura matriz de Protocolización de "Vinilsur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro número veintidós del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vinilsur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Vinilsur — relacionado — los — 3329 — Entrelíneas: Adelma — Vale. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Natalio P. Etchegaray — Escribano Público. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 898.315 que se agrega. Lomas de Zamora, 16 de Octubre de 1969. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Hay otro sello que dice: El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Natalio P.

Echegaray, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.748.553. — Lomas de Zamora, 16 de Octubre de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclartorio que dice: M. Osvaldo Troccoli, Secretario. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.100.— e.19|12 Nº 29.573 v.19|12|69

Inmobiliaria y Financiera San Fernando

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "Inmobiliaria y Financiera San Fernando S. A. I. I. F. y A.". Escritura número trescientos cuarenta y uno. En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen, don Antonio Vaquer, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Juana Neri Contento, poseedor de Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil seiscientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Juan Paulino Tagliero, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Enilda Boretti, médico, poseedor de Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento treinta y seis mil quinientos, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número mil catorce de esta ciudad; don Héctor Júpiter García, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Honora Dunn, poseedor de Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos doce mil seiscientos setenta, agropecuario, domiciliado en la calle Constitución número quinientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Juan José Guagliardi, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Margarita Gannio, comerciante poseedor de Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Maipú número novecientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Amador Durán, español, nacido el treinta de abril de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Antonia Simón, comerciante poseedor de Cédula de Identidad número dos millones setenta y nueve mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Simón de Iriondo número novecientos setenta y nueve de Victoria, de este Partido; Manuel Iglesias Martínez, español, nacido el ocho de abril de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Díaz Pérez, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Junín mil doscientos ochenta y nueve, sexto piso, de la Capital Federal, de paso aquí; don Antonio Eduardo Librandi, argentino nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña María Elena Curatitoli, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta y cinco mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil veintiuno, de esta ciudad; don Emilio Antonio Nobile argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Emilia Dora Soto, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doce domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento setenta y siete de esta ciudad; don Pablo Juan Antonio Terezio Saracco, argentino, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Delia Nerone, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número setecientos noventa y ocho mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Selim Cohen Arazi, argentino naturalizado, de origen sirio, nacido el veinte de febrero de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Benmuyal, jubilado, Poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento ochenta y ocho, de esta ciudad; don Tomás Dionisio de Mingo, español, nacido el doce de agosto de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Rosario Arnaez, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad número trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número novecientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Antonio Lino Nocetti, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Quevedo, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil trescientos sesenta y siete, de esta ciudad; don Osvaldo Honorio Alo, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Aída María Rosa Damiani, Contador Público Nacional, poseedor de Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Cordero número mil ciento catorce, de esta ciudad; todos los nombrados, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido en forma provisoria una sociedad anónima, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar esta escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para su transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente administrativo número treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia del que transcribo a continuación las piezas que conciernen a este otorgamiento, a saber: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Vaquer, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento 1.490.971; Juan Paulino Tagliero, argentino, casado, médico, L. E. 2.136.500; Héctor Júpiter García, argentino, casado, agropecuario, L. E. 3.212.670; Juan José Guagliardi, argentino, casado, comerciante, L. E. 785.153; Amador Durán, español, casado, comerciante, C. I. 2.079.167; Manuel Iglesias Martínez, español, casado, comerciante C. I. 2.181.292; Antonio Eduardo Librandi, argentino, casado, comerciante, L. E. 785.065; Emilio Antonio Nóbile, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento 1.495.012; Pablo Juan Antonio Terezio Saracco, argentino, casado, comerciante, L. E. 798.128; Selim Cohen Arazi, argentino naturalizado, casado, jubilado, L. E. 4.599.284; Tomás Dionisio De Mingo, español, casado, comerciante, C. I. 354.478; Antonio Lino Nocetti, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento 1.493.266; Osvaldo Honorio Aló; argentino, casado, Contador Público Nacional, L. E. 3.235.436; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA Y FINANCIERA SAN FERNANDO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, automotores, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: En el ramo de la construcción, madereros, metalúrgicos y plásticos. — Inmobiliarias: Mediante compra venta, permutas, fraccionamientos, loteos, construción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones, y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — c) El capital social se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de mn. cien valor nominal cada una, dividido en cinpor doscientas mil acciones de m|n. cien neda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Vaquer. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan P. Tagliero. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Héctor J. García. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Juan J. Guagliardi. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Amador Durán. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Manuel Iglesias Martínez. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Antonio E. Lirandi. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Emilio A. Nóbiles. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Pablo J. A. T. Saracco — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Selim Cohen Arazi. — 3.077 "A" cinco votos. — 30.770. — Tomás D. De Mingo. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Antonio L. Noccetti. — 3.077. — "A" cinco votos. — 30.770. — Osvaldo H. Alón. — 3.076. — "A" cinco votos. — 30.760". — Hay trece firmas al margen. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo: a razón del 10 o|o por cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Vaquer; Vicepresidente a Juan Paulino Tagliero; Vocales a Héctor Júpiter García, Juan José Guagliardi, Amador Durán, Manuel Iglesias Martínez, Antonio Eduardo Librandi, Emilio Antonio Nóbile, Pablo Juan Antonio Terezio Saracco, Selim Cohen Arazi, Tomás Dionisio De Mingo, Antonio Lino Nocetti. — Suplente a... Síndico Titular a Osvaldo Honorio Aló, y Síndico Suplente a Raúl Díaz. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional señor Osvaldo Honorio Aló, L. E. 3.235.436 a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dionisio E|L. Vale. — Antonio Vaquer. — Juan Tagliero. — H. García. — Juan J. Guagliardi. — Amador Durán. — M. Iglesias Martínez. — A. E. Librandi. — Nóbile — P. Saracco. — Selim C. Arazi. — Tomás De Mingo. — Nocetti. — Osvaldo Aló. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.654. — Buenos Aires, 18 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria y Financiera "San Fernando", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vueltas), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.081. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — Horacio J. Muzcho (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.100.— e.19|12-Nº 29.571 v.19|12|69

Martín Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

(7.237). — PROTOCOLIZACION de estatutos: "Martín Automotores" S. A. C. I. C. I. A. F. — Escritura número quinientos treinta y cinco. — En Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de octubre de mil novecientos sesentinueve, ante mi, Escribana pública autorizante, comparecen los señores, cónyuges en primeras nupcias, don José Ramón Martín, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad Nº 2.257.388 de la Policía Federal, y doña Pura Irma Sosa de Martín, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.279.920 de la Policía Federal, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 829, 1º piso; don Jorge Abel Martín, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad Nº 2.706.022 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Olga Esther Ciencia, domiciliado en la Capital Federal, calle Pedro I. Rivera Nº 3804; don Carlos Pedro Martín, argentino, abogado, con Cédula de Identidad Nº 2.706.021 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Clementina Carmen Fornabaio, domiciliado en la Capital Federal, calle Pedro I. Rivera Nº 3804; don José Ramón Martín, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.704.309 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Noemí Hortencia Oliver, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 829, 1º piso; cónyuges en primeras nupcias, don Ricardo José Morea, argentino, abogado, con Cédula de Identidad Nº 3.356.390 de la Policía Federal, y doña María Cristina Martín de Morea, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.970.800, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Aráoz Nº 2569, 5º piso, departamento "B"; don Eduardo Domingo Fabiano, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.063.241 de la Policía Federal, hijo de Vicente Fabiano y de Rosa Concepción De Cicco, domiciliado en la Capital Federal, calle Otero Nº 132; don Jorge Horacio La Rocca, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.756.799 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Alicia Norma Silva, domiciliado en la Capital Federal, calle Grecia Nº 3475; don Juan Manuel Martín, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.136.99 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Elba Beatriz Cifolelli, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 829, 1º piso; y don Victorio Italo Fabiano, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.554.206 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Margarita Herrera, domiciliado en la Capital Federal, calle Otero Nº 132; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día primero de agosto del corriente año, bajo la denominación de "Martín Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera". — A tales efectos, los comparecientes me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº 34.006, del que resultar el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores José Ramón Martín, Jorge Abel Martín, Carlos Pedro Martín, José Ramón Martín (h), Ricardo José Morea, Eduardo Domingo Fabiano, Jorge Horacio La Rocca, María Cristina Martín de Morea, Juan Manuel Martín, Victorio Italo Fabiano, Pura Irma Sosa de Martín y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por

las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "MARTIN AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, automotores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industriales o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias automotriz, eléctrica, metalúrgica, petroquímica, plástica, alimenticia de origen animal y/o vegetal, y de la construcción. c) Constructora - Inmobiliaria: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes muebles urbanos y/o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Construcción de obras públicas y/o privadas. d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas, avícolas y de granja. e) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — José Ramón Martín, 2.000 ord., 5 v., 20.000. — Jorge Abel Martín, 2.000 ord., 5 v., 20.000. — Carlos Pedro Martín, 2.000 ord., 5 v. 20.000. — José Ramón Martín (h), 2.000 ord., 5 v., 20.000. — Ricardo José Morea, 2.000 ord., 5 v., 20.000. — Eduardo Domingo Fabiano, 2.000 ord., 5 v., 20.000. — Jorge Horacio La Rocca, 2.000 ord., 5 v., 20.000. — María Cristina Martín de Morea, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Pura Irma Sosa de Martín, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Juan Manuel Martín, 2.000 ord., 5 v., 20.000. — Victorio Italo Fabiano, 2.000 ord., 5 v., 20.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ramón Martín. Vicepresidente a Carlos Pedro Martín. Vocales a Jorge Abel Martín, Juan Manuel Martín, José Ramón Martín (h) y Ricardo Morea. Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Domingo Fabiano y Síndico suplente a María Cristina Martín de Morea. — Cuarto: Autorizar a José Ramón Martín, Carlos Pedro Martín y Jorge Horacio La Rocca, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias pertinente la aprobación del estatuto de pertinente la aprobación del estatuto dt la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Martín. — Pura Irma S. de Martín. — Ricardo J. Morea. — Juan Martín. — M. C. M. de Morea. — José R. Martín. — E. Fabiano. — V. I. Fabiano. — J. La Rocca. — C. P. Martín. — Jorge A. Martín". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.006. — Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Martín Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.429. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Emma Ana Sapey, escribana. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — S|r.: Morea: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900.— e.19|12 Nº 29.621 v.19|12|69

Ammler

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.812. — Número mil setecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Emilio Meier, divorciado, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en esta Ciudad, calle Defensa ciento trece, décimo piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Ammler", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución del Ministerio del Interior, todo lo que tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil cuatrocientos ventiocho, y copiado dice así: "Folio 2.701. — Número mil doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Emilio Meier, divorciado; doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Defensa ciento trece, décimo piso; Carlos Horacio Meier, divorciado, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Defensa ciento trece, décimo piso; Santiago Federico Troentle, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Jorge Newbery dos mil cuatrocientos diez; Enrique Manuel Guillermo David, casado, empleado, domiciliado en Aráoz dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; José Esteban Kassai, soltero, estudiante, domiciliado en Pico dos mil doscientos cuarenta y ocho; todos vecinos de esta Ciudad; los cónyuges, don Walter Ammler, comerciante, y doña Elfriede Hesse de Ammler, ama de casa, ambos domiciliados en Barassi mil quinientos treinta, de Martínez; Gualterio Rodolfo Ammler, soltero, estudiante, y Brigitta Ursula Ammler, soltera, empleada, domiciliados en Barassi mil quinientos treinta, de Martínez, y Manfredo Jorge Corengia, casado, empleado, domiciliado en Emilio F. Morello seiscientos noventa de San Andrés; los cinco últimos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMMLER", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Comprar, vender, hipotecar y explotar bienes inmuebles, sean urbanos o rurales. — Agropecuaria: Los bienes inmuebles rurales pueden dedicarse a la agricultura, forestación, ganadería, granjas. — Financiera: Efectuar toda operación lícita de carácter financiero, tal como préstamo con garantía real, sea hipotecaria o prendaria, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, representado por siete mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años;

f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador, de un voto, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Walter Ammler, cuatrocientas acciones, por cuatrocientos mil pesos; Elfriede Hesse de Ammler, cuatrocientas acciones, por cuatrocientos mil pesos; Gualterio Rodolfo Ammler, ciento cincuenta acciones, por ciento cincuenta mil pesos; Briggite Ursula Ammler, ciento cincuenta acciones, por ciento cincuenta mil pesos; Carlos Emilio Meier, cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos; Carlos Horacio Meier, cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos. Santiago Federico Troentle, cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos; Manfredo Jorge Corengia, cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos; Enrique Manuel Guillermo David, cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos, y José Esteban Kassai, cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Walter Ammler; vicepresidente, Elfride Hesse de Ammler; directores Gualterio Rolofo Ammler y Brigitte Ursula Ammler; síndico titular, Carlos Emilio Meier; síndico suplente; Carlos Horacio Meier. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Walter Ammler, Carlos Emilio Meier y Carlos Horacio Meier, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación· ...Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento firmando por ante mí, doy fe. ...C. Meier C. H. Meier; Troentle. E. David, J. Kassai; W. Ammler, Friede Ammler, Walter R. Ammler, Brigitte Ammler, M. J. Corengia. — Hay un sello. — Ante mí, Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 2.701 del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Juan Alberto Gardey. — ...Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.428. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ammler", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 13 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. Regístrese, diríjase a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.543. — Juan Alberto Gardey, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.050.— e.19|12 Nº 29.626 v.19|12|69

Aserradero Giacobone

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por **un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Oscar Giacobone, argentino, comerciante, quien dice ser divorciado de Nélida Bravi, con domicilio real en la calle Libertad número mil trescientos treinta y seis, partido de Vicente López, poseedor de la Cédula de Identidad número setecientos noventa y nueve mil ochocientos diez y seis, de la Policía Federal; Norberto Giacobone, argentino, comerciante, casado, con domicilio real en la calle Avenida Maipu numero mil setecientos seis, de Florida, Partido de Vicente Lopez, titular de la Cédula de Identidad número cuatrocientos ochenta mil ochenta y uno, de la Provincia de Buenos Aires; Josefa González de Giacobone, argentina, comerciante, viuda, con domicilio real en la calle Avenida Maipú numero mil setecientos cuatro, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de la Policía Federal; María Luisa Giacobone de Rodríguez Medina, argentina, viuda, comerciante, con domicilio real en la calle Cinco de Julio mil ciento quince, Partido de Vicente López, poseedora de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos doce, de la Provincia de Buenos Aires; Alba Francisca Gonzalez de Giacobone, argentina, comerciante, casada, con domicilio real en la calle Avenida Maipú número mil setecientos seis, Florida, Partido de Vicente López, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos veinte y nueve, de la Policía Federal; Claudia Fanny Delio, argentina, comerciante, casada, con domicilio real en la calle Liertad número mil trescientos treinta y seis, Partido de Vicente López, poseedora de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez y ocho mil sesenta y cinco de la Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Giacobone, argentino, comerciante, casado, con domicilio real en la calle Avenida Maipú número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, de Olivos, Partido de Vicente López, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, de la Provincia de Buenos Aires; Norberto Adrián Giacobone, argentino, comerciante, soltero, con domicilio real en la calle Avenida Maipú número mil setecientos seis, Florida, Partido de Vicente López, poseedos de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte y tres mil novecientos treinta y uno, de la Provincia de Buenos Aires; Mario Ricardo Giacobone, argentino, comerciante, soltero, con domicilio real en la calle Avenida Maipú número mil setecientos cuatro, de Florida, Partido de Vicente López, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veinte y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, de la Policía Federal y Osvaldo Amadeo Giacobone, argentino, comerciante, soltero, con domicilio real en la calle Avenida Maipú número mil setecientos seis, de Florida, Partido de Vicente López, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos seis mil novecientos noventa, de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el Expediente número treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco del año mil novecientos sesenta y nueve, relacionado con la entidad que formaron y que girará en esta plaza con el rubro de "Aserradero Giacobone, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; los respectivos Estatutos y la Resolución Ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Oscar Giacobone; Norberto Giacobone; Josefa González de Giacobone; María Luisa Giacobone de Rodríguez Medina; Alba Francisca González de Giacobone; Claudia Fanny Delio; Carlos Alberto Giacobone; Norberto Adrián Giacobone; Mario Ricardo Giacobone y Osvaldo Giacobone; y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) y nueve años. — c) Tiene por objeto, las La sociedad se denominará "ASERRADERO GIACOBONE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa siguientes actividades: — Comercial, mediante la compra, venta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industrial, mediante la instalación de aserraderos, aprovechamientos de la madera en todos sus aspectos y procesos, la producción, transformación, fabricación o elaboración del plástico, productos metalúrgicos, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Inmobiliaria, mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, fraccionamiento de lotes y operaciones relacionadas con la propiedad horizontal. — Financiera; mediante aporte de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluye las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones (m$n. 20.000.000.—), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000.—), valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias clase A al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Raúl Oscar Giacobone — 1.200. — A cinco votos. — 120.000. — Norberto Giacobone — 1.200. — A cinco votos — 120.000. — Josefa González de Giacobone — 340 — A cinco votos — 34.000. — María Luisa Giacobone de Rodríguez Medina — 340 — A cinco votos — 34.000. — Alba Francisca González de Giacobone — 50 — A cinco votos. — 5.000. — Claudia Fanny Delio — 130 — A cinco votos. — 13.000. — Carlos Alberto Giacobone — 330 — A cinco votos — 33.000. — Norberto Adrián Giacobone — 40 — A cinco votos — 4.000. — Mario Ricardo Giacobone 330 — A cinco votos — 33.000. — Osvaldo Amadeo Giacobone — 40 — A cinco votos — 4.000. — Suma suscripción acciones 4.000. — Suma integración monto 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Oscar Giacobone. — Vicepresidente a Norberto Giacobone. — Vocales a Josefa González de Giacobone; Carlos Alberto Giacobone; Norberto Adrián Giacobone. — Suplentes a Mario Ricardo Giacobone; Osvaldo Amadeo Giacobone. — Síndico titular a Mauricio Segal y Síndico suplente a María Luisa Giacobone de Rodríguez Medina. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Oscar Giacobone, Norberto Giacobone o Mauricio Segal, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Oscar Giacobone. — Norberto Giacobone. — Josefa G. de Giacobone. —

M. Luisa G. de Rodríguez Medina. — Alba F. G. de Giacobone. — Claudia F. B. de Giacobone. — C. A. Giacobone. —

Mario R. Giacobone. — Osvaldo Amadeo Giacobone. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 554, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Raúl Oscar Giacobone, C. I. Nº 799.816, P. F.; Norberto Giacobone, C. I. Nº 480.081, Provincia de Buenos Aires; Josefa González de Giacobone, C. I. Nº 2.792.455, P. F.; María Luisa Giacobone de Rodríguez Medina, C. I. Nº 2.774.812, Provincia de Buenos Aires; Alba Francisca González de Giacobone, C. I. Nº 5.469.329, P. F.; Claudia Fanny Delio de Giacobone, C. I. número 2.318.065, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Giacobone, C .I. número 1.804.489, Provincia de Buenos Aires; Norberto Adrián Giacobone, C. I. número 2.523.931, Provincia de Buenos Aires; Mario Giacobone, C. I. Nº 5.923.749, P. F. y Osvaldo Amadeo Giacobone, C. I. Nº 2.806.990, Provincia de Buenos Aires. — Conste. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Hay una firma: A. Güimil. — Hay un sello: Angélica Güimil. — Escribano. — Estatutos ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.235. — Buenos Aires, 17 octubre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Aserradero Giacobone, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota cardada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.620. — Hay un sello. — Nota Nº 13 despachada el 20 de octubre de 1969. — Hay otro sello.— Inspección General de Justicia. — 21 octubre 1969. — Mesa de Entradas. — Salió Memorándum." — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Está mi sello. — Ante mí: A. T Porto.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.19|12 Nº 29.793 v.19|12|69

Tejeduría Patagónica Fischel Lubowicz

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, IMPORTADORA EXPORTADORA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TEJEDURIA PATAGONICA FISCHEL LUBOWICZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA. — Modelo Prospecto emisión debentures. — I. Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 17 de febrero de 1961, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 28 de marzo de 1962. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 10 de febrero de 1966. — II.— Objeto y Ramo Principal: Fábrica de tejidos de fibras poliamídicas. — III. Capital: El Capital social autorizado es de Ciento veinticinco millones de pesos, representado por 1.250 000 acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 125 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a Cien Millones de pesos moneda nacional, dividido en Un millón de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos. — IV.— Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sergio Lutowicz; Vicepresidente: Rosa K. de Lubowicz; Directores titulares: Antonio Lubowicz; Síndico titular: Gregorio Kohl. — V.— Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Dagoberto Guzmán Cuadra y Fideicomisario suplente, la señorita María Teresa Esperanza Vives, con fecha 30 de enero de 1969 y ante el escribano señor Ezequiel L. Gallo, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 549, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Sergio Lutowicz, presidente del Directorio de Tejeduría Patagónica Fischel Lubowicz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agropecuaria, Importadora, Exportadora y el señor Dagoberto Guzmán Cuadra como Fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha 1º de setiembre bajo el número 42, folio 36, Lº 3º del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 20 millones de pesos moneda nacional, representados por 200.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos mon. nac. c|u. Interés 10 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reBanco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año. 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le son aplicables todos los bienes, cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre los bienes muebles e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. Producido cualquiera de los casos determinados en el Art. 8º de la Ley 8.875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios, y contra cualquier otro requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Al 16 de setiembre de 1969, no tiene deudas — VIII. — Debentures Emitidos con anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmueble en la calle 9 de Julio, Trelew, Pcia. de Chubut, 540 m2. Cubierto; 210 m2. sin cubrir. — Valor de Libros: $ 965.974, destinado al uso de la fábrica. — Bienes de uso. — Herram. Acc. 68.212; Máquinas 17.935.801: Muebles y Útiles: 171.742; Inst. Máqs y Esq.: 48.027. Equipos: 164.935. Instalaciones Generales.: 618.283. Rodados: 2.993.654. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos Ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1969. — Ingresos: 211.783.944. Egresos: 201.995.766. — Ganancias m$n.: 9 788.178, incluyendo el resultado de Ejercicios anteriores. — Al 31 de diciembre de 1968. — Ingresos 226.500.625. Egresos: 216.570.847. — Ganancia: pesos moneda nacional 9.929.778. — 17 de setiembre de 1969. — Firman: Dagoberto Guzmán Cuadra, fideicomisario. — Rosa K. de Lubowicz, Director; Sergio Lutowicz, presidente.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.19|12 Nº 29.629 v.19|12|69

Matra - Hue

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, GANADERA, MINERA Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Bs. As., a los 6 días del mes de octubre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Raúl María Trabucco, casado con María Aida Latorre, argentino, comerciante, con L. E. 5.321.985, domiciliado en José Hernández 1718, de la Capital Federal; Horacio Alfredo Mason, soltero, argentino, comerciante, con C. I. 4.564.593, domiciliado en Acevedo 2484, de Capital Federal; María Teresa Gutiérrez, soltera, argentina, comerciante, con L. C. 4.769.947, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín 792, piso primero D, de Capital Federal. Julio César Genoud, casado con Ana María Gutiérrez, argentino, licenciado en administración, L. E. 4.317.088, domiciliado en Juncal 3361, de Capital Federal; Marcos Adolfo González Chávez, soltero, argentino, hacendado, con L. E. 4.394.790, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1789, 7º piso, de Capital Federal; Miguel Emiliano Brea, soltero, argentino, hacendado, con C. I. 4.560.842, domiciliado en Billinghurst 2080, 3º piso, de Capital Federal; Ana María Gutiérrez de Genoud, casada con Julio César Genoud, argentina, empleada, con L. C. 4.933.330, domiciliada en Juncal 3361, 3º piso, de la Capital Federal; Natividad López de Machinandiarena, viuda, argentina, rentista; con L. C. 160.833, domiciliada en Benjamín Matienzo 1789, 2º piso, departamento 6, de la Capital Federal; Martín Machinandiarena, soltero, argentino, estudiante, con L. E. 4.551.828, con igual domicilio que la anterior, y Ana María López Herrera, soltera, comerciante, argentina, con L. C. 5.334.598, domiciliada en Quintana 26, de Capital Federal; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Matra-Hue, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Ganadera, Minera y Asesora", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el treinta de junio del corriente año, juntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice: "Acta de Constitución en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Raúl María Trabucco, Horacio Alfredo Mason, María Teresa Gutiérrez, Julio César Genoud, Marcos Adolfo González Chávez, Miguel Emiliano Brea, Ana María Gutiérrez de Genoud, Natividad López de Machinandiarena, Martín Machinandiarena y Ana María López Herrera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATRA-HUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, GANADERA, MINERA Y ASESORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación y elaboración de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, alimenticios, maquinarias y herramientas. — b) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y registro, adquisición, venta o cesión de patentes y marcas. — c) Inmobiliarias: Compra y venta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512, de propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: Compra y venta de campos y fracciones de tierras en general; su explotación, comercialización, cosechas y realización de todas las actividades agrícolas y forestales. — e) Financiera: Mediante el aporte de capitales, compra y venta de toda clase de títulos, acciones y valores mutuos con o sin garantías reales o personales y la realización de cualquier tipo de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, otros Bancos o instituciones similares, oficiales o privadas. — Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — f) Ganaderas: Compra, venta, cría y comercialización de hacienda en general. — g) Minería: Todos los trabajos, operaciones y actos jurídicos que el Código de Minería y sus Leyes modificatorias y complementarias permiten que sean efectuados por particulares, inclusive la compra y venta de productos minerales y sus transformación industrial. — h) Asesores: Mediante

la gestión y asesoramiento de empresas comerciales, industriales y de toda otra índole en lo que se vincula con la faz técnica, economica y financiera, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitantes según los respectivos reglamentos. — Las actividades podrán desarrollarse por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 500 (quinientas) acciones de m$n. 10.000.— cada una, valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la cantidad de una serie de acciones. — Todas las acciones que se emiten son acciones al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Raúl María Trabucco, 10, ordinarias, 10.000. — Horacio Alfredo Mason, 10, ordinarias, 10.000. — María Teresa Gutiérrez, 10, ordinarias, 10.000. — Julio César Genoud, 10, ordinarias, 10.000. — Marcos A. González Chávez, 10, ordinarias, 10.000. — Miguel Emiliano Brea, 10, ordinarias, 10.000. — Ana María G. de Genoud, 10, ordinarias, 10.000. — Natividad L. de Machiandiarena, 10, ordinarias, 10.000. — Martín Machiandiarena, 10, ordinarias, 10.000. — Ana María López Herrera, 10, ordinarias, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl María Trabucco; Vicepresidente a Horacio Alfredo Mason; Vocales a Martín Machinandiarena; Suplentes a... Síndico Titular a Julio César Genoud, y Síndico Suplente a Miguel Emiliano Brea. — Cuarto: Autorizar a Roberto Mario Jaichenco, C. I. número 4.651.109 y|o Julio Guerchicoff, C. I. Nº 2.854.418, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencas necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — R. Trabucco. — Horacio Mason. — M. T. Gutiérrez. — J. C. Genoud. — Marcos A. González Chávez. — Miguel A. Brea. — A. Genoud. — Natividad Lopez de Machinandiarena. — M. Machinandiarena. — Ana López Herrera. — Certifico que las firmas que anteceden a Raúl María Trabucco, Horacio Alfredo Mason, María Teresa Gutiérrez, Julio César Genoud, Marcos Adolfo González Chávez, Miguel Emiliano Brea, Ana María Gutiérrez de Genoud, Natividad López de Machinandiarena, Martín Machinandiarena y Ana María López Herrera, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30|6|69. Délfor Martínez. — Hay un sello. Délfor Marcelo Martínez, Escribano. — "Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Matra-Hue, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Ganadera, Minera y Asesora, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ cinco millones m|n. representado por acciones de $ 10.000 cada una, m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en las medidas que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — R. Trabucco. — Horacio Mason. — M. T. Gutiérrez. — J. C. Genoud. — Marcos A. González Chávez. — Miguel A. Brea. — A. de Genoud. — Natividad López de Machinandiarena. — M. Machinandiarena. — Ana López Herrera. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Raúl María Trabucco, Horacio Alfredo Mason, María Teresa Gutiérrez, Julio César Genoud, Marcos Adolfo González Chávez, Miguel **Emiliano Brea, Ana María Gutiérrez de Genoud, Natividad López de Machinandiarena, Martín Machinandiarena y Ana María López Herrera, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Délfor Martínez, Hay un sello. Delfor Marcelo Martínez, Escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.353. Buenos Aires, 24 de set. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Matra-Hue, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Ganadera, Minera y Asesora", constituida en esta Ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 8 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisiona obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.171. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Escribanía Angel A. Iglesias, Registro 96, San Martín.**

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050.— e.19|12 Nº 29.873 v.19|12|69

Lumiflex

MATERIALES REFLECTANTES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 213. Primer Testimonio. Número setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen doña Doris Adler de Edelmuth, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Viamonte quinientos cuarenta y dos, de esta Capital; doña Lilian Esther Ajman de Edelmuth, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Viamonte quinientos cuarenta y dos, de esta Capital; doña Emma Rothschild de Edelmuth, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Viamonte 542, de esta Cap.; don Sigberto Edelmuth, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en Viamonte quinientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Emilio Cittadino, soltero, comerciante, domiciliado en Viamonte quinientos cuarenta y dos, de esta Capital: don Juan Manuel Caride, casado en primeras nupcias, comisionista, domiciliado en Viamonte quinientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Conrado Rodríguez, casado en primeras nupcias, Contador Público Nacional, domiciliado en Viamonte quinientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Gerardo Carlos Kohn, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en Viamonte quinientos cuarenta y dos, de esta Capital y don Arnoldo Mirkowicz, casado en primeras nupcias, ingeniero, domiciliado en Viamonte quinientos cuarenta y dos, de esta Capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Sigberto Edelmuth, en nombre y representación de don Lotario Edelmuth, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en Viamonte quinientos cuarenta y dos, a mérito del poder general amplio que le otorgara con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el Escribano de esta Capital don Carlos Astoul Bonorino, al folio dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, protocolo correspondiente, del Registro cuatrocientos ocho a su cargo, que en fotocopia autenticada agrego como cabeza de la presente, devolviendo el original al interesado. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Lumiflex Materiales Reflectantes", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que fuera provisoriamente instrumentada con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y tres mil seiscientos veintinueve, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Solicita la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número trece mil diez, de fecha quince de setiembre del corriente año, que corre a fojas once, del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.629. Buenos Aires, 15 setiembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lumiflex, Materiales Reflectantes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.010. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes, en los caracteres invocados, continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad y, b) El Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, así como también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Doris Adler, Lilian Esther Ajman, Emma Rothschild, Sigberto Edelmuth, Lotario Edelmuth, Emilio Cittadino, Juan Manuel Caride, Conrado Rodríguez, Gerardo Carlos Khon y Arnoldo Mirkowicz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LUMIFLEX, MATERIALES REFLECTANTES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Manufactura o fábricas metalúrgicas, electricidad y plásticas. Industriales: En especial: Manufacturas: la fabricación de láminas reflectantes, flexibles o rígidas, elementos reflectantes o luminicentes, materias primas para tales elementos, láminas incoloras o coloreadas para revestimientos, sus materias primas y constituyentes. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y cualquier artículo sin restricción o limitación alguna, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. d) El capital autorizado se fia en la suma de m$n 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series. — e). El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará uno (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta series de acciones de m$n. 1.000.000 (un millón) cada una, de acciones ordinarias, al portador, de clase B, las que se suscriben totalmente e integran en un 10 o|o en efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Doris Adel 600 — B — 600.000. — Lilian Esther Ajman 600 — B — 600.000. — Emma Rotchschild 600 — B — 600.000. — Sigberto Edelmuth 600 — B — 600.000. — Lotario Edelmuth 600 — B — 600.000. — Emilio Cittadino 600 — B — 600.000. — Juan Manuel Caride 600 — B — 600.000. — Conrado Rodríguez 600 — B — 600.000. — Gerardo Carlos Kohn 600 — B — 600.000. — Arnoldo Mirkowicz 600 — B — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sigberto Edelmuth; Vicepresidente a Lotario Edelmuth; Vocales a Gerardo Kohn; Suplentes a Lilian Esther Ajman; Doris Adler; Síndico titular a Conrado Rodríguez y Síndico Suplente a Emilio Cittadino. — Cuarto: Autorizar a los señores Lothar Edelmuth y Conrado Rodríguez a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Doris Adler, Lilian Esther Ajman, L. E. Ajman, Emma Rothschild, Emma Rothschild, Sigberto Edelmuth, S. Edelmuth, Lotario Edelmuth, L. Edelmuth, Emilio Cittadino, Emilio Cittadino, Juan Manuel Caride, J. M. Caride, Conrado Rodríguez, C. Rodríguez, Gerardo Carlos Kohn, G. Carlos Kohn, Arnoldo Mirkowicz, Arnoldo Mirkowicz. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 323 que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Doris Adler, Lilian Esther Ajman, Emma Rothschild, Sigberto Edelmuth, Lotario Edelmuth, Emilio Cittadino, Juan Manuel Caride, Conrado Rodríguez, Gerardo Carlos Kohn y Arnoldo Mirkowicz y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 1º de agosto de 1969 Hay un sello. Rodolfo E. Olivé. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Lumifex, Materiales Reflectantes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900.— e.19|12 Nº 29.826 v.19|12|69

Pecal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Abraham Levin, con fecha 7 de octubre de 1969, la sociedad "PECAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por Resolución Ministerial número mil novecientos veinte y siete de fecha 3 de octubre de 1969, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, pudiendo ser aumentado por Resolución de Asamblea, hasta la suma de cien millones de pesos, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que se conserven las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo elevarse a escritura pública cada "Resolución de Aumento" en cuyo caso se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|diez|cincuenta y cinco y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado inicial está dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, identificadas por números sucesivos y subdivididas cada una de ellas en mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que podrán representarse por títulos de una o más acciones. — Las distintas series referentes al capital autorizado, serán emitidas en el momento y tiempo que resuelva el Directorio y su forma de pago, será la establecida en el artículo sexto de estos Estatutos. — Los ac-

cionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emiten en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Al emitirse cada serie de acciones, se elevará la emisión a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse ninguna serie, si la inmediatamente anterior no esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en el veinte por ciento, ni se enunciará como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de conformidad a lo establecido en el presente artículo. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.19|12 Nº 29.726 v.19|12|69

Boente y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Boente y Compañía S.A.C.I.F.E.I.". — Numero mil cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Primitivo Boente Carrera, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle 11 de setiembre número 1630, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.331.644, nacido el 24 de setiembre de 1924; don José Marcelino Boente, español, soltero, Contador Público, domiciliado en la calle Rivadavia número 1569, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.685.549, nacido el primero de mayo de 1926; don Gerardo Jorge Boente, español, casado, comerciante domiciliado en la calle Corrientes número 151, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.691.721; nacido el 15 de abril de 1919; doña Concepción Felisa Boente, española, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia 1569, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.452.114, nacida el 7 de junio de 1920; doña Felisa Carrera de Boente, española, viuda, ama de casa, domiciliada en la calle Rivadavia número 1569, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.603.686, nacida el 30 de octubre de 1887; doña Francelina Nieves Boente Represas de Boente Carrera, española, casada, profesora de labores, domiciliada en la calle 11 de setiembre número 1630, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 5.234.681, nacida el 16 de enero de 1935; doña María Rosa Boente, española, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número 1569, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.732.333, nacida el 18 de marzo de 1899; doña Nieves Represas Represas de Boente, española, viuda, ama de casa, domiciliada en la calle 11 de Septiembre número 1630, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.319.144, nacida el 6 de setiembre de 1911; doña Carmen Carreras, argentina, soltera, profesora de Ciencias de la Educación, domiciliada en la calle Ventura Bosch número 6740, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.506.430, nacida el 17 de junio de 1941; doña Elvira Isabel Carreras, argentina, soltera, maestra, domiciliada en la calle Ventura Bosch número 6740, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.470.824, nacida el 25 de abril de 1928, don Eduardo Lafón, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre número 1630, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número 926.664, nacido el 29 de junio de 1910; y doña Ana María Taddei, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en la calle Terrada número 1283, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.628.801, nacida el 21 de noviembre de 1946, todos vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución provisoria de "Boente y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprobó el Estatuto que debía regirla; Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por Resolución del Sr. Inspector General de Justicia del nueve de octubre del presente año, todo lo que consta y resulta del Expediente A. 34.136 que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad referida, y solicitan del autorizante transcriba la referida Resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector General de Justicia; todo lo que, copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve (29) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Primitivo Boente Carrera, José Marcelino Boente Carrera, Gerardo Jorge Boente, Concepción Felisa Boente, Felisa Carrera de Boente, Francelina Nieves Represas de Boente Carrera, María Rosa Boente, Nieves Represas Represas de Boente, Carmen Carreras, Elvira Isabel Carreras, Eduardo Lafón y Ana María Taddei, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOENTE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación y promoción de la rama hotelera y de las actividades gastronómicas; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes y máquinas, acopio, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y subproductos alimenticios y mercaderías; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones — Industriales: Mediante la elaboración de productos alimenticios y en especial de pastas frescas. — Financieras: Mediante la elaboración de productos alimenticios y en especial de pastas frescas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 300 (trescientas) series iguales; e) El directorio estará compuesto de (tres) 3 a (nueve) 9 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta (60) series, de acciones, Ordinarias al portador de clase "A" de 5 votos por acción de cien pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase Integración. Monto. Manuel P. Boente Carrera: 12.000, "A", m$n. 120.000; José Marcelino Boente: 12.000, "A", m$n. 120.000; Concepción Felisa Boente: 7.200, "A", m$n. 72.000; Gerardo Jorge Boente: 3.000, "A", m$n. 30.000; Felisa Carrera de Boente: 2.400, "A", m$n. 24.000; Francelina N. B. R. de Boente: 2.400, "A", m$n. 24.000; María Rosa Boente: 6.000, "A", m$n. 60.000; Nieves Represas R. de Boente: 6.000, "A", m$n. 60.000; Carmen Carreras: 1.800, "A", m$n. 18.000; Elvira Isabel Carreras: 1.200, "A", m$n. 12.000, Eduardo Lafón: 2.400, "A", m$n. 24.000; Ana María Taddei: 3.600, "A", 36.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Primitivo Boente Carrera; Vicepresidente a José Marcelino Boente; Vocales a Gerardo Jorge Boente; Boente Concepción Felisa; Boente María Rosa; Suplentes a Elvira Isabel Carreras, Eduardo Lafón; Síndico titular a Ana María Taddei, y Síndico suplente a Carmen Carreras. — Cuarto: Autorizar a los señores José Marcelino Boente, Manuel Primitivo Boente Carrera y Eduardo Lafón, a fin de que actuando, en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. P. B. Carrera. — J. M. Boente. — G. J. Boente. — Concepción F. Boente. — Felisa C. de Boente. — Francelina N. B. de Boente. — María Rosa Boente. — Nieves Represas. — C. Carreras. — Elvira I. Carrera. — E. Lafón. — Ana María Taddei. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Manuel Primitivo Boente Carrera, José Marcelino Boente, Gerardo Jorge Boente, Concepción Felisa Boente, Felisa Carrera de Boente, Francelina Nieves Boente Represas de Boente Carrera, María Rosa Boente, Nieves Represas Represas de Boente, Carmen Carrera, Elvira Isabel Carrera, Eduardo Lafón, y Ana María Taddei, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente en mi calidad de Escribano titular del Registro 91 de la Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de septiembre de 1969. — Hay un sello. Carlos D. Zadoff". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Boente y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.136. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Boente y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.447. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." ... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripta Georgina Tilkin, bajo el número mil cuatrocientos, al folio tres mil ochocientos ochenta y uno en el Registro número noventa y uno a mi cargo. — Fdo.: Carlos D. Sadoff. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700.— e.19|12 Nº 29.937 v.19|12|69

Establecimientos Industriales Vultor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Don Alfredo Osvaldo Vultorius, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Irma Roden de Vultorius, con domicilio real en la calle General Roca número mil seiscientos sesenta y dos, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, poseedor de la Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y nueve mil ochocientos catorce, de la Policía Federal; Francisco Agusto Vultorius, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Anna María Luisa Abend, con domicilio en la calle Bermúdez número novecientos diez y nueve, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, poseedor de la Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y nueve mil ochocientos quince, de la Policía Federal; doña Elisa Kneipp de Vultorius, argentina, industrial, viuda de sus primeras nupcias de don Osvaldo Alfredo Vultorius, con domicilio real en la calle Santa Rosa número dos mil sesenta y ocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve, de la Policía Federal; doña Irma Roden de Vultorius, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Alfredo Osvaldo Vultorius, domiciliada en la calle General Roca número mil seiscientos sesenta y dos, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, poseedora de la Cédula de Identidad número siete millones doscientos noventa y cinco mil setecientos siete, de la Policía Federal; doña Anna María Luisa Abend de Vultorius, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Francisco Augusto Vultorius, con domicilio real en la calle Bermúdez número novecientos diez y nueve, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, poseedora de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte y uno, de la Provincia de Buenos Aires; Ricardo Roden, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con Frieda Sabrowski, domiciliado en la calle José P. Tamborini Nº tres mil ciento cuarenta y ocho, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos once, de la Policía Federal; Frieda Sabrowski de Roden, alemana, comerciante, casada en primeras nupcias con Ricardo Roden, con domicilio en la calle José P. Tamborini número tres mil ciento cuarenta y ocho, de la Capital Federal, poseedora de la Cédula de Identidad número dos millones setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal; don Rodolfo Abend, suizo, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Weiss, con domicilio real en la calle Santa Fe número dos mil cincuenta y nueve, décimo piso, departamento "C", de Martínez, Provincia de Buenos Aires, poseedor de la Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y dos mil trece, de la Policía Federal; doña Ana Weiss de Abend, suiza, comerciante, casada en primeras nupcias con Rodolfo Abend, con domicilio en la calle Santa Fe Nº dos mil ciento cincuenta y nueve, décimo piso, departamento "C", de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, poseedora de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos catorce mil cuatrocientos ocho, expedida por la Policía Federal, y don Juan Domingo Stal, argentino, soltero, con domicilio real en la calle Pergamino número trescientos ochenta, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y dos mil seiscientos veintitrés; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el Expediente número treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y nueve, relacionado con la entidad que formaron y que girará en esta plaza con el rubro: "Establecimientos Industriales Vultor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos Estatutos y la Resolución Ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y, literalmente, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Alfredo Osvaldo Vultorius; Francisco Augusto Vultorius; Elisa Kneipp de Vultorius; Irma Roden de Vultorius; Anna María Luisa Abend de Vultorius; Ricardo Roden; Frieda Sabrowski de Roden; Rodolfo Abend; Ana Weiss de Abend; Juan Domingo Stal; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.323, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VULTOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción de chapas perforadas estructuras metálicas, caños lisos y filtrantes, fabricación, transformación o elaboración de productos o subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, sintéticos, forestales, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. Comercial: Mediante la compra, venta importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, fraccionamiento, loteos y operaciones relacionadas con la propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas coloni-

otras. Financiera: Mediante el aporte de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones (m$n 20.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n un mil (m$n 1.000) valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000). e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Alfredo Osvaldo Vultorius, 1.310, A, 5 votos, 131.000. Francisco Augusto Vultorius, 1.310, A, 5 votos, 131.000. Elisa Kneipp de Vultorius, 1.310, A, 5 votos, 131.000. Irma Roden de Vultorius, 10, A, 5 votos, 1.000. Anna María Luisa Abend de Vultorius, 10, A, 5 votos, 1.000. Ricardo Roden, 10, A, 5 votos, 1.000. Frieda Sabroski de Roden, 10, A, 5 votos, 1.000. Rodolfo Abend, 10, A, 5 votos, 1.000. Ana Weiss de Abend, 10, A, 5 votos, 1.000. Juan Domingo Stal, 10, A, 5 votos, 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alfredo Osvaldo Vultorius. Vicepresidente, a Francisco Augusto Vultorius. Vocales, a Elisa Kneipp de Vultorius; Anna María Luisa Abend de Vultorius; Irma Roden de Vultorius; Ricardo Roden; Rodolfo Abend. Suplentes, a Frieda Sabrowski de Roden; Ana Weiss de Abend. Síndico titular, a Mauricio Segal, y Síndico suplente, a Juan Domingo Stal. Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Osvaldo Vultorius, Francisco Augusto Vultorius, Mauricio Segal, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Vultorius. F. A. Vultorius. Elisa K. de Vultorius. Irma R. de Vultorius. A. M. de Vultorius. Ricardo Roden. Frieda S. de Roden. Rodolfo Abend. Annie Weiss de Abend. Juan D. Stal. En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 554, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Alfredo Osvaldo Vultorius, C.I. número 3.179.814 P.F.; Francisco Augusto Vultorius, C.I. Nº 3.179.815 P.F.; Elisa Kneipp de Vultorius, C.I. Nº 2.593.369 P.F.; Irma Roden de Vultorius, C.I. Nº 7.295.707 P.F.; Anna María Luisa Abend de Vultorius, C.I. Nº 2.845.321, Pcia. de Bs. As.; Ricardo Roden, C.I. Nº 1.384.811. P.F.; Frieda Sabrowski de Roden, C.I. Nº 2.075.948, P.F.; Rodolfo Abend, C.I. Nº 2.162.013, P.F.; Ana Weiss de Abend, C.I. Nº 3.614.408, P.F.; Juan Domingo Stal, L.E. número 532.623. Conste. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. Hay un sello. A. Güimil. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Industriales Vultor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.154. Buenos Aires, 7 Oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Industriales Vultor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General, el día 30 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.397. Al dorso hay un sello, Nota Nº 13, despachada el 8 de Oct. de 1969". ...Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. ...Hay un sello. Ante mí: A. T. Porto.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250.— e.19|12 Nº 29.786 v.19|12|69

Orvial

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.364. — Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Treinta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don José Gold, argentino, casado, industrial, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Ramón Lista número cinco mil ochenta y seis; doña Esther Trzcina de Gold, argentina, ama de casa, casada, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento doce, domiciliada en la calle Coronel Ramón Lista número cinco mil ochenta y seis; doña Aída Gold de Lofredo, argentina, ama de casa nacida el diez de julio de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Moreno número mil ciento noventa, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Moises Scheer, argentino, casado, comerciante, nacido el once de julio de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y dos mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; doña Raquel Belinko de Scheer, rusa, casada, ama de casa, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; don Samuel Blosztein, argentino, casado, comerciante, nacido el uno de junio de mil novecientos nueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dos mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Bacon número cinco mil trescientos veintitres, departamento ocho de esta Ciudad; doña Marta Vida de Mantikow, uruguaya, casada, ama de casa, nacida el treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Arregui número cuatro mil cuatrocientos dieciocho, de esta Ciudad, don Jacobo Manikow, uruguayo, casado, comerciante, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Arregui número cuatro mil cuatrocientos dieciocho, de esta Ciudad. don Rubén Rubachin, argentino, casado, comerciante, nacido el nueve de abril de mil novecientos treinta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Nazca número cuatro mil ciento sesenta y nueve, segundo piso, departamento "B", de esta Ciudad y doña Paulina Blum de Rubachin, argentina, casada, ama de casa nacida el diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, Libreta Cívica número tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos noventa, domiciliada en la calle Nazca número cuatro mil ciento sesenta y nueve, segundo piso, departamento "B", de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe y exponen: Que viene a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la Sociedad constituida en esta Ciudad bajo la denominación de "Orvial, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, aprobados en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número trece mil setecientos sesenta y nueve, del que procedo a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad corriente a fojas una a fojas dos vuelta, los Estatutos Aprobados corrientes a fojas tres a fojas cuatro, y la indicada Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación obrante a fojas diez. — Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Un días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Gold, Ester Trzcina de Gold, Aída Gold de Loffredo, Raquel Belinko de Scheer, Samuel Blosztein, Moises Scheer, Jacobo Mantikow, Marta Vida de Mantikow, Rubén Rubachin y Paulina Blum de Rubachin, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ORVIAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: 1) Industrial: Mediante la fabricación de mercaderías o productos destinados a la construcción y metalúrgica en general. 2) Comercial: Mediante la importación, exportación, comercialización, compra y venta y distribución de mercaderías en general, representaciones, comisiones y mandatos. — 3) Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios a realizarse o en vías de realización por préstamo de dinero con o sin garantía prendaria, y/o con la constitución y transferencia de derechos reales por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, crédito y otros valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones de la ley 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso público, 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por Doscientas mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividida en Cuatro (4) series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años, f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Una serie de acciones Ordinarias al portador clase "A" con derechos a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Gold 8.000.— "A" Ord. (5 votos) 80.000 — Ester T. de Gold 8.000 — "A" Ord. (5 votos) 80.000 — Aída G. de Loffredo 4.000 "A" Ord. (5 votos) 40.000 — Raquel B. de Scheer — 4.000 — "A" Ord. (5 votos) — 40.000 — Samuel Blosztein — 5.000 — "A" Ord. (5 votos) 50.000.— Moisés Scheer 5.500 "A" Ord. (5 votos) 55.000.— Jacobo Mantikow — 3.500 — "A" — Ord. (5 votos) — 35.000 — Marta V. de Mantikow — 3.500 "A" Ord. (5 votos) — 35.000 — Ruben Rubachin — 4.500 — "A" Ord. (5 votos) — 45.000 — Paulina B. Rubachin 4.000 — "A" Ord. (5 votos) 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a José Gold, Vicepresidente a Ester Trzcina de Gold; Vocales a Samuel Blosztein — Suplentes a Síndico titular a Moisés Scheer y Síndico suplente a Aída Gold de Loffredo — Cuarto: Autorizar a Ricardo Benito Doldan y/o María Cristina Aristizábal de Doldán y/o Carlos Shapira a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. José Gold. E. T. de Gold. Aída G. de Lofredo. — Raquel B. de Scheer. — S. Blosztein. — M. Scheer. — J. Mantikow. — Marta de Mantikow. — R. Rubachin. — P. B. de Rubachin. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 433, de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a: José Gold — Ester Trzcina de Gold — Aída Gold de Loffredo — Raquel Belinko de Scheer — Samuel Blosztein — Moisés Scheer — Jacobo Mantikow — Marta Vida de Mantikow — Ruben Rubachin, y Paulina Blum de Rubachin, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Está mi sello. — M. C. Aristizabal de Doldan". — "Ministerio del Interior, Secretaría del Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, Expediente Nº 34.243. — Buenos Aires, 23 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Orvial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.742. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma ilegible". — Lo Transcripto Es Copia Fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a la vista para este acto, en el expediente referido doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a la sociedad Anónima "Orvial Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo, la autorizante, dejo constancia que en concepto de impuesto de sellos se abonará en la oportunidad y forma que reglamenten las disposiciones vigentes un corresponde de Ciento veinte mil pesos moneda nacional o sea el Seis por mil de Veinte millones de pesos moneda nacional que constituye el total de capital autorizado por este acto. — Leída y ratificada firma por ante mí doy fe. — José Gold. — E. T. de Gold. — Aída G. de Loffredo. — Raquel B. de Scheer — S Blosztein. — M. Scheer. — J. Mantikow. — Marta de Mantykow. — R. Rubachin. — P. B. de Rubachin. — Ante mí: M. G. Aristizabal de Doldán. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y cuatro del Registro cuatrocientos treinta y tres de mi Adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido la presente copia simple en nueve fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. C. Aristizabal de Doldan, Escribana. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.850.— e.19|12 Nº 29.850 v.19|12|69

Fernández y Campo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS. — **Artículo 1º** — Bajo la denominación de "FERNANDEZ Y CAMPO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociados a terceros, operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y exxtracción de productos relacionados con la industria metalúrgica, plástica, maderera o papelera en general y en especial la producción y transformación, en todos sus aspectos, de máquinas, herramientas, implementos, accesorios y toda clase de elementos relacionados con el empaque de frutos y todo tipo de mercaderías; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta,

importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes; permutarlos o gravarlos con toda clase de derecho, adquirir fondos de comercio. constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con particulares, sociedades o bancos del país o del extranjero. — La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por setecientos cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididas en setenta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, todas de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores de igual clase no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — Artículo 5º — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador y|o clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto Fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Artículo 6º — Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series que se emitan, dentro de sus respectivas clases, en proporción a sus tenencias, a cuyos efectos deberán emitirse tantas series de una y otra clase, como sea necesario para mantener la proporción existente entre ellas al tiempo de la emisión. — Si se emitieran simultáneamente series de ambas clases en proporción distinta a aquella, el derecho que se acuerde por clase, sólo será ejercido por el monto que guarde la proporción entre ambas clases, debiendo en cuanto al excedente, ejercer ese derecho sin distinción de clases. — En el caso de emitirse acciones de una sola clase, los accionistas concurrirán a su suscripción, sin distinción de clases y en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no por tres años, de hasta un trece por ciento anual, pudiendo además tener una participación adicional en las utilidades de hasta un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Estas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de practicar sorteos parciales anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de antiticipación a la fecha de su realización. — Artículo 8º — Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones, a criterio del Directorio los que contendrán también los requisitos legales, mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisionales que llevarán las mismas firmas que las acciones, pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador una vez que haya sido totalmente pagados. — El Directorio podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores de acciones que se cambien acciones ya emitidas al portador por acciones nominativas y viceversa. — Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — La sección de acciones nominativas deberá inscribirse en un Registro especial que firmarán el cedente y el cesionario, sin lo cual la transferencia no producirá afectos contra la sociedad ni contra terceros. — Artículo 9º — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaron, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual o vender en remate público en la bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscripto quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la ventade las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado, igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo 10. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en la moneda y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo 11. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.

— Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12. — El Directorio en la primer sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimnto temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando o convoque el presidente o lo soliciten dos Directores y por lo menos una vez cada tres meses. — Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13. — El directorio tiene las más amplias fa- incluso los poderes especiales que requiecultades de disposición y administración ren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de Limitativa la siguiente enumeración: El Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, inclu- so para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones. — Realizar todos los actos o contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones: abr cuestiones judiciales o extrajudiciales demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y formas de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes y asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Convocar a las asambleas Ordinarias y Etraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta del presidente y un Director o de dos Directores o de un Director y un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder o autorización para firmar en forma individual o conjunta. — Artículo 15. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo 16. — Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda Convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presente o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de éllos presidirá el Director o Accionistas que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán tranceriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto excepto para la elección de síndicos en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que por falta de insuficiencia de las utilidades quedara insatisfecho el dividendo fijo y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo 17º: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos; c) Del respeto se distribuirán el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea, teniendo en cuenta la participación adicional si correspondiera a las acciones preferidas. — Artículo 18. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 19. — Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liliquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B". c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entres las acciones ordinarias clases "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista, teniendo en cuenta la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas conforme al contrato de emisión. — Sobre raspado: frutas, contendrán, sesión, requieren, presentados, todos, rigen. — Entre líneas: ordinarias, setenta y cinco. — Albino Campo. — María A. R. de Campo. — José Scialabba. — M. T. S. de Scialabba. — Alicia S. Scialabba — Blanca C. de Fernández. — Mabel B. F. de Ferrario. — Roberto J Fernández. — José Campo. — Pedro Herrera. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Certifico en el carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 82, de esta ciudad, que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia son auténticas de los señores Albino Campo, María Angélica Reynoso de Campo. José Scialabba; María Teresa Sciamarella de Scialabba; Alicia Beatriz Scialabba; Blanca Cristal de Fernández; Mabel Beatriz Fernández de Ferrario; Roberto José Fernández Cristal. José Campo y Pedro Herrera. — A pedido de los mismos y para ser presentado donde corresponda expido la presente en el lugar y fecha arriba señalados. — Conste. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello.". — Balance al 30 de junio de 1968 de Aporte de Fernández y Campo S. R. L. a Fernández y Campo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo — Disponibilidades — Caja 77.548 — Bancos: 9.463.001 — 9.540.549. — Créditos. — Por venta Deudores comunes: 13.114.178. — Documentos a cobrar: 4.237.868. — Deudores en gestión: 473.184 — 17.825.230. Otros créditos. No existen... 17.825.230. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 35.263.154. — Inversiones. Valores Mobiliarios: 6.900. — Bienes de uso. — Inmuebles Cipolletti: 32.100.000. — Maquinarias e Instalaciones. Cipolletti: 4.028.305. — Transporte: 36.128.305 — 62.635.833. — Transporte: 36.128.505 — 62.635.833. — Inmuebles Buenos Aires: 40.017.094. — Maquinarias e Instalaciones Buenos Aires: 10.173.079. — Muebles y Utiles: 266.372. - Rosados: 84.063 149.304.746. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: — 86.668.013. — Sub Total del Activo: 149.304.746. — Pasivo — Deudas Comerciales — Proveedores: 62.085.743. — Obligaciones a Pagar: 2.125.133 — 64.210.876. — Bancarias — No existen Financieras: No existen. Otras deudas,

Acreedores por Impuestos: 442.000. — Transporte: 442.000 — 64.210.876. — Transporte: 442.000. — 64.210.876. — Cuentas varias a pagar: 2.607.653. — Socios Cuentas Particulares: Albino Campo: 4.402.558. — José Scialabba: 1.236.202. — Blanca C. de Fernández: 132.459.—Mabel F. de Ferrario: 856.407. — Roberto J. Fernández: 1.419.694 — 8.047.20 — 11.096.973. — Provisiones: No existen. — Total de Compromisos: 75.307.849. — Previsiones. Previsión para despidos: 246.987. — Utilidades Diferidas y a realizar en Ejercicios futuros: No existen. — Total: 75.534.746. — Capital: Albino Campo. — 29.500.000. — José Scialabba: 22.125.000. — Blanca C. de Fernández: 11.062.500. — Mabel B. F. de Ferrario: 5.531.200 — Roberto J. Fernández Cristal: 5.531.300 — 75.750.000. — Total: 149.304.746. — Cuentas de Orden. — Bancos, Documentos Descontados: 4.641.944. — Albino Campo. — María A. R. de Campo. — José Scialabba — María Teresa S. de Scialabba. — Alicia S. Scialabba. — Blanca C. de Fernández. — Mabel B. F. de Ferrario. — Roberto J. Fernández. — José Campo. — Pedro Herrera. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Fernández Graña, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. P. — Tomo XX — Fº 244. — Bs. Aires, diciembre 20 de 1968 — Certifico: En el carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 82, de esta ciudad, que las firmas que anteceden, puesta en mi presencia, son auténticas de los señores Albino Campo, Mara Angélica Reynoso de Campo, José Scialabba, María Teresa Sciamarella de Scialabba, Alicia Beatriz Scialabba, Blanca Cristal de Fernández. Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, Roberto José Fernández Cristal, José Campo y Pedro Herrera. — A pedido de los mismos y para su presentación donde corresponda, expida la presente en el lugar y fecha arriba señalados.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.850.— e.19|12 Nº 29.738 v.19|12|69

Mundial Credit

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil novecientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don León Yankelevich, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.524.675, domiciliado en Avenida del Libertador número 2340 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en su carácter de apoderado de don Andrés Miguel Bracuto, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.485.686, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1838 de esta ciudad; de don León Sapolsky, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.882.737, domicilado en la calle Avenida Presidente Quintana número 1717 de Martínez, provincia de Buenos Aires; de don Félix Isaac Silberberg, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.739.872, domiciliado en la calle Rivadavia número 2134 de esta ciudad; de don Uszer Goldfarb, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.203.606, domiciliado en la calle Juncal número 2061 de esta ciudad; de don Marcos Yankelevich, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.170.332, domiciliado en la calle Oro número 2404 de esta ciudad; de don Carlos Alberto Mellini, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal núm. 3.008.668, domiciliado en la calle Rosales número 2658 de Olivos, provincia de Buenos Aires; de doña Sara Kulish de Yankelevich, argentina, casada, co: Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.085.033, domiciliada en Avenida del Libertador número 2340 de esta ciudad; de don Silvano Paisán Cuesta, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 863.525, domiciliado en la calle Vidt número 2040 de esta ciudad, y de don Elías Jacobo Loyevnicov, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.669.257, domiciliado en la calle Echeverría número 2164, segundo piso de esta ciudad, según así lo acredita con el Poder Especial Irrevocable que los nombrados le otorgaron por escritura pasada ante mí, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatro mil cuatrocientos seis de este mismo protocolo y registro, que más adelante se transcribe do, fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado dice: Que junto con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad anónima "Mundial Credit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida provisoriamente por la citada escritura de fecha cuatro de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio cuatro mil cuatrocientos seis de este mismo protocolo y registro, doy fe. — Que los estatutos de la mencionada sociedad fueron aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según así resulta del expediente número treinta y tres mil seiscientos treinta y siete de la citada repartición y a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad Protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el citado expediente, siendo los mismos del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número tres mil trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don León Yankelevich, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil trescientos cuarenta de esta ciudad; don Andrés Miguel Bracuto, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos treinta y ocho de esta ciudad; don León Sapolsky, argentino, casado, con Lib. de Enrolamiento número un millón ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Avenida Presidente Quintana mil setecintos diecisiete, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Isaac Silberberg, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil ciento treinta y cuatro de esta ciudad; don Uszer Goldfarb, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos tres mil seiscientos seis, domiciliado en la calle Juncal dos mil sesenta y uno de esta ciudad; don Marcos Yankelevich, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Oro dos mil cuatrocientos cuatro de esta ciudad; don Carlos Alberto Mellini, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ocho mil seiscientos seenta y ocho, domicilado en la calle Rosales dos mil seiscientos cincuenta y ocho de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Sara Kulish de Yankelevich, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y cinco mil treinta y tres, domiciliada en la Avenida del Libertador dos mil trescientos cuarenta de esta ciudad; don Silvano Paisán Cuesta, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y tres mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuarenta de esta ciudad y don Elías Jacobo Loyevnicov, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ciento sesenta y cuatro, segundo piso de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUNDIAL CREDIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades; a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, la explotación de marcas de fábricas, diseños y modelos, el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito y cualquier tipo de operaciones financiera permitidas por las leyes. Quedan expresamente prohibidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción, explotación y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal c|u, dividido en cien series de cien mil pesos c|u; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción; Acciones; Clase; Integración; Monto. — León Yankelevich: 8.000 acciones clase "A" $ 80.000; Andrés Miguel Bracuto: 3.000 acciones clase "A" $ 30.000: León Sapolsky. 2.000 acciones clase "A" $ 20.000; Félix Isaac Silberberg: 1.000 acciones clase "A" pesos 10.000; Uszer Goldfarb: 1.000 acciones clase "A" $ 10.000; Marcos Yankelevich: 1.000 acciones clase "A" pesos 10.000; Carlos Alberto Mellini: 1.000 acciones clase "A" $ 10.000; Sara Kulish de Yankelevich: 1.000 acciones clase "A" $ 10.000; Silvano Paisán Cuesta: 1.000 acciones clase "A" pesos 10.000; Elías Jacobo Loyevnicov: 1.000 acciones clase "A" $ 10.000. — Cada titular integra en efectivo el 10 o|o de su respectiva suscripción; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a León Yankelevich; Vicepresidente: a Andrés Miguel Bracuto; Directores: a Sara Kulish de Yankelevich, Uszer Goldfarb, Félix Isaac Silberberg y Marcos Yankelevich; Síndico titular: León Sapolsky; Síndico suplente: Carlos Alberto Mellini. — Cuarto: Se resuelve por la presente conferir Poder Especial Irrevocable a favor de los señores León Yankelevich, Andrés Miguel Bracuto y León Sapolsky, quienes también se lo confieren entre sí recíprocamente y con el mismo alcance a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación social y para que actuando en la misma forma, en su oportunidad otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. A continuación se aprueba el estatuto que es del siguiente tenor Primero: Bajo la denominación de "Mundial Credit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, la explotación de marcas de fábrica, diseños y modelos, el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito y cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes. Quedan expresamente prohibidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción, explotación y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos, actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidacion de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la firma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferides tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establece, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 2 (dos) años, siendo reelegible. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección: los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Octavo: El directorio tiene todas

las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la soicedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos Directores, debiendo ser uno de ellos el Presidente o el Vicepresidente. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad de capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en propordentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tras años contados desde la fecha que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. En la forma expuesta dejan los comparecientes constituida provisoriamente la sociedad de que se trata. Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — León Yankelevich. — M. Bracuto. — L. Sapolsky. — Félix Silberberg. — Goldfarb. — Marcos Yankelevich. — C. A. Mellini. — Sara K. Yankelevich. — S. Peisan. — E. Loyevnicov. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor Palacios Videla. — Concuerda doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio cuatro mil cuatrocientos seis del Protocolo corriente en el Registro 436. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 01019601 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Está mi sello: Héctor Palacios Videla — Escribano y mi firma: Héctor Palacios Videla. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: el expediente A. 33.637, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mundial Credit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mundial Credit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 4 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1941. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente, agrega: Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor deja Protocolizados en este Registro los estatutos de la sociedad "MUNDIAL CREDIT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y como concecuencia de ello definitivamente constituida la sociedad anónima citada precedentemente y solicita de mí el Autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — León Yankelevich. — Está mi sello. Ante mí: Héctor Palacios Videla. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio seis mil cuatrocientos treinta y ocho del Protocolo corriente en el Registro Cuatrocientos treinta y seis. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 011226710 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Palacios Videla (Escribano)

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.000.— e.19|12-Nº 29.787-v.19|12|69

Celian B.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.894. — Número mil setecientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Celia Ana de Bertone, soltera, cosmetóloga, domiciliado en esta Ciudad, calle Barrientos mil quinientos cincuenta y seis, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Celian B. "Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho y copiado dice: Fº 2.511. — Número mil ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Celia Ana Bertone, soltera, cosmetóloga, domiciliada en Barrientos mil quinientos cincuenta y seis; doña Juana Bertone, modelista, y doña Elvira Leonor Bertone, obstétrica, ambas solteras y domiciliadas en Obligado mil quinientos cincuenta y siete; don Noé Drucker, casado, comerciante, domiciliado en Maure, dos mil ciento cincuenta y cinco; don Leonardo José Leibson, casado, comerciante, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos cincuenta y seis; los cónyuges, don Luis Pinos, profesor, y doña Teresa Senabra de Pinos, ama de casa, domiciliados en Paraguay mil trescientos veintisiete; doña Josefina Angela Rosa Ambrosio, soltera, cosmetóloga, y doña Erminia Di Croce de Ambrosio, casada, ama de casa, ambas domiciliadas en Vidal dos mil novecientos noventa y dos; y doña Teresa Bertoni de Aybat, viuda, ama de casa, domiciliada en Obligado mil quinientos cincuenta y siete; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CELIAN B." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Agropecuarias, por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y la forestación; c) De mandatos: por la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones pertinentes, mediante operaciones de representación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza; d) el capital autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de Un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las series números Uno y Dos, de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Celia Ana Bertone, mil acciones, por Un millón de pesos; Juana Bertone, doscientas acciones, por doscientos mil pesos; Elvira Leonor Bertone, cien acciones, por Cien mil pesos; Noé Drucker, cien acciones, por Cien mil pesos; Leonardo José Leibson, cien acciones, por Cien mil pesos; Luis Pinos, cien acciones, por Cien mil pesos; Teresa Senabra de Pinos, cien acciones, por Cien mil pesos; Josefina Angela Rosa Ambrosio, cien acciones, por Cien mil pesos; Teresa Bertoni y Aybar, cien acciones, por cien mil pesos; y Erminia Di Croce de Ambrosio, cien acciones, por cien mil pesos. Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Celia Ana Bertone; Vicepresidente, Juana Bertone; Director Elvira Leonor Bertone; Síndico titular, Luis Pinos y Síndico suplente, Noé Drucker. — Cuarto. — Conferir Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de doña Celia Ana Bertone y don Juan Ramón Carlos Danuzo, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — En consecuencia, se da por aprobado la presente acto y el estatuto que se transcribe a continuación: Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe... — Celia Bertone. — J. Bertone. — Elvira Leonor Bertone. — Drucker. — L. J. Leibson. — L. Pinos. — Teresa S. de Pinos. — J. Ambrosio. — Teresa B. de Albar. — Erminia Di Croce de Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2511 del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello. — Juan Alberto Gardey. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.268. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Celian B." Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13677. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Juan Alberto Gardey, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.300.— e.19|12-Nº 29.624-v.19|12|69

Audisio Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Audisio, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Yerbal número trescientos treinta y ocho de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Carlos Audisio, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa, domiciliado en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, de tránsito en ésta; doña Margarita Ghibaudo de Audisio, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis, domicilada en la calle Yerbal número trescientos treinta y ocho, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Catalina Beatriz Salto de Audisio, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número nueve millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, de tránsito en ésta; don José Juan Carlos Audisio, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones trescientos cincuenta y seis mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Pasco número trescientos cuarenta y uno, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Horacio Simonetti, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Yerbal número trescientos treinta y dos, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Rosa Audisio de Simonetti, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Yerbal número trescientos treinta y dos, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Leonor Cecilia González de Audisio, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Pasco número trescientos cuarenta y uno, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago Ghigo, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veinte mil doscientos doce, domiciliado en la calle San Martín número mil trescientos diez, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Gabriela Demichelis de Ghigo, francesa, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos noventa y seis mil cinco, domiciliada en la calle San Martín número mil trescientos diez, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de

fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Audisio Hnos." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionitsas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil doscientos veintiocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la Sociedad por Resolución número trece mil ochocientos sesenta y seis, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Audisio Hnos." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Audisio Hnos." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado. Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil doscientos veintiocho de la Inspeción General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres, con la ratificación de fojas seis y la de fojas trece, el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas dieciséis, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Audisio, Alberto Carlos Audisio, Margarita Ghibaudo de Audisio, José Juan Carlos Audicios, Arturo Horacio Simonetti, Margarita Rosa Audicios de Simonetti, Leonor Cecila González de Audicios, Santiago Chigo, Gabriela Demichelis de Ghigo, Catalina Beatriz Salto de Audisio, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AUDISIO HNOS"" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, consignación, representación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de productos destinados al ramo de almacen. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos destinados al ramo almacenero. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones, otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, loteo, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación o arrendamiento de establecimientos agrícola ganaderos, en todas sus formas y modalidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000. (Seis millones de pesos moneda nacional), representado por seis mil acciones de m$n. 1.000. valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 600.000. cada series. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el día 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Accionistas — Clase — Monto. — José Audisio, 120 — 1 voto — $ 12.000. — Alberto Carlos Audisio, 120 — 1 voto — $ 12.000. — M. Ghibaudo de Audisio, 120 — 1 voto — $ 12.000. — Catalina B. Salto de Audisio, 120 — 1 voto — $ 12.000. — José Juan Carlos Audisio, 120 — 1 voto — $ 12.000. — Arturo H. Simonetti, 120 — 1 voto — $ 12.000. — M. R. Audisio de Simonetti, 120 — 1 voto — $ 12.000. — L. C. González de Audisio, 120 — 1 voto — $ 12.000. — Santiago Ghigo, 120 — 1 voto — $ 12.000. — G. Demichelis de Ghigo, 120 — 1 voto — $ 12.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Audisio; Vicepresidente a José Juan Carlos Audisio; Vocales a Alberto Carlos Audisio, Arturo Horacio Simonetti; Suplentes a ... Síndico titular a Margarita Rosa Audisio de Simonetti y Síndico suplente a Catalina Beatriz Salto de Audisio. — Cuarto: Autorizar a José Audisio y Floriano Gómez, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — José Audisio. — Alberto C. Audisio. — Margarita G. de Audisio. — Catalina B. S de Audisio. — José J. C. Audisio. — A. H. Simonetti. — Margarita A. de Simonetti. — L. C. G. de Audisio. — Santiago Ghigo. — Gabriela D. de Ghigo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.228. — Buenos Aires, 30 de oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Audisio Hnos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 13 de febrero de 1969 y presentada en esta inspección General el 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la ratificación de fojas 6 (fojas seis) y la de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase notas acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.866. — Entre Líneas: Setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta. M. Ghibaudo de Audisio 120 1 voto $ 12000. — Todo Vale. — Jorge Alberto Sanguinetti. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.600.— e.19|12-Nº 29.569-v.19|12|69

Compagnie Industrielle Sud Americaine

(Compañía Industrial Sudamericana)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de noviembre del corriente año, pasada ante el Escribano don Héctor M. Sarasa, se disolvió la sociedad "COMPAGNIE INDUSTRIELLE SUD - AMERICAINE" (COMPAÑIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA), sancionada por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Amberes, Bélgica, disponiéndose en la misma la disolución anticipada de la citada sociedad, a partir del 17 de enero de 1967, fecha de dicha asamblea, habiéndose designado en la misma liquidadores a los señores Etienne Sadi (Esteban Sadi) y Kirschen y Edgard (Edgardo) Martens, quienes para ejercer tales funciones en la República Argentina designaron para actuar dos cualesquiera de ellos a los señores Americano Estol Stirling, Luis Teófilo Aitor Labadens, Erwin Schifter y José Manuel Pardo. En virtud de la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia Nº 97, de fecha 14 de febrero del corriente año, quedó derogado el decreto del 18 de marzo de 1913 para funcionar como Sociedad Anónima extranjera a la sociedad de referencia. — Boletín Oficial. Sadi. Vale. — Buenos Aires, 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.19|12-Nº 29.958-v.19|12|69

Osadía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fol. Nº 5.109. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Mil setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Víctor Asseo de Choch, argentino, industrial, que manifesta ser casado con doña Kitty Davidov, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil seiscientos treinta y dos, piso doce, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos diez y seis; doña Kitty Davidov de Asseo de Choch, argentina, comerciante, que manifiesta ser casada con don Víctor Asseo de Choch, domicilada en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos treinta y dos, piso doce, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos quince; el señor Roberto Asseo de Choch, argentino, comerciante, que manifesta ser soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos treinta y dos, piso doce, de esta ciudad, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos; el señor Héctor Américo Chico argentino, empleado, que manifiesta ser soltero, domiciliado en la calle Montiel número tres mil noventa y cinco, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número: siete millones seiscientos tres mil treinta y uno; don Manuel de Choch Asseo, argentino naturalizado, industrial, que manifesta ser casado con doña Dita Alsceh, domiciliado en España número ochocientos cuarenta y tres, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos nueve mil setecientos noventisiete; Julio Antonio Micoli, argentino, empleado, que manifiesta ser casado con doña Trinidad Rosa Orellana, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cincuenta y siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos veinte y cuatro; don Pedrag Kostic, argentino, comerciante, que manifesta ser casado con doña María de las Mercedes Mitri, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cincuentisiete, segundo piso, departamento C, de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones veinte y siete mil seiscientos dieciséis; la señorita Angela Norma Bruno, argentina, empleada, que manifiesta ser soltera, domiciliada en la calle Albarrcín número mil seiscientos veinte, de esta ciudad con Libreta Cívica número cero, cero, cero cinco mil cuatrocientos trece; don Jaime Teijeiro, argentino, empleado, que manifiesta ser casado con doña María de los Angeles Merino Sáenz, domicilado en la Avenida La Plata número sesenta y siete, piso quinto, departamento B, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y seis mil trescientos noventa y tres; don Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, que manifiesta ser casado con doña María Amelia Luboz, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diez y nueve, dula de identidad número dos millones segundo piso H, de esta ciudad, con césesenta mil trescientos veinte y cuatro, a excepción del quinto y sexto compareciente que se encuentran de tránsito aquí, los demás son vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha dos de agosto del coriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Osadía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria,, Financiera y de Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "trece mil seiscientos setenta y cinco" del Ministerio del Interior —Secretaría de Estado de Justicia, Inspeción General de Justicia—, con fecha veinte de octubre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número - A. treinta y cuatro mil cincuenta y dos - caratulado 'Osadía S. A. Comerc. Inmobil. Finac. y de Servicios', que tramita ante dicha repartición y en cinco, diez, once, doce y trece consta la el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, citada documentación la cual íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Asseo de Choch; Kitty Dadidov de Asseo de Choch, Roberto Asseo de Choch, Héctor Américo Chico, Manuel de Coch Asseo, Julio Antonio Micoli, Pedrag Kostic, Angela Norma Bruno, Jaime Teijeiro y Guilermo Vicente Gallo, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSADIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes atcividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas y productos del país, elaboradas o a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. — 2) Inmobiliarias: Mediante operaciones mobiliarias, negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración como asimismo operaciones relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. — 3) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra operación que requiera el concurso público. — 4) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y financiero; queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionades con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones (cien mil) de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series de m$n. 100.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones, al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Victor Asseo Choch 500. — 5.000. — Roberto Asseo de Choch 3.000. — ordinarias. — pesos 30.000. — Kitty Davidov de Asseo de de Choch 500. — " — " — 5.000. — Héctor Américo Chico 3.000. — ". — ". — 30.000. — Manuel de Choc Asseo 3.000. — ". — ". — 30.000. — Julio Antonio Micoli 3.000 "" 30.000. — Pedrag Kostic 3.000. — ". — ". — 30.000. — Angela Norma Bruno 2.000. — ". — ". — 20.000. — Jaime Teijeiro 1.500. — ". — " — 15.000. — Guilermo Vicente Galo 500. — ". — ". — 5.000. — 20.000. — ". — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Victor Asseo de Choch. — Vicepresidente a Manuel de Choch Asseo. — Vocales a Fe-

drag Kostic. — **Síndico titular a Guillermo Vicente Gallo y síndico suplente a Jaime Teijeiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Asseo de Choch, Guillermo Vicente Gallo y Jaime Teijeiro. — A fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.** — Víctor Asseo de Choch. — R. A. de Choch. — Héctor A. Chico. — M. Asseo. — K. de Coch Asseo. — J. A. Micoli. — P. Kostic. — A. N. Bruno. — J. Teijeiro. — Guilermo Gallo. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y cinco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Víctor Asseo de Choch, Roberto Asseo de Choch, Héctor Américo Chico, Manuel de Choch Asseo, Julio Antonio Micoli, Pedrag Kostic, Angela Norma Bruno, Jaime Teijeiro, Kitty Davidov de Asseo de Coch y Guillermo Vicente Gallo y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dos de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, Escribano. — Hay un sello de domicilio". — "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Osadía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Osadía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios, constituida en esta Ciudad el dos de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el veinte y seis de Setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modifcación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — [illegible] — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.675. — Fdo.: A. Levin, Escribano. — Hay un sello. — Ep.: Asseo". Vale. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.19|12-Nº 29.728-v.19|12|69

Atomo - Rafman

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 27|10|1969, pasada ante la escribana Dra. Carmen Julia Camino Leiro, al folio 7827 del Registro 467, han quedado modificados los artículos 5º, 6º, 11 y 13 del estatuto de "ATOMO-RAFMAN INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", en la forma resuelta por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 7 de junio de 1969 y aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia I.G.J. Nº 1928 de fecha 3 de octubre de 1969. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Art. 5º — Se fija el capital autorizado en la suma de veinte y cinco millones de pesos m|n., representado por veinte y cinco mil acciones de un mil pesos cada una, dividido en veinticinco series de mil acciones cada serie, de las cuales están suscriptas e integradas las primeras diez, o sea diez mil acciones ordinarias del valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional. No podrá emitirse ninguna nueva serie mientras la anterior no esté suscripta e integrada en no menos del 10 %. Corresponde al Directorio, o a la Asamblea en su caso, determinar la clase, fecha, modalidades de la emisión e integración de las acciones, debiendo guardarse la proporcionalidad existente en el momento de resolverse la emisión, entre las distintas clases de las mismas. En el caso de emitirse acciones de una sola clase, "A" o "B", el derecho de preferencia se acordará a los accionistas ordinarios, sin distinción de clases. — Art. 6º — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de m$n. 125.000.000 por resolución de la Asamblea General y respetando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de un millón de pesos m|n. cada una. Estos aumentos de capital serán elevados a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio, se los hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley y con comunicación a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte y cinco millones de pesos, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con esta reglamentación. — Art. 11. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General, pudiendo elegirse hasta dos miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán en el orden de sus designaciones a los titulares, cuando la ausencia sea temporaria, hasta su reincorporación y hasta la primera asamblea en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia definitiva o cualquier otro impedimento. — Art. 13. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se entiende por un año el término comprendido entre dos asambleas ordinarias celebradas dentro del término que establece el art. 347 del Código de Comercio. El Directorio, cuando esté formado por dos miembros, por lo menos, elige de su seno al Presidente, Vicepresidente y Directores Gerentes en la forma que establece el artículo 14; cuando estuviere formado por un solo miembro, el Director único tendrá la representación legal de la sociedad y ejercerá todas las facultades del Directorio. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.19|12-Nº 29.827-v.19|12|69

Abaco

COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: mil setecientos cuarenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Horacio Ruiz, argentino, que manifiesta ser casado, analista de sistemas, domiciliado en la calle Paraguay número mil seiscientos veintisiete, quinto piso, Deprtamento G, de esta Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos trece; don Omar Sergio Magatelli, argentino, que manifiesta ser casado, analista de sistemas, domiciliado en la calle Donato Alvarez número noventa y cuatro, de esta Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento noventa; don Luis Jorge Zaccagnini, argentino, que manifiesta ser soltero, analista de sistemas, domiciliado en la calle General Arias número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de Lanús Este, de la Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número siete millones setecientos cincuenta y dos mil ciento ocho; don Jorge Héctor Vázquez Alonso, argentino, que manifiesta ser casado, contador público, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número setecientos veintiuno, de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento treinta mil quinientos ochenta; doña Isolina Novara de Zaccagnini, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle General Arias número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de Lanús Este, de la Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta Cívica número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintinueve; doña María Juana Saint Jean de Ruiz, argentina, que manifiesta ser casada, profesora de Educación Física, domiciliada en la calle Paraguay número mil seiscientos veintisiete, Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cuatro; don Carlos Alfredo Zaccagnini, argentino, que manifiesta ser casado, empleado, domiciliado en la calle Guevara número treinta, de esta Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y tres; doña María Josefina Di Pietro de Magatelli, argentina, que manifiesta ser casada, cosmetóloga, domiciliada en la calle Donato Alvarez número noventa y cuatro, de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón quinientos diez mil cuatrocientos diez; doña Delfina Martha Delacaze de Magatelli, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Donato Alvarez Nº 94, titular de la Lib. Cív. número cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho; don Luis Zaccagnini, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle General Arias número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de Lanús Este, de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, con excepción del tercero, cuarto, quinto y décimo compareciente que se encuentran de tránsito aquí, todos los demás son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veintidós de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Abaco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número: "Trece mil trescientos veinticuatro" del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, con fecha tres de octubre del corriente año y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: A. treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis, caratulado "Abaco" S. A. Ind. y Com. que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Horacio Ruiz; Omar Sergio Magatelli; Luis Jorge Zaccagnini; Jorge Héctor Vázquez Alonso; Isolina Novara de Zaccagnini; María Juana Saint Jean de Ruiz; Carlos Alfredo Zaccagnini; María Josefina Di Pietro de Magatelli. Delfina Martha Delacaze de Magatelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Reparto de bienes y mercaderías de todo tipo con movilidad propia o de terceros. Programación y procesamiento electromecánico de datos para terceros con máquinas propias o no. Importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) Industriales: Manufacturas o fábricas, metalúrgicas, textiles, plásticas, químicas, madereras y de la electricidad. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) Del capital autorizado se fija la suma de m$n. 3.000.000 representado por treinta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000 cada serie (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (art. 11º); Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador, de 2 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Carlos Horacio Ruiz 1.600 — 4 votos — 16.000 — Omar Sergio Magatelli 1.500 — 5 votos — 15.000. — Luis Jorge Zaccagnini 1.500 — 5 votos — 15.000. — Jorge Héctor Vázquez Alonso 200 — 5 votos — 2.000. — Isolina Novara de Zaccagnini 200 — 5 votos — 2.000. — María Juana Saint Jean de Ruiz 200 — 5 votos — 2.000. — Carlos Alfredo Zaccagnini 200 — 5 votos — 2.000. — Luis Zaccagnini 200 — 5 votos — 2.000. — María Josefina Di Pietro de Magatelli 200 — 5 votos — 20.000. — Delfina Martha Delacaze de Magatelli 200 — 5 votos — 2.000 — 6.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Horacio Ruiz. — Vicepresidente a Omar Sergio Magatelli. — Vocales a Luis Jorge Zaccagnini. Síndico titular a Jorge Héctor Vázquez Alonso y Síndico Suplente a Isolina Novara de Zaccagnini. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Horacio Ruiz y|o Esther Beatriz Colucci y|o Jorge Héctor Vázquez Alonso y|o Ignacio Zapolanski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levin. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.886. — Buenos Aires, 3 octubre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abaco Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.324". Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cinco mil trescientos uno, protocolo corriente del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Fdo.: A. Levin, Escribano. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900.— e.19|12-Nº 29.643-v.19|12|69

Marshall Argentina

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de debentures. — Nombre de la Sociedad: MARSHALL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Domicilio: Montesquieu 401. Localidad: Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 8 de marzo de 1960. Decreto Nº 2.393. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 7 de junio de 1960. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 29 de noviembre de 1967 y 16 de julio de 1969. — II. Objeto y ramo principal: Fabricación de gabinetes para refrigeradores familiares y aparatos de aire acondicionado. — III. Capital: El capital social autorizado es de m$n. 270.000.000.— (doscientos setenta millones de pesos moneda nacional), representado por 2.700.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 27.000 series de cien acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 218.913.500. (doscientos dieciocho millones novecientos trece mil quinientos pesos moneda nacional), dividido en 504.400 acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; 2.179.900 acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y 15.700 acciones preferidas del doce por ciento anual. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: señor Israel Isaac Umansky; vicepresidente: señor Bernardo Umansky; directores ti-

tulares: señores Julio Umansky, Eduardo Jorge Umansky, Ricardo Horacio Umansky y señora Maruca Umansky de Wilders; Síndico titular: Ingº Juan Felipe Wilders; Síndico suplente: señor Rodolfo Robledo. — V. Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor José Genaro Alomar, y Fideicomisario suplente el señor Raúl Francisco Culla. Con fecha 31 de octubre de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor Enrique Ibáñez a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 440 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Israel Isaac Umansky presidente del Directorio de Marshall Argentina S. A. I. C. F. e I. y el señor José Genaro Alomar, como Fideicomisario, tal como lo establece el Art. 3º de la Ley Nº 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de noviembre de 1969, bajo el Nº 56, al Folio 39, del Libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten noventa millones de pesos moneda nacional, representados por 900.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 14 % (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8º de la Ley Nº 8.875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso, bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. En garantía de la operación pactada a que se refiere la presente escritura, otorgan fianza solidaria por la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal con más sus intereses, gastos y demás accesorios a favor de los acreedores debenturistas, representados en la persona del Fideicomisario dejando expresa constancia que esa garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. Además los fiadores citados renuncian a los beneficios de excusión y división de la deuda así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio declarando que esta garantía subsistirá aun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación o se prorrogase el plazo de la misma sin el consentimiento de los fiadores. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad, al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores Hipotecarios: Cristalerías Piccardo S. A. m$n. 61.250.000. Dirección General Impositiva por deuda de Cristalerías Piccardo S. A. m$n. 5.000.000. Deudas por Cargas Fiscales: Impuesto Réditos m$n. 381.920. Substitutivo m$n. 476.000. Emergencia m$n. 25.760. Actividades Lucrativas, Capital Federal: m$n. 4.596.734. Actividades Lucrativas, Provincia de Buenos Aires: m$n. 332.050. Varios impuestos más: m$n. 1.085.425. Deudas por Cargas Sociales: Aporte Jubilaciones Personal: m$n. 640.944. Aporte Gremial Personal: m$n. 582.734. Aporte Jubilaciones Patronal: m$n. 5.812.973. Salario Familiar: m$n. 275.285. Jubilaciones Comercio Deuda Consolidada: m$n. 6.090.907. Otras cargas menores: m$n. 288.693. Cuentas a Pagar: Sueldos quincena setiembre: m$n. 2.556.306. Sueldos setiembre: m$n. 4.264.074. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Propiedad en la calle Montesquieu 401|35|95|551 y Pedro Chutro 2780|86|94|96, Capital, con 14.100 m2. sup. Terreno y 12.000 m2. sup. cubierta, valor según libros: m$n. 115.733.485. Todos los bienes detallados a continuación están también valuados a valor según libros: Muebles y Utiles: m$n. 7.399.167. — Instalaciones: m$n. 53.746.248. — Maquinarias y Accesorios: m$n. 20.059.587. Rodados: m$n. 12.928.608. Herramientas: m$n. 3.127.556. Matrices: m$n. 9.070.621. Muestras y Modelos: m$n. 884.925. — X. Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1968: Ingresos: m$n. 287.031.381. Egresos: m$n. 229.247.677. Ganancias: m$n. 83718.070, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. Al 30 de junio de 1969. Ingresos: m$n. 376.774.528. Egresos: m$n. 229.247.677. Ganancias: m$n. 83.718.070, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. — Buenos Aires, noviembre 21 de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Israel Isaac Umansky, Presidente. Julio Umansky, Director. José Genaro Alomar, Fideicomisario. — E|L.: "Anónima". — Vale. — S|R.: "diciembre". Vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.19|12 Nº 29.561 v.19|12|69

Sadelco

SOCIEDAD ARGENTINA
DE ELECTRONICA
Y COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Setecientos Sesenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público, comparecen don Pedro Vistarini, casado y don Eduardo Aníbal Imizcoz, casado, domiciliados en la calle Tucumán ochocientos treinta y cuatro de esta Capital, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente, de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SADELCO, SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA", cuya personería acreditan con el respectivo estatuto formalizado por escritura del veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí al folio trescientos siete de este registro, protocolo de dicho año, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripta en el Registro Público de Comercio al diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochocientos sesenta, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por los comparecientes resulta del Acta de la Décima Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas del treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y Acta de Directorio número doscientos siete, de la misma fecha, que en copia agrego a la presente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me presente el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, letra A-ciento seis mil quinientos cuarenta| seis mil ochocientos ochenta y siete, por el que se modifican los estatutos sociales, en la forma de fojas cincuenta y dos y vuelta, con la modificación de fojas sesenta y siete y vuelta, a fojas setenta y cuatro corre agregada la resolución que autoriza dicha modificación y a fojas cincuenta y seis, la copia del Acta de Asistencia a la Asamblea que modificó los estatutos, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta Nº 206. — Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de Abril de 1969, siendo las 18.30 horas, se reunieron los señores accionistas que figuran en el folio Nº 18 del libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales en primera convocatoria, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 850, oficina 213, Capital, sin la presencia del señor Inspector de Justicia y para tratar el siguiente orden del día: 1º) Reforma de Estatutos. — 2º) Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Toma la palabra el señor Presidente don Pedro Vistarini y expresa que los edictos de la convocatoria fueron publicados por 5 días en el Boletín Oficial y en el Accionista y que para la evolución de la Sociedad era necesario la reforma de los actuales artículos Nº 5 y 6, y después de un cambio de ideas y aclaraciones del Sr. Presidente quedan aprobados los siguientes textos: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos m|n. presentado por cien mil acciones de cien pesos m|n. c|l. cada una, distribuidas en cien series de $ 100.000.— cada una, de las cuales las primeras diez series pertenecen al grupo "A" cuyas características se establecen más adelante y las restantes series pertenecen al grupo "B". — Las cincuenta primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, pero no podrá emitirse una nueva serie si la anterior se encuentra totalmente suscripta e integrada por lo menos por un diez por ciento. — El Directorio fijará las condiciones de suscripción e integración. — Artículo 6º). — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta Cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas que se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Además se publicará en el Boletín Oficial por tres días consecutivos un aviso dando cuenta a los accionistas del aumento del capital sancionado. — Las acciones de las series que se emitan en el futuro con arreglo a la reglamentación que antecede, podrán ser ordinarias grupo "A", ordinarias grupo "B" o preferidas, según lo decida el Directorio en oportunidad de cada emisión. — Las acciones ordinarias grupo "A" tendrán un voto cada una, las acciones ordinarias grupo "B" tendrán un voto por cada cinco acciones — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — En todos los casos deberán cumplirse las formalidades establecidas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, respecto de trámite, publicación, escrituración e inscripción, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 oct. 1969. — Visto: el expediente A. 106.540|6887, en el que la sociedad "Sadelco, Sociedad Argentina, de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y dos vuelta (52 y vta), con la modificación de fojas sesenta y siete y vuelta (67 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sadelco Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1969. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Direción Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1961. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". ..."S.A. Sadelco Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima. 2da. Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1969. Número de Orden. Fecha. año 1969. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). "A". "B". Capital m$n. Cantidad de votos Décimo (Art. 350 C.C.). (Dos décimos de los presentes). 1, 26, 4, Pedro Vistarini. Por sí 2.950. 295.000. 1.800. 1.800; 2, 26, 4, Luis María Malvarez. Por sí 5.200. 6.800. 1.200.000. 1.800. 1.800; 3, 26, 4, Eduardo Aníbal Imizcoz. Por sí 250. 1.000. 125.000. 450. 450; 4, 26, 4, Lorenzo Ronco. Por sí 9.800. 980.000. 1.800. 1.800; 5, 26, 4, Horacio Alberto Imizcoz. Por sí 700. 2.000. 270.000. 1.100. 1.100; 6, 26, 4, Juan Cayetano Lavori. Por sí 1.800. 180.000. 360. 360. 7, 26, 4, Salvador Cabrera. Por sí 1.900. 190.000. 380. 380; 8, 26, 4, Dante A. Cattaneo. Por sí 200. 20.000. 40. 40; 9, 26, 4, Oscar F. Imizcoz. Por sí 900. 2.000. 290.000. 1.300. 1.300; 10, 26, 4, Mario Alvarez. Por sí 2.500. 250.000. 500. 500. Totales: 10.000. 28.000. 3.800.000. 9.530. 9.530. 264. Cerrado el Registro estando depositadas 10.000 acciones ordinarias grupo "A" de 1 voto y 28.000 acciones ordinarias grupo "B" de 1 voto por cada 5 acciones, V. cada acción $ 100. Fdo. Pedro Vistarini. Presidente. 30 4 cerrado el Registro a las 18 horas, estando presentes diez accionistas, todos por sí, representado 10.000 acciones ordinarias del grupo "A" de 1 voto y 28.000 acciones grupo "B" de 1 voto por cada 5 acciones, con derecho a 9.530 votos, con las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio; no asistió el Sr. Inspector de Justicia. Fdo.: Pedro Vistarini. Presidente. S. Cabrera y J. C. Lavori. Accionistas Es copia fiel de Registro de Asambleas. Pedro Vistarini. Pedro Vistarini. Presidente". Es copia fiel, doy fe, de las constancias del expediente citado, del acta de Asistencia y de la Resolución que autorizó la presente modificación de Estatutos y el compareciente me pide a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. Pedro Vistarini. E. Imizcoz. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número setecientos sesenta y nueve al folio mil ochocientos sesenta, en el registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para el interesado, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Carlos A. Blousson. Escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.850. e.19|12 Nº 27.193 v.19|12|69

Tello Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial

Constitución de "Tello Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Agropecuaria y Constructora". — Escritura Número Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Natalio Pedro Etchegaray, Escribano autorizante, Titular del Registro número veintidós de este Partido, Comparecen: Doña Matilde Eugenia Tello de Turchi, argentina, nacida el nueve de enero de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con don Raúl Oscar Turchi, hija de Francisco J. Tello y de María Rosa Parodi, Libreta Cívica número 1.703.821, domiciliada en la calle Leandro N. Alem mil ochenta y nueve, de esta ciudad; Doña Irene Bellotti de Turchi, argentina, nacida el cinco de abril de mil ochocientos noventa, viuda de primeras nupcias con don Luis Girio Turchi, hija de Cayetano Bellotti y de Elisa Samino, Libreta Cívica número dos millones ciento veintiséis mil seiscientos setenta y seis, domiciliada en esta ciudad, calle Leandro N. Alem número novecientos noventa y ocho; Don Luis Cayetano Turchi, argentino, industrial, nacido el nueve de junio de mil novecientos ocho, viudo de primeras nupcias de doña Ana Carmen Turchi, hijo de Girio Luis Turchi y de Irene Bellotti, Libreta de Enrolamiento número 719.627, domiciliado en esta ciudad, calle Alem número novecientos noventa y ocho; Don Héctor Melquiades Pallero, argentino, nacido el nueve de Mayo de mil novecientos diez, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Parodi, hijo de Manuel Rosario Pallero y de Evangelista Luna, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Grigera ciento treinta y cuatro; Doña María Rosa Parodi de Pallero, argentina, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos, casada en segundas nupcias con don Héctor Melquiades Pallero, Libreta Cívica número dos millones novecientos veinticuatro mil treinta y cinco, hija de Andrés Parodi y de Carolina Molinari, domiciliada en esta ciudad, calle Grigera ciento treinta y cuatro; Don Juan Parodi, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Teresa De Rosa, jubilado, hijo de Andrés Parodi y de Carolina Molinari, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y cinco mil doscientos diecinueve, domiciliado en la localidad de Haedo calle Emilio Castro número trescientos cuarenta y seis; Doña Elida Delma D'Alessandro de Parodi, argentina, nacida el doce de agosto de mil novecientos veintisiete,

casada en primeras nupcias con don Héctor Carlos Parodi, hija de Angel D'Alessandro y de Adela Mocurio, Libreta Cívica número doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis, domiciliada en la localidad de Haedo, calle Emilio Castro número trescientos cuarenta y seis; Don Héctor Carlos Parodi, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintiséis, médico, casado en primeras nupcias con doña Elida Delia D'Alessandro, hijo de Juan Parodi y de Vicenta Teresa De Rosa, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la localidad de Haedo, calle Emilio Castro número trescientos cuarenta y seis; doña Vicenta Teresa De Rosa de Parodi, argentina, nacida el veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, casada en primeras nupcias con don Juan Parodi, hija de Amadeo De Rosa y de Rosina Yuzzolino, Libreta Cívica número cero cuatrocientos cincuenta mil treinta y cuatro, domiciliada en la localidad de Haedo, calle Emilio Castro trescientos cuarenta y seis, y Don Raúl Oscar Turchi, argentino, industrial, nacido el tres de abril de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Matilde Eugenia Tello, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil seiscientos sesenta y siete, hijo de Girio Luis Turchi y de Irene Bellotti, número mil ochenta y nueve; personas domiciliado en esta ciudad, calle Alem número mil ochenta y nueve; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Que como Intervienen por sí y expresan: Que como constituyentes de "Tello Inmobiliaria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Agropecuaria y Constructora", vienen por este acto a Protocolizar las actuaciones del Expediente número A-treinta y un mil veintiuno tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, del Ministerio del Interior, por el que se obtuvo la autorización para funcionar como Sociedad Anónima de "Tello Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Agropecuaria y Constructora", se aprobaron los Estatutos originales con las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia, y el acta funcional, por la que se emitieron las primeras series de acciones, se suscribieron e integraron, se nombró el primer Directorio y el primer órgano de fiscalización y se confirió el poder revocado por los comparecientes en este acto, todo lo que transcripto íntegramente dice así: Punto Primero. — Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por unanimidad, vienen por este acto a Constituir Provisoriamente una sociedad anónima. — Punto Segundo. — Aprobar los Estatutos que han de regirla a los que se da lectura y cuyo texto es el siguiente: "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo Primero. — Con la denominación de "TELLO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA", queda constituida una sociedad anónima, la que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, talleres, fábricas, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Su término de duración se fija en Noventa y Nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de su personería por el Poder Ejecutivo, el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta, distribución de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza. — b) Industrial: Mediante la construcción de edificios como actividad principal, y subsidiariamente la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativas a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, constructora, eléctrica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, alimenticia y del vestido. — c) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros, y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación; administración de toda clase de bienes y servicios de organización, procesamiento y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — d) Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil setenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — e) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — f) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendientes a la facilitación de la actividad y desarrollo de la misma. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituido por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en Cincuenta Series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las diez primeras series que se emiten y quedan integradas en este acto, por un importe de cinco millones de pesos moneda nacional, correspondiente a la Clase "A" de acciones Ordinarias al Portador de cinco votos cada una. — Las series pendientes de emisión correspondiente al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determinará, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A" de cinco votos; "B" de un voto o "Preferidas" al portador. — No podrá procederse a una nueva emisión de acciones en tanto las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Cuarto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Ciento Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una del tipo "A", "B" o "Preferidas", agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de su emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Se deberá cumplir las exigencias del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las resoluciones de aumento de capital y|o emisiones de acciones dentro del capital autorizado o sobre él, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Insp. Gral. de Justicia, observándose además las siguientes reglas: a) El sellado fiscal se abonará a medida que se aumente el capital o se emitan las acciones. b) Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo tercero con más los aumentos efectuados de conformidad con el presente artículo. — c) En todos los casos de aumentos de capital deberá guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y siempre dentro de las condiciones exigidas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias tipo "A" que tendrán en todas las Asambleas derecho a cinco votos por acción. — Acciones Ordinarias tipo "B", que tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas. — Y Acciones Preferidas todas al portador. — Estas últimas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún momento excederá del quince por ciento anual, pagadores con prioridad al de las acciones Ordinarias. — b) Gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) El Directorio podrá aceptar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá abonarse además, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescate. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — e) Podrán ofrecerse a su valor nominal o con primas de emisión — f) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas de una serie o tipo determinado sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus caracteaeristicas previo acuerdo con los tenedores y en la forma, plazos y condiciones que juzgue conveanientes. — g) El Dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo. — h) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta o insuficiencia de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un solo voto por acción. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador. — Mientras no estén integradas se otorgarán certificados nominativos. — La transferencia de estos últimos sólo podrán hacerse con consentimiento del Directorio, salvo en los casos de sucesión hereditaria, siempre que estuvieren al día en el pago de las cuotas y por acta firmada por el cedente y cesionario en el libro que llevará a sus efectos la sociedad. — Las acciones como también los certificados provisorios nominativos, llevarán todos los requisitos legales y serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y uno de los Directores, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a suscribir futuras emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias y dentro de sus respectivas clases. — El derecho de preferencia de suscripción de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días hábiles bancarios después de la última publicación del aviso de la nueva emisión que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Si los accionistas no hubieran ejercido su derecho de preferencia de suscripción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y más bienes susceptibles de valor, utilizados o utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio quien tomará a su cargo la valuación de las mismas, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Administración. — Dirección y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por si a propuesta del Directorio y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado el remplazante en la Asamblea General dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea General, un Presidente y un Vicepresidente. — Todo Director suplente elegido en sustitución de un titular desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituirlo corresponda. — Remplazarán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluidos el del Presidente, que en caso de empate, tendrá doble voto. — Artículo Décimo: A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores depositarán por lo menos cien acciones. — Cuando por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo de alguno de sus miembros, el Directorio no pudiere funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico nombrarán reemplazante, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que celebre. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio, los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante simple carta-poder, por otro Director. — Artículo Undécimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el monto de los honorarios para el Directorio. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la sociedad, tareas que serán remuneradas de manera que el mismo establezca, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Duodcimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director nombrado en su reemplazo. — Para las actuaciones judiciales, administración, sumarias o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aun absolver posiciones, podrá estar a cargo de uno o más mandatarios, designados al efecto por el Directorio. — b) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos, contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto, sin limitación de facultades, confiriéndose por la presente, todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y dos mil doscientos sesenta y dos del mismo Código, y artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y lo que para aquellos actos que por la ley se requiera poder especial todos los que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Realizar las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco o institución de crédito oficial o particular, nacional, provincial, municipal, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo en consecuencia hacer depósitos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, avalar, amortizar, aceptar y girar letras, vales, renovar certificados de depósito, warrants, trust receipt y cualquier otro documento endosable y practicar toda otra operación lícita del tráfico bancario, dar fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. c) Suscribir o comprar y vender de otras compañías acciones, anónimas o en comandita o sociedades comerciales, o aportar cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; asociarse, constituir y|o liquidar sociedades, adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales, fondos de comercio u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar el precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo, emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero. d) Dar y tomar dinero en préstamo exigiendo y constituyendo derechos reales de garantías y|o personales o sin ellas. — Cobrar, percibir, dar y exigir recibos, cartas de pago o adeudo y cancelar. e) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos, para cualquier clase de asunto inclusive para denunciar criminalmente o asumir el carácter de querellante. f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; y h) El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviere especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Del Síndico. — Artículo Décimo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, cuyas funciones son las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estime conveniente o lo soliciten tenedores de aciones que posean en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, indicando los puntos a tratar. — En este último caso, el Directorio, dentro de los diez días siguientes de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea y si así no lo hiciera, lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Décimo Quinto: A los efectos de tomar parte en las Asambleas, los

ccionistas deberán depositar sus accio-es en la Caja de la Sociedad hasta tres ías antes de la fecha de la reunión o resentar un certificado bancario o ins-tución autorizada, donde conste la te-encia a fin de obtener la tarjeta de ntrada, donde será determinado el nú-ero de acciones depositadas. — Cada cción ordinaria da derecho a uno o nco votos con las limitaciones del ar-culo trescientos cincuenta del Código e Comercio, las acciones preferidas solo arán derecho a un voto cada una en aso de adeudárseles el dividendo. — Los ccionistas mediante carta poder podrán acerse representar por delegados. — rtículo Décimo Sexto: Las Asambleas rdinarias y Extraordinarias incluidas quellas en que deban considerarse las aterias del artículo trescientos cincuen-a y cuatro del Código de Comercio, se onvocarán mediante anuncios publica-os por cinco días, con diez de antici-ación en el Boletín Oficial, o por res días con ocho de anticipación a fecha de celebrarse, según se trate e primera o segunda convocatoria, espectivamente, y se considerará cons-tuida en primera convocatoria con presencia de accionistas que repre-enten más de la mitad del capital scripto con derecho a voto; en segun-a citación se estará a lo dispuesto en el tículo trescientos cincuenta y uno del ódigo de Comercio. — Las resoluciones adoptarán por mayoría de votos pre-ntes. — Capítulo VI. — Balances. — tilidades. — Liquidación. — Artículo écimo Séptimo: Los ejercicios económi-os terminarán el día treinta y uno de iciembre de cada año, en cuya oportu-idad se confeccionará el inventario, Ba-ance General y Cuenta de Ganancias y érdidas ajustadas a las disposiciones le-ales y reglamentarias del momento y las normas técnicas que rigen la ma-eria. — La Asamblea podrá cambiar sa fecha, inscribiendo su resolución en l Registro Público de Comercio y co-unicándolo a la Inspección General de usticia. — Los beneficios líquidos y rea-zados que arroje el Balance General se-án repartidos de la siguiente manera:) el dos por ciento para el fondo de eserva Legal, hasta alcanzar el diez or ciento del capital suscripto. — b) l importe necesario para atender el di-idendo de las acciones preferidas si se ubieran emitido, en proporción al ca-ital suscripto por este acto, abonándo-e en primer término los dividendos atra-ados en orden de antigüedad y luego os del ejercicio. — c) el tres por cien-o al fondo de Reserva Especial hasta egar al treinta por ciento del capital uscripto. — d) Las sumas que fije la samblea como remuneración del Direc-orio y Síndico. — e) Las sumas que se ijen como participación adicional a las cciones preferidas, y f) El remanente endrá el destino que resuelva la Asam-lea. — Artículo Décimo Octavo: La isolución de la sociedad podrá efectuar-e por cualquiera de las causas especifi-adas en el Código de Comercio. — Será iquidada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designa-á a uno o varios liquidadores, los que endrán los mismos poderes y atribucio-es que prevé este estatuto para los Directores. — La liquidación se efectua-á bajo la vigilancia del Síndico con la ntervención de la Inspección General e Justicia. — Una Asamblea de Accio-istas aprobará las cuentas de la liqui-ación fijando las remuneraciones que orrespondan a los liquidadores. — Ar-ículo Décimo Noveno:: Al efectuarse la quidación, se procederá de la siguien-e forma: a) Será abonado el pasivo, in-cluso los gastos generales y cargas de la ociedad; b) Serán reembolsadas a la par. as acciones preferidas, si las hubiere. —) Serán rembolsadas a la par las ac-iones ordinarias; d) Serán pagados los ividendos atrasados de las acciones pre-eridas, si las hubiere; e) El remanen-e se distribuirá entre las acciones ordi-arias y preferidas si las hubiere, en la misma proporción en que participen en as utilidades. — Capítulo VII. — Dis-posiciones Generales. — Artículo Vigési-mo: En todos los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamen-te las del Código Civil y demás leyes vigentes, que se conformen con su na-turaleza jurídica. — Punto Tercero: Emi-tir las diez primeras series de acciones ordinarias al portador Tipo "A" de cien pesos moneda nacional cada acción con derecho a cinco votos por cada una por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal que se suscribe con el siguiente resulta-do: Don Raúl Oscar Turchi: diez mil acciones por un valor total de un millón de pesos moneda nacional; doña Matilde Eugenia Tello de Turchi: dos mil quinientas acciones por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Irene Bellotti de Turchi: dos mil quinientas acciones por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis Cayetano Turchi: diez mil acciones por un valor total de un millón de pesos moneda nacional; don Héctor Melquíades Pallero: seis mil doscientas cincuenta acciones por un valor total de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; doña María Rosa Parodi de Pallero: seis mil doscientas cincuenta acciones por un total de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Juan Parodi: un mil quinientas acciones por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elida Delma D'Alessandro de Parodi: un mil quinientas acciones por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Carlos Parodi: ocho mil acciones por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional; y doña Vicenta Teresa de Rosa de Parodi: un mil quinientas acciones por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada accionista integra en este acto el diez por ciento de su suscripción, en dinero efectivo, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, a efectos de su depósito legal, resolviéndose que el noventa por ciento restante sea integrado en las fechas, forma de pago y condiciones que en su oportunidad determine el Directorio. — Punto Cuarto: Se elige el Primer Directorio, el que se compondrá de cinco miembros titulares y un suplente, a saber: Presidente: Doña María Rosa Parodi de Pallero; Vicepresidente: Don Luis Cayetano Turchi. — Directores Titulares: Don Héctor Melquíades Pallero; segundo: Raúl Oscar Turchi; tercero: Héctor Carlos Parodi; cuarto: Elisa Delma D'Alessandro de Parodi; quinto: Matilde Eugenia Tello de Turchi; sexto: Vicenta Teresa De Rosa de Parodi. — Directores Suplentes: don Juan Parodi; doña Irene Bellotti de Turchi; Síndico Titular, don Osvaldo Hugo Ritondalle y Síndico Suplente: Egidio Raimundo Turchi. — Los mandatos de este Directorio durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria convocada de acuerdo a estos Estatutos, en cuya oportunidad se procederá a la elección definitiva de sus miembros o su reemplazo. — Punto Quinto: Todos los comparecientes a esta escritura confieren poder especial a favor de los señores Osvaldo Hugo Ritondale y|o Rubén A. V. Caviglia, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten e introduzcan modificaciones inclusive con respecto al nombre de la sociedad, que fueren sugeridas o aconsejadas por las autoridades competentes, apelen de sus resoluciones, efectúan y retiren el depósito legal; practiquen las diligencias administrativas y|o judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento como sociedad anónima. y una vez aprobados los estatutos, otorguen y firmen en nombre de todos los accionistas fundadores, la escritura pública de constitución definitiva y practiquen cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias requiera el cumplimiento de los requisitos legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia y demás efectos. — En la forma expuesta, dejan los comparecientes constituida provisoriamente la sociedad anónima de referencia, consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos más testimonios se solicitaren. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Matilde Tello de Turchi. — Luis C. Turchi. — María Rosa Parodi de Pallero. — E. D. D'Alessandro de Parodi. — Héctor Parodi. — Raúl Oscar Turchi. — Vicenta D. R. de Parodi. — Juan Parodi. — Héctor M. Pallero. — Irene Bellotti de Turchi. — Está mi sello. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil quinientos noventa y cuatro del Registro número veintidós del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tello Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Agropecuaria y Constructora", expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional c|uno, numerados correlativamente del dos millones cuarenta y seis mil novecientos diez al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Natalio P. Etchegaray. — Hay un sello que dice: Natalio P. Etchegaray, Escribano Público". — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 770 - 048, que se agrega. — Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Natalio P. Etchegaray obrantes en el documento que leva el timbre fiscal Nº 2.046.920. — Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 1968. — Juan Esteban Pereuilh, Vicepresidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalizaciones". — Con respecto a la profesión de los accionistas constitutivos, éstas son las siguientes: Matilde Eugenia Tello de Turchi: sus quehaceres; Irene Bellotti de Turchi: sus quehaceres; Luis Cayetano Turchi: industrial; Héctor Melquíades Pallero: comerciante; María Rosa Parodi de Pallero: sus quehaceres; Juan Parodi: comerciante; Elida Delma D'Alessandro de Parodi: sus quehaceres; Héctor Carlos Parodi: médico; Vicenta Teresa De Rosa de Parodi: sus quehaceres; Raúl Oscar Turchi: industrial". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales, obrantes a fojas una a once; dieciocho a veintiuno; veintitrés a veinticuatro, y veintisiete del expediente citado, que tengo a la vista, doy fe, como de que a la citada foja veintisiete se encuentra la resolución de la Inspección General de Justicia número mil doscientos diez, que transcripta íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Jul. 1969. — Visto: El expediente A-31.020, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tello Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Agropecuaria y Constructora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tello Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Agropecuaria y Constructora", constituida con la denominación de "Tello Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Constructora" el 4 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veintiuno (21) y veintitrés (23) a fojas veinticuatro (24). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.210. — Conrado Etchebarne (h.) — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia". — Es transcripción iel, doy fe. — Los comparecientes manifiestan que revocan el poder general otorgado en ocasión de la constitución de la sociedad, en la escritura del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de los señores Raúl Oscar Turchi y|o doctor Héctor Carlos Paordi, quienes además se notifican de esta revocatoria en este acto. — Queda en consecuencia protocolizado el Estatuto Social y el acto funcional de "Tello Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Agropecuaria y Constructora", de acuerdo a lo ordenado en la Resolución de la Inspección General de Justicia, solicitándome los comparecientes, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, que dan su conformidad, otorgándola y firmándola, ante mí, doy fe. — Matilde E. T. de Turchi. — Irene Bellotti de Turchi. — Luis C. Turchi. — Luis C. Turchi. — Héctor M. Pallero. — María Rosa P. de Pallero. — Juan Parodi. — E. D. D'Alessandro de Parodi. — Héctor C. Parodi. — Vicenta Teresa D. A. de Parodi. — Raúl Oscar Turchi. — Está mi sello. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos catorce del Registro número veintidós del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tello Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Agropecuaria y Constructora", expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas existentes o a constituirse para la concertación de operaciones Héctor Enmendado, preferidas — ejercicio, susceptibles, Elisa. Todo vale. — Testado: Inmobiliaria — Inmobiliaria — Inmobiliaria — Inmobiliaria — Inmobiliaria — E Inmobiliaria — Inmobiliaria. No vale. — Natalio P. Etchegaray (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 85.000. e.19|12 Nº 29.565 v.19|12|69

Walco Textil

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, la sociedad "WALKO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de fecha 29 de noviembre de 1967 y Resolución del Secretario de Estado de Justicia número 194, del 3 de octubre de 1969 ha modificado el artículo séptimo y el primer párrafo del artículo sexto, en la siguiente forma: "Artículo séptimo: El Capital Social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta un máximo de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series no inferiores a quinientos mil pesos moneda nacional, de acciones al portador. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos. — El directorio por delegación de la Asamblea en su caso tendrá facultades para resolver sobre la oportunidad de su emisión y forma y época de las mismas. — Las resoluciones sobre aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas, se elevarán en todos los casos a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones mediante(1lu7t vbgkq vbgkq vbgkqj TT por el término de ley en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos y más de ellas a saber. — a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea general previa constatación dé su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la empresa, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de estos y hallan sido autorizados previamente por una Asamblea General. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los caso de los incisos a), b), c), y d), se requerirá la autorización de la Asamblea general. — Tendrán derecho de suscripción en la emisión de acciones ordinarias y preferidas los tenedores de acciones de tipo y clase respectivos, en la forma y orden de prelación siguiente: Primero: Tendrán derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones ordinarias: Los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B, que existen en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda estableciéndose que los de la Clase A, podrán usar también la preferencia para suscribir acciones de la clase B, en el caso que no se emitan valores de su propia clase o que se emitan en menor proporción que las de la otra clase. — La cantidad de acciones en la clase A, contenidas en una nueva emisión compuesta de Clase A, y B, en ningún caso podrá ser mayor que las que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de la Clase A. — En ningún caso podrá disponerse una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones de la Clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación únicamente acciones de la Clase A. —

Segundo: Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones que existan en circulación en proporción a su tenencia. — Tercero: En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le hubieren podido corresponder quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones del mismo tipo y clase, a quienes se le adjudicarán en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones de éstas deban ser integradas en dinero el derecho de los accionistas a suscribirla preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un veinte por ciento por lo menos". — "Artículo sexto: "El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, al portador, pudiendo emitirse títulos de más de una acción; cada serie comprende cinco mil acciones... "E|L. "Del 3 de octubre de 1969" Vale. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500. e.19|12 Nº 29.599 v.19|12|69

Acosta

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el Escribano Martha Celia Mattioni, con fecha 27 de octubre de 1969, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 7 de junio de 1969, por medio de la cual se ha modificado el artículo cuarto de la sociedad AOSTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA el que en definitiva ya quedado redactado de la siguiente manera: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos mon. nac. v|n. cada una y dividido en 300 series iguales. — Dicha modificación fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 15 de octubre de 1969 por Resolución I. G. J. Nº 2.048. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850. e.19|12 Nº 29.560 v.19|12|69

Casa Manuel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen: don Abraham Vasershten, que expresa ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho; don Gregorio Vasershten, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil setenta y tres; doña Flora Bulstein de Vasershten, que declara ser casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad número siete millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres; doña Beatriz Vasershten de Gulman, que dice ser viuda, argentina, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil setenta y cinco; doña Rosa Silvia Gulman de Hecht que expresa ser casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y uno; don Jorge Silvio Epsztejn, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve; doña Diana Mirta Vasershten, que declara ser soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y dos; don Mauricio Zaritzky, que dice ser casado, argentino, contador público, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dos mil ciento quince; don Eugenio Davidzon, que expresa ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres, y don Abraham Saúl Hecht, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y ocho; todos domiciliados en la calle Paso número trescientos sesenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Casa Manuel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que formalizaron por instrumento privado de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro, se concedió a la misma la personería jurídica, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual procedo a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución número once mil novecientos sesenta y cinco de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo tenor, en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Abraham Vasershten, Gregorio Vasershten, Flora Bulstein de Vasershten, Beatriz Vasershten de Gulman, Abraham Saúl Hecht, Rosa Silvia Gulman de Hecht, Jorge Silvio Epsztejn, Diana Mirta Vasershten, Mauricio Zaritzky, Eugenio Davidzon, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paso 365, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA MANUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguiente actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, forestales, químicos, plásticos y los vinculados con la alimentación. c) Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, industrias, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y|o la constitución de derechos reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: 1º) Mediante la compraventa y permuta de bienes raíces, ya sea por cuenta propia o de terceros; 2º) Administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n quince millones de pesos moneda nacional representado por quince mil acciones de m$n un mil pesos valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, al portador de cinco votos que se suscriben íntegramente en este acto, o sea tres millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Abraham Vasershten, 300 A, 30.000; Gregorio Vasershten, 300 A, 30.000; Flora Bulstein de Vasershten, 300 A, 30.000; Beatriz Vasershten de Gulman, 300 A, 30.000; Abraham Saúl Hecht, 300 A, 30.000; Rosa Silvia Gulman de Hecht, 300 A, 30.000; Jorge Silvio Epsztejn, 300 A, 30.000; Diana Mirta Vasershten, 300 A, 30.000; Mauricio Zaritzky, 300 A, 30.000; Eugenio Davidzon, 300 A, 30.000; 3.000 A, 300.000. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que la integración realizada por doña Flora Bulstein de Vasershten, doña Beatriz Vasershten de Gulman, doña Rosa Silvia Gulman de Hecht, han sido hechas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio Vasershten, Vicepresidente a Beatriz Vasershten de Gulman, Vocales a: Abraham Vasershten, Flora Bulstein de Vasershten, Rosa Silvia Gulman de Hecht; Suplentes a Diana Mirta Vasershten, Síndico titular a Mauricio Zaritzky y Síndico suplente a Jorge Silvio Epsztejn. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Zaifrani y Dora Schonholz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Vasershten, G. Vasershten, F. F. de Vasershten, B. V. de Gulman, R. S. G. de Hecht, D. M. Vasershten, J. Epsztejn, M. Zaritzky, A. S Hecht, E. Davidon. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Vasershten, Gregorio Vasershten, Flora Bulstein de Vasershten, Beatriz Vasershten de Gulman, Abraham Saúl Hecht, Jorge Silvio Epsztejn, Diana Mirta Vasershten, Mauricio Zaritzky, Rosa Silvia Gulman de Hecht y Eugenio Davidzon, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — J. A. Bermann. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Jul. 1969. — Expediente Nº 32.274. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Manuel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 13 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta, (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.965. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — J. A. Bermann, escribano. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400. e.19|12 Nº 29.831 v.19|12|69

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Edificio Medrano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Alkum Pieniazek y Pascual Pieniazek en representación de "Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Ecuador 650, Capital Federal; el señor Abraham Pieniazek, argentino, casado, domiciliado en Aguirre 617, piso 1º, Capital Federal; y el señor Naum Silvio Pieniazek, argentino, casado, domiciliado en Vidt 2016, piso 4º "A", Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye entre la sociedad mencionada y los señores Abraham Pieniazek y Naum Silvio Pieniazek una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Cap. Federal bajo la denominación de EDIFICIO MEDRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador 652, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la construcción de un edificio en los terrenos sitos en esta Capital Federal, calle Medrano Nº 441, que será sometido al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su posterior venta por unidades. — Tercera: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Pieniazek S. A. I. C. y F., cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Abraham Pieniazek setenta y cinco cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Naum Silvio Pieniazek, setenta y cinco cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alkum Pieniazek, Pascual Pieniazek, Abraham Pieniazek y Naum Silvio Pieniazek, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla en todos los actos y contratos mediante la intervención de dos de ellos como mínimo, de acuerdo con la siguiente modalidad: Uno cualquiera de los señores Alkum y Pascual Pieniazek, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Abraham y Naum Pieniazek. — En tales actos los nombrados utilizarán su firma personal seguida la palabra "gerentes" y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio de los socios ni para fianzas de terceros. — Quinta: La sociedad podrá por medio de sus gerentes y en la

forma ya establecida en la cláusula anterior, realizar todos los actos y gestiones comerciales que forma el objeto social, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, tomar dinero en préstamo o descontar y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resultaren se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes y del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros periódicos sobre utilidades realizadas y líquidas, con imputación a sus respectivas cuotas particulares, previo acuerdo entre todos los socios. — Octava: Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto en las reuniones que efectúen los socios para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Novena: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios por períodos iguales. — Décima: Dentro de los noventa días de finalizada la obra, obtenida la aprobación final de la misma y escrituradas las unidades vendidas, se procederá a la liquidación de la sociedad la que será efectuada por el liquidador que designen los socios por simple mayoría. Las utilidades realizadas y los créditos existentes se distribuirán entre los socios en proporción establecida en la cláusula sexta. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar en ese caso, con los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido e incapaz a cuyo efecto deberán nombrar una persona que los represente, unificando así la representación; pero si los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido e incapaz no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el haber que corresponda por capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, será determinado mediante balance que se efectuará a tal fin dentro de los sesenta días de ocurrido cualquiera de los eventos previstos y será entregado a los herederos, causa habientes o representantes en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de aprobación de dicho balance, con un interés del doce por ciento anual. — Décima Segunda: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas, con prescindencia de toda acción judicial, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para ser presentado ante el Registro de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Alkum Pieniazek — Pascual Pieniazek — Abraham Pieniazek — Naum Silvio Pieniazek.

— Entre los señores Alkum Pieniazek y Pascual Pieniazek, en representación de "Pieniazek Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en Ecuador 650; el señor Abraham Pieniazek domiciliado en Aguirre 617, piso 1º; y el señor Naum Silvio Pieniazek, domiciliado en Vidt 2016, piso 4º "A"; todos en esta Capital Federal, se resuelve aclarar la cláusula tercera del contrato de constitución de la razón social denominada "Edificio Medrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado con fecha 18 de noviembre de 1969, la que quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en dinero efectivo de la siguiente manera: Pieniazek S.A.I.C. y F. cuatrocientos cincuenta cuotas, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Abraham Pieniazek [illegible] cinco cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos menode nacional; y Naum Silvio Pieniazek, setenta y cinco cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las demás cláusulas del contrato se mantendrán en la misma forma. — De conformidad de las partes se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 26 de noviembre de 1969. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.900. e.19|12 Nº 29.605 v.19|12|69

Cavaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Bernardo Casoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Beatriz Vainer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecinetos veintiún mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Gualeguaychú cuatro mil setenta y dos, Capital Federal; don Alberto Casoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Migdalowicz, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento sesentiséis mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Velazco doscientos quince, sexto piso, departamento A., Capital; y don Carlos Alberto Vainer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Leonor Moschcovich, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en Salvalor María del Carril tres mil quinientos veintitrés, tercer piso, departamento A., Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir nua sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "CAVARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo cuatrocinetos noventiséis, segundo piso, oficina veinticuatro, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero e instalar sucursales o agencias, si ello conviniera a sus fines. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Los socios podrán disponer la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, siempre que así lo dispongan en reunión de socios y por el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la denominación y venta de inmuebles, inclusive por el régimen de la Ley 13.512, por cuenta de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar o de otra forma gravar bienes muebles, inmuebles, títulos, u otros valores, realizar toda clase de operaciones con sociedades, establecimientos de créditos, bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, descuentos, créditos hipotecarios o en cualquier otra forma autorizada por los distintos bancos, y en general hacer todas las operaciones comerciales, industriales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinados a favorecer y estimular el desarrollo de esta sociedad. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en bienes conforme al balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Quinto: Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuando en forma indistinta, representarán a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ello sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato, teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad ,incluso para aquellas para las cuales los artículos 782, 1.695 y 1.881, excluidos los incisos 5º y 6º del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Los gerentes podrán efectuar por su única y exclusiva cuenta, negociaciones afines a los de la sociedad, debiendo interpretarse que para ellos no rige la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. — La remoción de cualquiera de los gerentes o el nombramiento del o de los reemplazantes podrá ser resuelto en cualquier momento por la asamblea por voto favorable de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Sexto: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el resto una vez deducidas las sumas que se resuelven destinar para la formación de un fondo de reserva especial, será repartido entre los socios, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales y trasladadas a una cuenta especial. — No se podrá efectuar distribución alguna entre los socios sin cancelar previamente los saldos de pérdidas que pudiera haber. — Séptimo: Balance: El ejercicio social se cerrará el día 31 de julio de cada año. — A esa fecha, los gerentes harán practicar un inventario del activo y pasivo y confeccionarán el balance general. — Octavo: Renuncia, Incapacidad, Fallecimiento de Socios: El socio que deseare separarse de la entidad, podrá hacerlo en cualquier época, a condición que comunique su decisión por telegrama colacionado. — Al vencimiento del plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de remisión del aviso, el socio renunciante quedará excluido de la sociedad y su parte en el haber común le será satisfecha en tres cuotas anuales consecutivas que no devengarán interés. — Ante la renuncia de cualquier socio, los restantes podrán proceder a la disolución anticipada de la sociedad, por decisión tomada por mayoría de capitales, que representen el cincuenta por ciento, con abstención en la votación del socio renunciante. — En este caso, la renuncia no tendrá efecto alguno y cada uno de los socios, incluido el renunciante, recibirá su parte en el haber social, una vez efectuada la liquidación de acuerdo a lo establecido por la cláusula decimosegunda. — La decisión de disolver anticipadamente la sociedad deberá ser resuelta y comunicada a todos los socios dentro de los sesenta días de recibido el telegrama de renuncia. — En caso de interdicción, quiebra o muerte de un socio, deberá reembolsarse a sus herederos o representantes legales su parte en el haber social, en la forma establecida para el caso de renuncia. — Empero los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, podrán incorporarse a la entidad unificando su representación con la conformidad de los sobrevivientes o no incapacitados que representen el cincuenta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los gerentes, se procederá a la designación de un reemplazante que deberá ser socio, designándoselo por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Noveno: Cesión de cuotas: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sino co nel voto favorable de la mayoría de socios que represente el sesenta por ciento del capital social; si los socios usaran de la opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas, por terceros, esa opción se ejercerá a prorrata del capital. — Los socios podrán ceder sus cuotas entre sí, libremente. — Décimo primera: Voluntad Social: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria cada vez que sea necesario y por lo menos una vez por año, debiendo esa reunión realizarse dentro de los 90 días del cierre del ejercicio comercial para considerar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, a cuyo efecto serán citados por los gerentes con una anticipación no menor de cinco días por carta certificada. — Se reunirán en asamblea extraordinaria a pedido de cualquier gerente o socio. — Los socios podrán hacerse representar en las asamblea spor mandatarios autorizados por escrito y ésta funcionará válidamente cuando se encuentren presentes o representado el cincuenta por ciento. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones, salvo aquellas que por este contrato o por la Ley 11.645, requiera una distinta, se tomarán por simple mayoría. — Todo los casos no previstos en el presente, serán resueltos por simple mayoría de capital presente. — Décimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad las funciones de liquidadores corresponderán a los gerentes. — Sus poderes serán los más amplios con arreglo a derecho, y a los usos del comercio. — Décimo tercero: Divergencia entre los socios: Las diferencias entre los socios, salvo lo dispuesto por el Código de Comercio, sobre jurisdicción arbitral, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, y serán tenidos para tal caso, como domicilios legales constituidos, los mencionados en el encabezamiento del presente. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — Bernardo Casoy. — Alberto Casoy. — Carlos Vainer. — Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 402, que las firmas que antecmeden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Bernardo Casoy, Alberto Casoy y Carlos Alberto Vainer, doy fe. — Buenos Aires, catorce de noviembre de 1969. — Hay un sello. — Esteban Juan Cerletti. — Es copia fiel de su original, doy fe.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.150.— e.19|12 Nº 29.620 v.19|12|69

Heladería Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 12 de noviembre de 1969, la sociedad "HELADERIA CASEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', ha modificado su denominación por "La Góndola Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio el mismo: Caseros 1045, Capital.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.19|12 Nº 29.696 v.19|12|69.

Super Tricot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO de julio 1º de 1969: 1º) Regina y Alberto Calomite, ceden a Rafael Calomite, a su valor nominal de m$n. 1.000 c|u., las 800 cuotas que a cada uno de los cedentes le corresponden por herencia de Esther Abulafia de Calomite en "SUPER TRICOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando los cedentes desvincuados totalmente de dicha sociedad. — 2º) Los únicos integrantes de la misma, Mery Calomite de Chotti y Rafael Calomite, deciden: a) Suprimir la cláusula Novena del contrato original de sociedad. — b) Agregar a la Cuarta: "Dichas cuatro mil cuotas representativas del capital social, corresponden actualmente: tres mil doscientas a Rafael Calomite, y ochocientas a Mery Calomite de Chotti, argentina, L. C. Nº 256.014, casada en primeras nupcias con el señor Isaac Chotti, domiciliada en Acevedo 2458, piso 6º, Dto. A, de esta ciudad". — c) Reemplazar las cláusulas Quinta, Sexta y Octava, por las siguientes, respectivamente: "Quinta: Las utilidades y pérdidas, previa reserva legal, se distribuirán así: noventa por ciento a Rafael Calomite, y diez por ciento a Mery Calomite de Chotti. — Los efectos de esta cláusula alcanzan a los eventuales sucesores de los socios en la titularidad de cuotas". — "Sexta: la representación legal de la sociedad, administración, dirección, gerencia, y uso de la firma social, serán ejercidos por el socio Rafael Calomite, sin que ello le dé derecho a retribución alguna". — "Octava: en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos pasarán automáticamente a ser socios en la proporción de cuotas que les corresponda".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.19|12 Nº 29.636 v.19|12|69.

Telmec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública número 3.048, de fecha 29 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Enrique Félix Oks, los señores Alberto Ricardo Bergara y Luis María Ríos, venden, ceden y transfieren a favor de don Jorge

Carlos Bergara, todas las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "TELMEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, cada uno de ellos, por el precio total de quinientos mil pesos m|n. — Fermín Carlos Bergara. en su carácter de socio gerente, presta su conformidad a la cesión. — Y Fermín Carlos Bergara y Jorge Carlos Bergara, quedan como únicos socios, estableciendo por este acto el nuevo domicilio legal de la sociedad en la calle Gorostiaga Nº 1705, piso 8º, Dto. 15, de esta Capital. Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.— e.19|12 Nº 29.622 v.19|12|69.

Hispano Diesel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 21 de noviembre de 1969, los componentes de la sociedad "HISPANO DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven en modificar la cláusula Tercera del contrato social, las que en adelante se leerán así: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el 28 de febrero de 1970 Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.800.— e.19|12-Nº 29.574-v.19|12|69

Compañía Industrial S. H. S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ACTO privado de fecha 3 de noviembre de 1969, los componentes de la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL S. H. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven, de común acuerdo, modificar la cláusula Novena del contrato social de la siguiente manera: "el ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los diez días siguientes al cierre, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará en primer término el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y|o las reservas facultativas que los socios resuelvan; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas asimismo por partes iguales. Practicado el Balance General, éste será puesto a consideración de los socios por el término de treinta días corridos, y si dentro de ese plazo no fuera observado, se tendrá por aprobado, aun cuando no esté firmado dicho balance por los socios en el libro respectivo. Quedan facultados los socios para retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo se fijaren, retiros que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, cuyos montos se compensarán con las utilidades que corresponda. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.19|12-Nº 29.575-v.19|12|69

Andrés Reti

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 7 de noviembre de 1969, los componentes de la sociedad "ANDRES RETI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven, de común acuerdo, en aumentar el capital social de la sociedad de la suma de once millones de pesos m|n. a la suma de $ 14.000.000 m|n., dividido en 14.000 cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Andrés Reti 10.000 cuotas o sea pesos 10.000.000 m|n., María Moskovici de Reti, 2.500 cuotas o sea la suma de pesos 2.500 000 m|n., don Bernard Nussen, 1.500 cuotas o sea la suma de $ 1.500.000 m|n. Este aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1969. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 29.576-v.19|12|69

Orman y Krastman

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 20 de noviembre de 1969 don Jacobo Kratsman, cede, vende y transfiere a favor de Osvaldo Kratsman, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento 1688, Capital Federal, argentino, las 250 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ORMAN Y KRATSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 250.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.19|12-Nº 29.578-v.19|12|69

Viviendas Ciudadela

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Arturo Miguel Pellegrini, argentino, domiciliado en la calle Avda. Carabobo 54, 4º Piso, "B", Capital Federal, comerciante, nacido el 18 de Setiembre de 1914, casado, L. E. 1.025.562; el señor Enrique Eduardo Pellegrini ,argentino, domiciliado en la calle Rosario 424, Dto. "D", Capital Federal, comerciante, nacido el 19 de Noviembre de 1919, casado L. E. 2.097.391; el señor Ismael Díaz, argentino, domiciliado en la calle 49 Nº 1867, La Plata, Pvcia. de Buenos Aires, martillero público, nacido el 9 de Setiembre de 1911 casado, L. E. 1.014.398; y el señor Carlos Alberto Vives, argentino, domiciliado en la calle 52 Nº 1955, La Plata, Pvcia. de Buenos Aires, comerciante, nacido el 28 de Octubre de 1940, casado, L. E. 5.050.507; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Por las presentes cláusulas, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "VIVIENDAS CIUDADELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la Avda. Carabobo 54, 4º Piso, "B", Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 99 años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido seis meses de vigencia de este contrato. La voluntad de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la Ley a efectuar operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos; b) Constructora: Construir edificios, casas prefabricadas para renta o comercio y realizar opraciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir cales, viaductos canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado. — Cuarto: El Capital social es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribirán los socios en la proporción siguiente: Arturo Miguel Pellegrini, novecientas cuotas equivalentes a novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Enrique Eduardo Pellegrini, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Ismael Díaz, quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Carlos Alberto Vives, quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, e integran totalmente las mismas en muebles, útiles e instalaciones, materiales, deudores varios, obras en ejecución, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ismael Díaz y de los señores Arturo Miguel Pellegrini y Enrique Eduardo Pellegrini, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, teniendo el uso de la firma el señor Ismael Díaz en forma conjunta con el señor Arturo Miguel Pellegrini o el señor Enrique Eduardo Pellegrini, indistintamente, precedida de la denominación social. — El uso de la firma social comprende el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y exraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos existentes con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, girós, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendarias o personales, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; I) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o librar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicios ante las Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover y contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absorber posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. La enumeración que antecede no tiene carácter taxativo sino enunciativo. — Sexta: El día 31 de Octubre de cada año, sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Balance General, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente del beneficio o de la pérdida será distribuido entre los socios en la forma siguiente: Arturo Miguel Pellegrini, el cuarenta y cinco por ciento: Enrique Eduardo Pellegrini, el cinco por ciento; Ismael Díaz, el veinticinco por ciento; y Carlos Alberto Vives, el veinticinco por ciento. — Séptima: En caso de fallecimieno, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros podrán optar por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquellos en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones, y retribuciones que el socio al cual suceda; o por la liquidación de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Octava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del otro, a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren los amigables componedores será obligatorio para las partes e inapelable. Para todos los efectos legales del presente contrato los socios fijan sus domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente. Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Firmado: Arturo Miguel Pellegrini, Enrique Eduardo Pellegrini, Ismael Díaz y Carlos Alberto Vives.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e. 19|12 Nº 29.813 19|12|69

Juan Korth y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Juan Korth y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Juan Korth, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Kerstan, domiciliado en la calle Washington mil novecientos treinta y uno; don Werner Erwin Helmuth Korth, que también es conocido por "Werner Korth" y así firma, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cinco, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ingeborg Hueck, domiciliado en la calle Sucre tres mil seiscientos setenta y uno; y don Eduardo Fehmann, que firma "E. Fehmann", argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta mil seiscientos sesenta y tres, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hildegard Irma Marta Ohnmacht, domiciliado en la calle Piedras seiscientos veintiocho; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad. personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y convienen lo siguiente: Primera: Queda constituida entre los comparecientes señores Juan Korth, Werner Erwin Helmuth Korth y Eduardo Fehmann, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la importación, exportación, compra, venta, consignación, fabricación, elaboración, producción, industrialización y distribución de toda clase de bienes, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, pudiendo igualmente adquirir o enajenar bienes inmuebles, negocios, participar en otras sociedades y realizar cualquier operación civil o comercial, así como representación de sociedades o personas. — Segunda: La sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "JUAN KORTH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Piedras números seiscientos veintiséis y seiscientos veintiocho, pudiendo operar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Esta Soicedad termina el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, sin perjuicio de lo cual podrá ser disuelta por resolución de cualquiera de los señores Juan Korth o Werner Erwin Helmuth Korth, comunicada a la socios por telegrama colacionado, remitido ciento ochenta días antes del día primero de mayo de los años mil novecientos setenta y nueve, mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente. — Cuarta:

El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo en la forma siguiente: Juan Korth, ochenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Werner Erwin Helmuth Korth, ochenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y Eduardo Fehmann, cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios Juan Korth y Werner Erwin Helmuth Korth, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y a ese efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales, requieran poder especial, entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres modificatorio del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos y forman parte integrante de este contrato, pudiendo también por lo tanto celebrar toda clase de operaciones, incluso de créditos o préstamos con o sin hipotecas, o garantías reales con los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, sometiendo a la sociedad a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que rijan en dichas instituciones. — Sexta: Anualmente y dentro de los meses de diciembre y enero, cualquiera de los socios gerentes designados en este contrato, practicará un balance e inventario general, con las operaciones efectuadas hasta el día treinta y uno de diciembre del ejercicio vencido. — De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; los socios gerentes, actuando conjuntamente, harán los castigos y reservas facultativas independientemente de la legal, que estimen convenientes; y el remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al socio señor Juan Korth, cuarenta por ciento al socio señor Werner Erwin Helmuth Korth; y veinte por ciento al socio señor Eduardo Fehmann. — Los socios podrán retirar sus utilidades después de tres meses de la fecha del balance. — Efectuado el balance quedará éste a consideración de los socios durante treinta días, pudiendo durante ese plazo, manifestar cualquiera de ellos su aprobación o disconformidad. — Vencido ese plazo, sin existir disconformidad expresa manifiesta a la sociedad, el balance quedará aprobado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro sin interrupción. — Los representantes legales del socio fallecido o incapacitado legal, deberán unificar su representación y manifestar por escrito a la sociedad, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad su determinación de continuar en la sociedad, en las condiciones de su representación o retirarse de la misma. — La sociedad, por intermedio de cualquiera de los socios gerentes podrán aceptar o rechazar estos nuevos socios. — En el caso de aceptar la sociedad, a los sucesores del fallecido o incapaz, éstos sólo intervendrán en la sociedad en las votaciones que les corresponda, según este contrato. — Octava: Ninguno de los socios, podrá vender sus cuotas sociales o parte de ellas a un extraño a la sociedad, salvo el caso de haberla ofrecido previamente a sus consocios y que éstos se nieguen por escrito a adquirirlas al precio del último balance, pagadero en la forma siguiente: el veinticinco por ciento, dentro de los seis meses de aceptada la compra, y el resto dentro del plazo de un año, abonando por este último importe, al vendedor el doce por ciento de interés anual. — En el caso de que los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no quisieran continuar en la sociedad, o no fueran aceptados por la sociedad, para continuar en ella, recibirán los bienes correspondientes a su antecesor, en la siguiente forma y dentro de los plazos que se expresan, todos a contar del día del fallecimiento o incapacidad legal: el veinticinco por ciento dentro de los doscientos diez días; el veinticinco por ciento dentro de los cuatrocientos veinte días, y el resto de su haber en la sociedad a mil días. — Todo el capital que se devuelva de acuerdo a este artículo gozará de un interés del doce por ciento anual, pagadero por semestres adelantados sobre saldos acreedores. — Las cuotas o la parte de ellas que un socio quiera enajenar, será prorrateada entre los socios restantes en proporción a las que posee y si alguno de éstos, no la quisiera, se distribuirá lo que a éste le hubiere correspondido entre los otros socios; sólo la parte que los socios no quieran comprar podrá ser vendida a terceros o extraños a la sociedad. — El nuevo socio adquirente de las cuotas enajenadas, deberá ser expresamente aceptado por todos los socios restantes. — Novena: Los socios quedan autorizados para realizar operaciones por cuenta propia y también respecto de las que sean objeto de la sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin necesidad de autorización de los otros socios. — Décima: Llegado el caso de disolución se procederá por los Gerentes a la liquidación, pudiendo actuar éstos, conjunta, separada o indistintamente, practicándose el balance e inventario final y procediéndose en caso de pérdidas o ganancias en la forma establecida en la cláusula sexta. — Undécima: Todas las resoluciones que no estén previstas en el presente convenio, así como también la aprobación o desaprobación de balance, aumento o disminución de capital, transformación de esta sociedad en anónima, u otra de tipo jurídico distinto, u otros, se decidirán por votación de los socios, resolviendo por simple mayoría del capital social. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas, antes, durante o después de la liquidación, será dirimida sin forma de juicio, por el amigable componedor doctor Pedro R. Chapouille o en caso de impedimento o falta de éste por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio; su fallo será inapelable obligándose desde ya a aceptarlo todos los socios. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los escribanos don Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza, hijo, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Entre líneas: Erwin Helmuth. — Vale. — Sobrerraspado: noventa — años — operaciones — procediéndose — dirimida — o. — Vale. — Werner Korth. — Juan Korth. — E. Fehmann. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número seiscientos setenta y ocho, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil setecientos sesenta y cuatro, del Registro noventa y tres, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas copias y la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400. e.19|12 Nº 29.721 v.19|12|69

Emepe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Santiago Phillips, argentino, casado, 53 años de edad, cédula de identidad Nº 5.685.653, de la Policía Federal, domiciliado en Colombres 230, Lomas de Zamora y Roberto René Menvielle, argentino, casado, 42 años de edad, cédula de identidad Nº 5.554.426, de la Policía Federal, domicilio en Ciudad de la Paz 879 Temperley; hábiles para este acto, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará EMEPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital Federal, calle Cangallo dos mil seiscientos sesenta y seis, el que podrá ser trasladado en cualquier momento que así lo decidiera la totalidad de los socios y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Igualmente el plazo de duración se considerará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de cinco años, siempre que ninguno de los socios expresara oposición, por telegrama colacionado, a la prórroga dentro del primer mes de los seis anteriores a los respectivos vencimientos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros: la compra y venta de repuestos, accesorios y máquinas agrícolas, comisiones, consignaciones y representaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por todos los socios en partes iguales, o sea a razón de mil cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital está representado por los bienes que se determinan en el inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios: Santiago Phillips y Roberto René Menvielle, quienes quedan designados gerentes y que actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad de conformidad con el artículo dieciséis de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — Sexta: Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y podrán realizar por cuenta de la sociedad toda clase de operación que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto de la misma, o para representar a la sociedad legalmente, quedando especialmente facultada para representar a la firma ante los Bancos oficiales o privados de la Nación, Provinciales o Municipales, entidades de crédito o simples particulares, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos, descuentos, librar, endosar pagarés, cheques y demás documentos de comercio, operar en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la suma que se le acordare y realizar cualquier operación del tráfico bancario en general, celebrar contratos de locación, adquirir bienes inmuebles o muebles al contado o a plazos garantizados con prenda o hipoteca; representar a la sociedad ante cualquier tribunal del país, conferir poderes, revocarlos y sustituirlos total o parcialmente y realizar cualquier gestión judicial, extrajudicial o administrativa conducente a lograr el objetivo social. El detalle precedente es tan sólo enunciativo y no limitativo. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. Destinará el cinco por ciento para la formación de las utilidades realizadas y líquidas s... mación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Las tareas que pudieran realizar los socios en beneficio social, no serán remuneradas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los restantes socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al retiro en el que se documentará cuando corresponda, el nombre del comprador y el precio, en cuyo caso los restantes socios tendrán preferencia de compra de las cuotas sociales del saliente, en igualdad de condiciones a terceros extraños a la sociedad, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Al valor de la cuota resultante se le adicionará, si correspondiere la parte proporcional del valor llave de negocio. Este valor será determinado por un profesional en ciencias económicas designado por acuerdo unánime de los socios. — El monto se abonará al socio saliente en la forma y plazo que se determine a tal efecto, no pudiendo ser inferior a seis meses ni mayor de tres años, contados desde la fecha del acuerdo final de la compra de las cuotas. — Décima primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a asuntos no comprendidos en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman lugar y fecha ut supra. — Firmado: Santiago Phillips y Roberto Rene Menvielle.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.350.— e.19|12 Nº 29.665 v. 19|12|69

Etruria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Megacie Eteocle Lupo, italiano, casado, mayor de edad, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintinueve, cédula de identidad número cuatro millones doscientos veinte y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, hábil para contrata, Serafina Scaramella de Scaramella, italiana, viuda, mayor de edad, nacida el veinte de julio de mil novecientos ocho, cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y cinco, ambos domiciliados en la calle Rondeau dos mil setecientos treinta, planta baja "H", de la Capital Federal y el señor José Scaramella, italiano, casado, mayor de edad, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad número tres millones setecientos veinte mil quinientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Tacuara dos mil novecientos sesenta y tres, de la localidad de Moreno convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes citadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será: "ETURIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Rondeau dos mil setecientos treinta, planta baja "H" de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. — La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo a sus exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de cinco (cinco) años con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El objeto social es dedicarse a la explotación de construcciones de casas, compraventa de propiedades y materiales de construcción, re-

facciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Podrá la sociedad adquirir y vender bienes raíces, como asimismo solicitar préstamos de cualquier particular o sociedad o instituciones públicas o privadas o del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su carta orgánica, garantizando dichos préstamos con hipoteca, prendas, pagarés o cualquier otra garantía personal o real. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Megacle Eteocle Lupo, suscribe la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; la señora Serafina Scaramella de Scaramella suscribe la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional divididos en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor José Scaramella suscribe la suma de treinta mil pesos moneda nacional divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de muebles, útiles y equipo de construcción que en forma de balance, conforman los socios, por cuya valuación y liquidez los socios se comprometen solidariamente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Megacle Eteocle Lupo y Serafina Scaramella de Scaramella, quienes revisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad en asuntos que hagan al giro normal de sus actividades, trámites legales, bancarios o administrativos ante reparticiones públicas o privadas — Para el cumplimiento de sus fines los socios podrán adquirir por compra o cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, de cualquier clase o naturaleza y disponer libremente de los mismos, gravarlos, permutarlos, venderlos, darlos en préstamo de uso o cualquier otra forma de disposición o administración, dar o tomar préstamos con garantía real o de cualquier otro carácter. — La enumeración precedente tiene un carácter meramente enunciativo, ya que las facultades otorgadas son tan amplias como el interés de los negocios sociales lo exige. — Séptima: El treinta de septiembre de cada año se publicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad. Dicho balance deberá practicarse dentro de tres meses de cerrado el jercicio y será puesto a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo sin observación quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: El señor Megacle Eteocle, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), la señora Serafina Scaramella de Scaramella el cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento) y el señor José Scaramella el cinco por ciento (cinco por ciento); previa la constitución de las reservas prescriptas por la ley. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses por lo menos. — A los ciento ochenta días de recibida la comunicación o antes, si de común acuerdo lo resolvieran los socios, se practicará un balance e inventario general de bienes similar al de su cierre de ejercicio. — Confeccionado éste se le liquidará al socio que se retire la proporción correspondiente a su capital y el mismo porcentaje sobre las utilidades acumuladas hasta ese momento, si se hubieren producido. — Este importe se abonará dentro de los treinta días de practicado el balance, en efectivo, salvo que de común acuerdo seprocediera a la disolución de la sociedad. — Novena: Si falleciera o incapacitara alguno de los socios, los socios sobrevivientes juntamente con los herederos del incapacitado o fallecido determinarán el destino a dar a la sociedad, resolviendo si se procede a su disolución, tal cual lo indica en la cláusula octava o si ésta continúa su actividad debiendo designar él o los herederos del socio falecido o incapacitado un representante para que actúe en su remplazo con iguales derechos y obligaciones — Décima: Todas las comunicaciones, notificaciones, interpretaciones deberán ser comunicadas en el domicilio de la sociedad mediante telegrama colacionado. — Undécima: Para cualquier divergencia que surja, entre los socios, respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas que no pudiesen resolverse por los mismos directamente, se sustanciarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que entienden en la causa. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida "Etruria Sociedad de Responsabilidad Limitada" sometiéndose a su imperio, de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires. — Lupo Megacle. — Serafina Scaramella. — José Scaramella. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos de la capital, certifico que las firmas que antecden son auténticas de los señores Megacle Eteocle Lupo, Serafina Scaramella de Scaramella y José Scaramella, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Angel Funes. Hay un sello que dice Miguel Angel Funes, escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350 e.19|12 Nº 29.697 v.19|12|69

Frigorífico Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dispesición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen María Emilia Rigoni de López, casada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 1024, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Edgardo Nicolás Vecchio, casado, domiciliado en la calle Canadá número 2744, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, y Juan Alberto Rigoni, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número 2598, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645; las complementarias del Código de Comercio y las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla: Primera: Bajo la razón social de "FRIGORIFICO MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad de tal carácter que girará en esta plaza con domicilio legal en la calle Tellier número 2045, de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) el faenamiento, comercialización o industrialización por cuenta propia y|o de terceros de ganado porcino, vacuno y lanar; b) la comercialización y|o industrialización por cuenta propia y|o de terceros de cualquier tipo de producto de la rama frigorífica y c) ejercer toda otra actividad comercial y|o industrial por cuenta propia y|o de terceros, relacionada a las actividades antes mencionadas y que concurra al mejor desarrollo de la misma. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del primero de setiembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los negocios sociales, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón moneda nacional (1.000.000) representado en mil (1.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una aportado por los socios en las siguientes proporciones y cantidades; la señora María Emilia Rigoni de López, la cantidad de pesos seiscientos mil moneda nacional (m$n. 600.000) representada en seiscientas cuotas; Edgardo Nicolás Vecchio, la cantidad de pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) representada en doscientas (200) cuotas y el señor Juan Alberto Rigoni la cantidad de pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) representada en doscientas (200) cuotas, y en dinero en efectivo. — Quinta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con el cargo de gerente. — Para que la sociedad se obligue, será necesario la firma conjunta, bajo el sello social del socio señor Edgardo Nicolás Vecchio, acompañada por otra cualquiera de los socios gerentes que restan. — Los socios gerentes tendrán además del mandato para administrar los negocios que forman el objeto de la sociedad, las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Se los faculta asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus Delegaciones, Dirección de Propiedades Industriales, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Asimismo podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el día 31 de agosto de cada año. — A tal efecto, se confeccionará un Balance e Inventario General dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio anual. — De las utilidades resultantes y liquidadas se destinará un 5 por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del Capital Social, sin perjuicio de otros tipos de reservas que establezcan los socios. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual proporción, las pérdidas si las hubiere. — La aprobación del Balance e Inventario General, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptima: Las cuotas de Capital no podrán ser transferidas, cedidas y|c vendidas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los restantes socios, y e nel caso de que alguno deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas, en forma fehaciente a los restantes socios. — Solamente para el caso que éstos no deseen adquirirlas, podrá el socio saliente transferir sus cuotas a una tercera persona, que se incorporará a la sociedad. — Los socios podrán optar por la compra o rechazo de la oferta de venta, dentro de los veinte días corridos de recibida la oferta. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar dentro de los noventa días corridos del deceso, entre permanecer en la sociedad unificando su representación o retirarse de la misma. — En caso de retirarse, se procederá en la forma prescripta en la cláusula séptima. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento de su plazo o anticipadamente si así lo decidiese la unanimidad de los socios. — Se practicará la liquidación por los gerentes. — Una vez abonados las deudas, se procederá a la distribución del remanente de acuerdo al capital aportado. — Décima: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el contrato social de "Frigorífico Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fue, a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. E. R. de López. — E. N. Vecchio. — Juan A Rigoni. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su matriz que pasó de folio mil cuatrocientos dos del Registro sesenta y seis. — Rodolfo E. García Susini (Escribano). —

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.950.— e. 19|12 Nº 29 877 v. 19|12|69

Deledicque Niilus y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 1969, entre el señor Yves María Raux Deledicque, argentino, domiciliado en Díaz Vélez 528, 2º, 9, La Lucila, Ptdo. Vte. López, casado, el señor Juan José Aira, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo 141, 7º A, Capital, y el señor Waldo L. Villalpando, en representación de la señora Malle Reet Veerus de Niilus, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Bulnes 1852, 8º A, Capital, conforme así resulta del testimonio de poder extendido por ante el escribano Francisco I. del Castillo, Registro Nº 249 de Capital en fecha 4 de junio de 1969, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DELEDICQUE, NIILUS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social la especificación del capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Tucumán 978, 7º p. de Capital, pudiendo mudarlo o modificarlo cuando así lo estimen necesario, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, filiales, que podrá establecer en el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la asistencia y asesoramiento en iluminación e instalaciones eléctricas, estudio y diseño de luminarios, peritajes profesionales de carácter luminotécnico y eléctrico, dirección técnica de instalaciones afines, pudiendo también fabricar, importar, exportar y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar por acuerdo unánime de los socios en cualquier punto de la República o en el extranjero y en especial en la Capital Federal y zonas suburbanas. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios, en partes iguales, e integrado totalmente según se detalla en el balance general practicado al día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los socios, que corre por separado y se agrega a una copia al presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios —Deledicque y Aira—, con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Deledicque, Niilus y Asociados S. R. L." Se requerirá la firma conjunta o indistinta de ambos socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podré: a) Por cuenta propia o de terceros o por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago en garantía o en hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar o tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales o autárquicos o particulares creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas o reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o de cualquier documentos de créditos, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes; aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República

y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometerse en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales de cualquier fuero, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias de ventas, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizarse cualquier transacción que se vincule con la Sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar las remuneraciones en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes que otorgue cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firmas, garantías o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Uno de los socios. —Aira— dedicará su tiempo en forma total a la atención de los negocios sociales, o igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividad afín a la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la misma por el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta se aprobada, admitiéndose todos los medios de pruebas legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de los socios. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sin consentimiento de los otros. — En caso de venta los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima primera: En perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado de marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este Fondo alcance el 10 o|o del capital social y el remanente será distribido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado, para lo cual conformarán los socios con su firma personal. — Décima segunda: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, practicando un balance a la fecha del suceso para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería en un lapso no mayor de treinta días y manifestar en forma fehaciente su deseo de permanencer en la sociedad o retirarse de la misma. — Esta manifestación deberá efectuarse en sesenta días desde el momento que se les entregara el balance de que habla la primera parte de este apartado. — Décima cuarta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará una persona que procederá a la liquidación con las facultades que en su momento le acuerden los socios. — Décimo quinta En caso de retiro de cualquiera de los socios, herederos, sucesores o representantes, en el caso previsto en la cláusula décima, se obligará a notificarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Décima sexta: Para todos los puntos no previstos en el presente contrato se aplicará en forma subsidiaria lo ne determina la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y dejando perfeccionado el presente contrato, las partes firman un solo ejemplar en el lugar y fecha antes mencionado. — Ell. todos mayores de edad. Vale. — Firmado: Yves María Raux Deledicque — Juan José Aira. — Waldo L. Villalpando. — Agrega Poder Especial. — Se ratifica. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, su despacho. — Constituye domicilio legal, Tucumán 178, Capital Federal. — Jorge Pablo Urriza por derecho propio, en mérito al poder especial otorgado por don Waldo Luis Villalpando, para que lo sustituya en la representación de doña Malle Reet Veerus de Niilus en la constitución de la sociedad "Deledicque Niilus & Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", respetuosamente a V. S. se presenta y expone: Que en contestación a la vista conferida de la observación formulada por V. S. en auto de fs. 14 vta. del Expediente Nº 3.241|969 s|Inspección de contrato constitutivo de sociedad, viene a agregar el poder arriba referenciado otorgado por el Esc. de esta Ciudad don Fernando A. Obligado según escritura Nº 430 de fecha 28 de octubre de 1969 pasado al Folio 1217-B del Registro 445 de la Capital Federal, por la cual el dicente sustituye al señor Waldo Luis Villalpando en la representación de doña Malle Reet Veerus de Niilus en el otorgamiento del contrato privado de fecha 7 de octubre de 1969, suscripto por los señores Yves María Raux Deledicque Juan José Aira y Waldo L. Villalpando de cuyo total contenido me ratifico, dejando por este acto, cumplidas con las exigencias del Art. 4º, inc. 7º de la Ley 11.645. — Tenerlo presente. — Será Justicia. — Firmado. Jorge Pablo Urriza. — S|r: diciembre. Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 25.500. e.1912 Nº 20.769 v.19|12|69

Chalcoff y Mariansky

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jaime Chalcoff, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta, departamento G; Saúl Mariansky, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil trescientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento D; Moisés Jacín, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil noventa y siete, tercer piso, depatamento E; Simón Goldfarb polaco, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número seiscientos setenta, segundo piso, departamento siete e Isaac Mariansky, argentino, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y dos, sexto piso, departamento A, todos ellos de la Capital Federal casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CHALCOFF Y MARIANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada al comercio por mayor y menor de artículos de punto en la Avenida Corrientes dos mil trescientos cuarenta y uno, Capital Federal, constituida por instrumento privado de fecha diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil trescientos sesenta y ocho, al folio cuarenta del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en vigencia hasta el día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio que se indica a continuación: a) Con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos noventa y uno, al folio cuatrocientos siete del libro diez y siete premencionado; c) Con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número seiscientos sesenta y tres, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro veinticinco antes citado; d) Con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil trescientos treinta al folio doscientos setenta del libro treinta antes mencionado; e) Con fecha 20 de mayo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número novecientos cuarenta y cinco al folio doscientos cincuenta y tres, del libro treinta y dos antes citado; f) Con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil setecientos veintisiete al folio doscientos seis del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y g) Con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil trescientos treinta y cuatro al folio cuarenta y ocho del libro cincuenta antes citado, se ha resuelto modificar los artículos "Tercero" y "Quinto" del contrato original de fecha diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho los que en adelante quedan redactados en la siguiente forma: "Tercero: La duración del contrato de la sociedad será hasta el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro". — "Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Jaime Chaicoff, Saúl Mariansky, Moisés Jacín, Simón Goldfarb e Isaac Mariansky, quienes quedan designados en calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social, que lo será con las firmas personales de los gerentes precedidas por la denominación de la sociedad, será ejercido en la siguiente forma: Indistintamente, cualquiera de los socios Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky; o la firma del socio Moisés Jacín, conjuntamente con los socios Simón Goldfarb o Isaac Mariansky, cualquiera de estos indistintamente y de manera que el socio Moisés Jacín forme conjuntamente con cualesquiera de los nombrados en último término. — En la forma premencionada, los socios gerentes tendrán las más amplias atribuciones y especialmente las que a continuación se detallan en forma simplemente enunciativa y no taxativa a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general, y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales y permutarios; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas, o mixtas, del país y del extranjero, y extraerlos; d) Tomar dinero prestado a interés en bancos oficiales, mixtos o privados, en empresas comerciales, sociedades o particulares, en descubierto, avalarlos o documentados, con o sin garantías reales o personales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder, y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, facturas conformadas, giros, cheques, warrants, pólizas, y otros papeles de comercio creados o a crearse; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del exterior y con sus sucursales, agencias y representaciones, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comprometer en árbitros o amigables componedores; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal, con las remuneraciones que fijen y paguen los socios gerentes en conjunto; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las providencias o con las Municipalidades y en general con toda índole de órganismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de limitada responsabilidad, de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con excepción de los que comprometen a la sociedad en fianzas, avales, o cualquier otro tipo de garantías de terceros o personales de los socios. Sin perjuicio de todo ello, los socios gerentes podrán actuar y hacer uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de los mismos, para representar a la sociedad con las más amplias atribuciones y facultades ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y sus órganos y organismos dependientes, autónomos o autárquicos, empresas del estado o de economía mixta, y tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción". Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato original y sus posteriores modificaciones, en cuanto no fue en modificadas por el presente. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky, Moisés Jacín, Simón Goldfarb, Isaac Mariansky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores Jaime Chalcoff, a don Saúl Mariansky, a don Moisés Jacín, a don Simón Goldfarb, a don Isaac Mariansky, nes firmaron en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. S. Daría Laurencena. Escribano. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.350. e.1912 Nº 20.790 v.19|12|69

Berkenwald Leiderfarb y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre 1969, reunidos los señores Arón Arnoldo Berkenwald y León Leiderfarb, con domicilio respectivamente, en Bartolomé Mitre 2363, piso 4º "G" y Gurruchaga 2360, 5º piso, 23, ambos en esta Capital Federal, hábiles para contratar, mayores de edad, y de nacionalidad argentinos, comerciantes, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de BERKENWALD, LEIDERFARB & ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y/o construcción por cuenta propia y/o ajena de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y/o de financiación en general. Asimismo podrá tomar para la venta y/o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, o bien a la comercialización y/o industrialización, importación y/o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y/o amoblamiento de propiedades inmuebles, y podrá realizar cuantas otras operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con las actividades precedentes. Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en Junín 977, piso 7º "B", Capital Federal, con asiento actual en el mismo lugar, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n 600.000 m/n c/l, dividido en 600 cuotas de m$n 1.000 m/n c/l cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por cada uno de los socios, en partes iguales y en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: El plazo de duración se estipula en 10 años, a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido 1 año de la fecha de la constitución, dando preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación mínima de 90 días. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios nombrados, indistintamente, pudiendo, en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única restricción que les prohibe comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios

nombrados, quienes se comprometen a dedicar toda su capacidad y conocimiento al objeto social, pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a la del presente contrato. También la administración queda a cargo de cualquiera de los nombrados socios, indistintamente, que revestirán el carácter de gerentes Para el mejor logro de sus fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, y particular en licitaciones públicas o privadas. Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho Balance e Inventario e considerará aprobado si transcurridos 15 días de que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan cimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades beneficiarán y las pérdidas serán soportadas por partes iguales por cada uno de los socios. — Décima. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como así también la compra venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito sólo indispensable la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos se requerirá la firma de uno de los socios. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso el capital a reintegrar está dado por las cifras del balance último y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido — La suma que resulte será integrada en 4 semestres iguales y consecutivos, sin interés,venciendo el primero a los 6 meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa al Contador Héctor G. Kajt, el fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Arón Arnoldo Berkenwald. — León Leiderfarb. — E|L. y las pérdidas serán. Todo vale. — E|L.: y de nacionalidad argentinos. — Todo vale. S|R.: 6 Noviembre. Vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e. 19|12 Nº 29.864 v. 19|12|69

El Cañón de Urquiza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de junio de 1969, entre los señores José Héctor Parcero, argentino, L. E. número 4.407.132, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Albertina Teresa Rodríguez, domicilio constituído en la calle Teniente General Eustaquio Frías 334, piso 1º, departamento 7, de Capital Federal; Federico Baldovino, de nacionalidad argentino, L. E. Nº 4.411.769, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Santa Subidia, con domicilio constituído en la calle Teniente General Eustaquio Frías 334, departamento siete, piso 1º, Capital; Leonida Baldovino, de nacionalidad argentino, L. E. 7.744.421, de estado civil soltero, con domicilio constituído en la calle Teniente General Eustaquio Frías 334, piso 1º, departamento 7, Capital y Guillermo Llorens, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio constituído en la calle Terrada 5005, de esta Capital, C. I. Nº 5.951.234; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "EL CAÑON DE URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Valdenegro Nº 3160|2 de esta Capital. — Segunda: El capital social está constituído por 300 cuotas de m$n. 1.000 cada una, las cuales arrojan un total de m$n. 300.000, el cual es integrado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. José Héctor Parcero 96 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que arrojan un total de m$n. 96.000; el señor Federico Baldovino 96 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que arrojan un total de m$n. 96.000; el Sr. Leonida Baldovino, 96 cuotas de m$n. 1.000 cada una que arrojan m$n. 96.000, y el señor Guillermo Llorens 12 cuotas de m$n. 1.000 cada una que arrojan un total de m$n. 12.000. — Tercera: La sociedad tendrá por finalidad comercial la explotación de un negocio de panadería mecánica, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: Toda resolución que comprometa los intereses de la sociedad, sean ellos de carácter financiero, económico o administrativo requerirá la aprobación unánime de los socios, que deberá constar en un libro de actas rubricado; los socios dedicarán toda su actividad exclusivamente a los fines de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha al término de la cual la sociedad podrá prorrogar el plazo o continuar indefinidamente. — Sexta: La sociedad practicará un balance anual de sus actividades comerciales realizadas al 31 de diciembre de cada año calendario y las utilidades o pérdidas líquidas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas según los porcentajes de cada socio. — Séptima: La gerencia de la sociedad estará ejercitada por los señores Federico Baldovino y José Héctor Parcero en forma indistinta, quienes podrán realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones permutar, dar y decibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años; rescindirlos, ejecutar operaciones comerciales con particulares o instituciones del mismo carácter; solicitar créditos, descuentos; efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se efectuará un balance general y especial a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, dentro de los diez días subsiguientes en caso de muerte a entregar a sus causahabientes el importe del capital que le correspondiere en cuotas mensuales a fijarse; para el caso de incapacidad declarada judicialmente; el curador representará en la sociedad. En caso de que un derechohabiente del socio fallecido fuera propuesto para continuar la sociedad, ocupará el lugar de su antecesor con el mismo capital, siempre que fuera aceptada por los demás socios. — Novena: Le está prohibido a los socios enajenar su parte a un tercero sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige esta sociedad, se conviene que la aprobación de los balances e inventario anuales se efectuará expresamente por los dos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se aceptaran en el respectivo libro copiador. — Undécimo: En caso de liquidación social ésta se efectará en forma conjunta por los señores gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden los que suscriben dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Firman: José Héctor Parcero; Albertina Teresa Rodríguez; Federico Baldovino; Santa Subidia; Leonida Baldovino y Guillermo Llorens. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.250.— e.19|12-Nº 29.747-v.19|12|69

San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Plácido Iglesias, español, casado, domiciliado en la calle Avda. Corrientes 1864, con cédula de identidad Nº 4.549.137, de la Policía Federal; Avelino Puerto, español, casado, con domicilio en Avda. Corrientes 1864, con cédula de identidad número 1.617.427, y José Iglesias, español, casado, domiciliado en Avda. Corrientes 1864, con cédula de identidad número 3.830 991, se conviene lo siguiente con relación a la razón social "SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fue inscripto con fecha 25 de agosto de 1967, bajo el Nº 2.470, al Fº 261, del Lº 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con sus modificatorias, inscripta la primera con fecha 2 de diciembre de 1968, bajo el Nº 2.806, al Fº 415, del Lº 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el mismo Registro y la segunda aún pendiente de inscripción, por documento de cesiones de cuotas firmado con fecha 18 de marzo de 1969. — Primero: Don Plácido Iglesias, en su carácter de socio de la mencionada sociedad, con cien cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, vende, cede y transfiere a don José Iglesias, treinta y tres de esas cuotas por la suma total de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y que en este mismo acto recibe, sirviendo el presente de suficiente constancia. — Segundo: Don Avelino Puerto, en su carácter de socio de la mencionada sociedad, con cien cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, vende, cede y transfiere a don José Iglesias, treinta y tres de esas cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y que en este mismo acto recibe, sirviendo el presente de suficiente constancia. — Tercero: En consecuencia los actuales socios de la sociedad son los siguientes: Plácido Iglesias, con sesenta y siete cuotas; Avelino Puerto, con sesenta y siete cuotas y José Iglesias, con sesenta y seis cuotas. — Cuarto: Don José Iglesias declara conocer el estado de los negocios sociales, como su Activo y Pasivo, y desde este mismo instante entra como socio en la sociedad. — Quinto: Entre todos los socios deciden que la administración de la sociedad y su representación, será ejercida en forma conjunta por los tres socios, y que quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social. — Sexto: La señora de don Plácido Iglesias, doña Catalina Alemañy de Iglesias, con cédula de identidad Nº 6.490.577, de la Policía Federal, y la señora de don Avelino Puerto, doña María Carmen Iglesias de Puerto, con cédula de identidad Nº 2.247.814, de la Policía Federal, prestan sus conformidades con las cesiones de cuotas instrumentadas en el presente, y en prueba de ello firman con las partes este contrato. — Séptimo: Este contrato se inscribirá en el Reg. Públ. de Com. una vez que se haya inscripto la mencionada modificación operada por documento del 18 de marzo de 1969. — Conforme las partes, firman tantos originales como partes lo integran, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1969. — Fdo.: Plácido Iglesias. — Fdo.: Avelino Puerto — Fdo.: José Iglesias. — Fdo.: Catalina Alemañy de Iglesias. — Fdo.: María Carmen Iglesias de Puerto.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.700.— e.19|12 Nº 29.709 v.19|12|69

Petruzzelli Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores José Petruzzelli, italiano, casado, domiciliado en Buenos Aires 859, Villa Ballester, Partido de General San Martín; don Francisco Petruzzelli, italiano, casado, domiciliado en Buenos Aires 859, Villa Ballester, Partido de General San Martín y Guillermo Alfonso Madera, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 1689, Chilabert, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios componentes de "PETRUZZELLI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1958, bajo el Nº 441, al folio 312, del libro 33 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El socio señor Guillermo Alfonso Madera cede, vende y transfiere en la fecha, total e íntegramente a los socios señores José Petruzzelli y Francisco Petruzzelli, las treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la mencionada sociedad "Petruzzelli Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciendo cesión expresa de todos los derechos y acciones que le corresponden en la misma, colocándolos a los señores José y Francisco Petruzzelli en su mismo lugar, grado y prelación, por continuar éstos con la sociedad. — Segundo: En virtud de la cláusula que antecede y demás disposiciones concordantes del presente convenio, los señores José y Francisco Petruzzelli, manifiestan que adquieren de conformidad las cuotas de capital que les cede el señor Guillermo Alfonso Madera, tomando para y a cargo de la sociedad el activo y pasivo que las mismas corresponde. — Tercero: La cesión de cuotas que efectúa el señor Guillermo Alfonso Madera, se hace por la suma total de Treinta Mil pesos moneda nacional, que los señores José y Francisco Petruzzelli abonan totalmente en este acto, en dinero efectivo y de contado, otorgando el Sr. Guillermo Alfonso Madera por el presente, formal recibo y suficiente carta de pago. — Cuarto: Con la suma expresada el señor Guillermo Alfonso Madera declara expresamente que queda satisfecho todo derecho que hubiera y|o pudiera corresponderle en la sociedad, y que nada tiene que reclamar a la misma o a los otros socios, mediata o inmediatamente, como consecuencia de su participación en la sociedad y|o por la sociedad, así como también con motivo de la presente cesión de derechos y acciones. — Quinto: Como consecuencia de la cesión efectuada en el presente, los restantes socios, señores José Petruzzelli y Francisco Petruzzelli, continuarán con la sociedad manteniendo la misma razón social y vigentes todas las demás cláusulas del contrato original, pero resuelve prorrogar el término de duración de la sociedad en diez años más, a contar del vencimiento fijado en el contrato, venciendo, en consecuencia el 31 de agosto de mil novecientos setenta y siete. — Sexto: Las partes se obligan a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. De conformidad suscriben las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de 1966. Hay firmas (tres) que son las de José Petruzzelli. Francisco Petruzzelli. Guillermo Alfonso Madera. "Formula Manifestaciones. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Alfonso Guillermo Madera, por mi derecho, con domicilio constituido en Solís 756, en los autos "Petruzzelli Hnos. y Cía., S. R. L. s|inscripción de cesión", A. V. S. digo: I. Que atento lo dispuesto por V. S. digo: en el auto que antecede, vengo a hacer saber que mi verdadero nombre y apellido es Alfonso Guillermo Madera, como bien aparece en el contrato de constitución de sociedad, acompañado en estos autos, y no Guillermo Alfonso Madera, como erróneamente se hizo constar en el documento que instrumenta la cesión de derechos y acciones, cuya inscripción se pide en autos. — II. Que en consecuencia solicito se tenga por cumplida la exigencia del auto que antecede, y se ordene la publicación de los edictos de ley haciéndose constar en los mismos que mi verdadero nombre y apellido es como se ha expresado precedentemente, o sea Alfonso Guillermo Madera. Tener presente y proveer de conformidad. Será Justicia. — Alfonso Guillermo Madera. Hay una firma: Vicente Eugenio Lapadula, Abogado". — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.19|12-Nº 29.915-v.19|12|69

Bel - Mar Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Mario Santiago Miorelli y Ana Berlatto de Caeiro, únicos componentes de la razón social "BEL-MAR TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 996 al folio 156 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de mayo del año 1968, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula tercera del contrato original, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 380 al folio 19 del Libro 45 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de marzo del año 1963, de la siguiente forma: La duración de la sociedad será de ocho años a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos y cada uno de los efectos del contrato social. — Segundo: Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social originario. Conforme los socios con lo que antecede, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Mario Santiago Miorelli. Ana Berlatto de Caeiro. Señor Juez Nacio-

nal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Mario Santiago Miorelli y Ana Elsa Berlato de Caeiro, por sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en la calle Pedro Calderón de la Barca Nº 2167|69, a V. S. manifiestan lo siguiente: Que de acuerdo a la observación hecha por la secretaría a su cargo, consignamos que el nombre correcto a los efectos de su ratificación y que se agrega en la copia protocolar y edicto del contrato de modificación de la razón social "Bel-Mar Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" es Ana Elsa Berlato de Caeiro. Provea V. S. de conformidad, y será justicia. — Mario Santiago Miorelli. — Ana Elsa Berlato de Caeiro. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350.— e.19|12-Nº 29.788-v.19|12|69

Editorial Andina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Pública número mil quinientos treinta y nueve del 6 de octubre de 1969, pasada ante el Sr. Escribano Juan Carlos Ponce y Trejo, titular del registro de Contratos Públicos Nº 578, comparecen los señores: Miguel Salomón Schapire, Jorge Alberto Gazzaniga, Rafael Rodríguez, este último por sí y en representación de don Joaquín Almendros Jiménez, integrantes de la "EDITORIAL ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifican por este acto el Art. 5º de los Estatutos Sociales por el cual el capital social de $ 1.000.000 se eleva a pesos 10.000.000, integrado en la siguiente forma: Joaquín Almendros Jiménez, pesos 4.850.000, don Miguel S. Schapire, pesos 100.000, don Jorge Alberto Gazzaniga, $ 50.000, y don Rafael Rodríguez, pesos 5.000.000. La modificación se retrotrae al 31 de mayo de 1969. Entrelíneas: Nº 578; 5. Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.19|12-Nº 29.785-v.19|12|69

Ballemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano de esta Capital, don Agustín O. Braschi, bajo el Nº 132 y al folio 232 del Registro 506 de su adscripción, los señores don Amancio Arturo Lata, don Mario Silverio Peralta, don Enrique Alberto Rivera y don José Guillermo Zuloaga, cedieron a la empresa Frimail Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la totalidad de las cuotas capital que les correspondían en la sociedad BALLEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por un importe de doscientos cuarenta mil pesos de igual moneda correspondiente a cada uno de los cedentes. — S|R.: de diciembre". — Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. e.19|12 Nº 29.867 v.19|12|69

Albor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Francisco Padial, Amílcar Francisco Padial y José María Padial, únicos socios integrantes de ALBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 19 de noviembre de 1958 bajo el número 4.154 al folio 256 del libro 36 de contratos de SRL, y contratos modificatorios inscriptos el 22 de febrero de 1962 bajo el número 346 al folio 5 del libro 43 de contratos de SRL, el 25 de julio de 1966 bajo el Nº 1.723 al Fº 147 del Lº 54 de contratos de SRL y el 5 de setiembre de 1966 bajo el número 2.211 al folio 216 del libro 54 de contratos de SRL, convienen con efecto al 1º de setiembre de 1969, elevar el capital social de $ 1.500.000 a $ 6.500.000 modificando la cláusula cuarta del contrato social originario que queda redactada como sigue: — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 6.500.000 dividido en 6.500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: José María Padial $ 1.820.000. Francisco Padial $ 2.360.000 y Amílcar Francisco Padial $ 2.320.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado". Quedan ratificadas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1969. Firmado: Francisco Padial. — Amílcar Francisco Padial. — José María Padial. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600. e.19|12 Nº 29.766 v.29|12|69

Norte Financiera

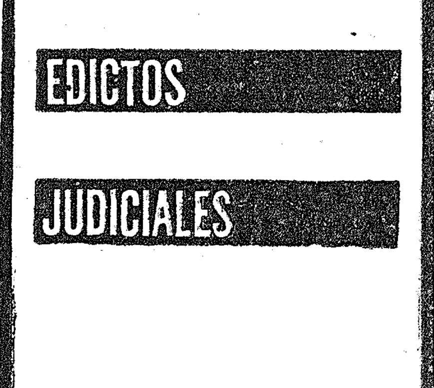
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTOS de fechas 15 de setiembre de 1969; 15 de setiembre de 1969; 15 de setiembre de 1969; 15 de setiembre de 1969; 11 de setiembre de 1969; 7 de octubre de 1969 de la sociedad NORTE FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se efectuaron cesiones de cuotas y ratificación y designación de Gerente de acuerdo al tenor que a continuación se transcriben: 1º El Sr. Pedro Puente cede y transfiere a favor de Mandataria Salguero, Sociedad en Comandita por Acciones, 330 cuotas de un mil pesos por su valor nominal. — 2º) El Sr. Stelio Armando Mercuri cede y transfiere a favor de Mandataria Salguero Sociedad en Comandita por Acciones, 200 cuotas de un mil pesos por su valor nominal. — 3º) El Sr. José María Bernal cede y transfiere a favor de Mandataria Salguero Sociedad en Comandita por Acciones, 305 cuotas de un mil pesos cada una, por su valor nominal. — 4º) El señor Roberto del Carmen Escalante cede y transfiere a favor de Mandataria Salguero, Sociedad en Comandita por Acciones, 200 cuotas de un mil pesos cada una por su valor nominal. — 5º) Los cedentes anteriormente nombrados cesan en su condición de Gerentes quedando desvinculados de la sociedad designándose en su remplazo a los señores Hugo Walter Aizuelta, Atilio Hugo C. Rastelli y Américo Puente como Gerentes firmando conjuntamente dos cualquiera de ellos representando a la sociedad en todas las atribuciones que otorga a los Gerentes el contrato social, lo que es aprobado por unanimidad. — 6º) Las Sras. Irma Esther González de Puente y la Sra. Estela Beatriz Piedrabuena de Bernal, ambas socias ceden y transfieren a favor de Mandataria Salguero, 925 cuotas y 195 cuotas respectivamente, de un mil pesos cada una por su valor nominal.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250. e.19|12 Nº 29.894 v.19|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que, por Contrato Privado de fecha 12 de mayo de 1969 y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "MAURICIO BIRNBAUM Y CIA." SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500 e.19|12 Nº 33.709 v.19|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 12 de setiembre de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva "JUAN E. GASTELU & CIA.", con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1969.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e.19|12 Nº 33.476 v.19|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de noviembre de 1969, los componentes de la sociedad "GOLDEMBERG E HIJO", denominada "Leogol", resuelven en disolver totalmente la sociedad, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.19|12 Nº 33.550 v.19|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUISA REGAZZONI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250 e.19|12 Nº 33.652 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA VISCITO de COPPOLA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.160 e.19|12 Nº 33.509 v.23|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de META JOST, o META YOST, o META JOST o META EMMA JOST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250. e.19|12. — Nº 33.653 v.23|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TANASI o TANAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.860 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERNANDEZ de TANASI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 6.000. e.19|12|69. — Nº 33.855 v.5|1|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE CAIMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.466 v.23|12|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIA BEATRIZ LANDONI de POCHAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — César Herbón, secretario.

$ 2.040. e.19|12. — Nº 33.838 v.23|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL VARANTZ de WAINSTEIN o RAQUEL VARANC de WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 1.800. e.19|12. — Nº 33.856 v.23|12|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO LLINAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.678 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FACCIUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.555 v.23|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAIOCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.655 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores del señor JOSE FERREE. — (Publicar por tres días).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.455 v.23|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEMARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.786 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO CAYETANO SANTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.730 v.23|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PENNISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.572 v.23|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MELNIK de PODHAJNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.445 v.23|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RESSEPTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.250 e.19|12 Nº 33.868 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO VESSCHEMONT, para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.800 e.19|12 Nº 33.633 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE PONZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.160 e.19|12 Nº 33.503 v.23|12|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO LOPEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.610 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE COSME PALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ 1.920 e.19|12 Nº 33.517 v.23|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE EDMUNDO GRAMAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.471 v.23|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA LOPEZ de CONIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.456 v.23|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA PELLERITI de CATUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.639 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO, MARIA GUILLERMINA DIAZ de ONETO, RAMONA GOMEZ de ONETO y LEOPOLDINA CELIA ONETO de ARAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700.— e.19|12 Nº 33.638 v.23|12|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaria Nº 46, cita por dos días a EVA ADELA CIMINELLI, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Paladar S. R. L. s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele el Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno para que la represente y defienda en el presente juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1919.— Carlos M. Saubidet, secretario
$ 2.700. e.19|12 Nº 33.819 v.22|12|59

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SULEMA BANQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.722 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don HUMBERTO ANGEL PUJOL, nombrándose síndico al Dr. Urbano de Iriondo (h), Florida 440; fíjase 50 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y constituyan domicilio ante él, los acreedores, Art. 40 del Cód. Proc., bajo apercibimiento de que si no lo hicieren deberán gestionar la verificación de sus créditos por incidente y a su costa.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. Julio C. Benedetti, secretario.
$ 4.500. e.19|12 Nº 33.630 v.23|12|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ISIDORA BONORINO de CORSIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.733 v.23|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO TABARES. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Derecho.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250. — e.19|12 Nº 33.716 v.23|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO AMERICO STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.631 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ORTIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.19|12 Nº 33.491 v.23|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN TERRANOVA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700. e.19|12 Nº 33.504 v.23|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FIGUEIRAS de PANISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.19|12 Nº 33.479 v.23|12|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.889 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.732 v.23|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, a cargo del Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, a cargo del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por dos días al Sr. EMILIO PARQUET para que comparezca dentro de quince días a tomar intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en el juicio de divorcio, tenencia y separación de bienes. Domínguez de Parquet, Eva Zoe c|Parquet, Emilio s|divorcio, Tenencia y Separación de Bienes
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.000.— e.19|12 Nº 33.720 v.22|12|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MUCHNIK de ZEIDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.804 v.23|12|69

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a ERNESTO SALATINO, en los autos "Belardo José c|Salatino Ernesto y otro s|escrituración", por diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de desginarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.19|12 Nº 33.802 v.22|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.460 v.23|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GARAY y ESTELA FARALDO de GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 33.439 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita en LIONEL GREGORIO ACUÑA por dos días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en autos: "Cejas de Acuña Elba c|Parodowski Simón c|Acuña Lionel Gregorio, Ejecución s|tercería", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario
$ 2.100 e. 19|12 Nº 33.447 v. 22|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita en LIONEL GREGORIO ACUÑA por dos días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en autos: "Cejas de Acuña Elba c|Parodowski Simón c|Acuña Lionel Gregorio, Ejecución s|tercería", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 2.100 e. 19|12 Nº 33.448 v. 22|12|69

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a JACOBO WEIBARD, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Luis Fernández, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.500 e. 19|12 Nº 33.443 v. 22|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEORGINA ANTONIA PRETTI de MANTECON. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.800 e. 19|12 Nº 33.579 v. 23|12|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita por diez días a JOSE GARCIA OTERO de NEGRO y|o quien resulte propietario del inmueble sito en Avenida Mitre Nº 172, entre las calles Francia y Méjico, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; ubicación catastral: Circ. IV; Secc. O; Manz. 12; Parc. 13, Partida 59101, designado como lote 10 de la manzana 18, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes, er autos "Fernández de Martínez, María Manuela c|Martínez, Romualdo y otros s|escrituración". Leiva Varela, juez. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 3.000 e. 19|12 Nº 33.560 v. 22|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ZANGRONIZ de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.100 e.19|12 Nº 33.787 v.23|12|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días a JORGE ENRIQUE MAURICIO SALMON o JORGE MAURICIO SALMON, para que dentro de igual plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le sigue la sucesión de Paula Lovse de Zirovnik y otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.100 e. 19|12 Nº 33.488 v. 22|12|69

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO ELIAS CASTRO y|o JOSE JULIO CASTRO TORRES y|o JOSE CASTRO TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800 e.19|12 Nº 33.499 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "SEGRE Y CIA. - MARIO SEGRE Y C. A. VANETTI s|Quiebra, incidente de Cupones de Cordonsed Argentina S.A.C.F. y F.", que se ha convocado a junta de acreedores para el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 horas, a efectos de votar sobre la autorización requerida para accionar contra Cordonsed S. A. por el cobro de los cupones depositados en el Banco Arg. de Comercio; se deja constancia que la junta se celebrará con los acreedores que concurran y que las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital computados sobre los acreedores presentes en la junta, excluídos los verificados con privilegio especial. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 6.750 e.18|12 Nº 33.880 v.22|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a estar a derecho y reconocer firmas a ALDO RAMUNNO, JUAN RAMUNNO, RODOLFO RAMUNNO y JOSEFINA OVEJERO BALLANO de RAMUNNO, en los autos caratulados "Banco de la Prov. de Buenos Aires contra Ramunno Com. y Fin. S. R. L. y otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 103.924", por el término de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e.19|12 Nº 33.452 v.22|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10. En autos LINDER Y CIA., Quiebra, se han regulado honorarios: Al letrado de la deudora Dr. Roberto P. Mallo, $ 150.000, a su letrado apoderado Dr. Singueresky Roberto, pesos 200.000; al Síndico Julio A. Coronel, $ 400.000, administradora judicial doctora Lidia Germano Bregliano, $ 250.000; Liquidador Guillermo J. Clemente, representado Luis Takeda, $ 180.000, y dirección letrada liquidador Dr. Mario Scorza, $ 200.000. — Buenos Aires, noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.700 — e.18|12-Nº 33.431-v.19|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 14 días a RAYTEL, S. A., para comparecer en juicio "C. Y. C. A., S. A. C. I. F. e I. c|Raytel, S. A. y otros, s|ordinario", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800. — e.19|12 Nº 33.635 v.22|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendiente en autos "ASCENSORES TRANVER, S. R. L., s|convocatoria de acreedores", para el día 13 de marzo de 1970, a las 8 horas, en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.500. — e.19|12 Nº 33.828 v.26|12|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, cita a CLAUDIO MARIA PUENTE a estar a derecho en los autos "Viator, Soc. Com. por Acc. c|Puente Claudio María, s|cobro de pesos ejecutivo", Expediente Nº 21.848, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.360. — e.19|12 Nº 33.503 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, cita y emplaza a estar a derecho a DEMETRIO CARAPANCEA Y CIA. y|o DEMETRIO CARAPANCEA, para que tome intervención en autos "Ríos Cirilo Ismael c|Demetrio Carapancea y Cía. y otro., s|despido", dentro de tercero día y a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc (Art. 53 de la Ley 12.948). Hácese saber el juez que va a conocer. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
e.19|12 Nº 564 v.23|12|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

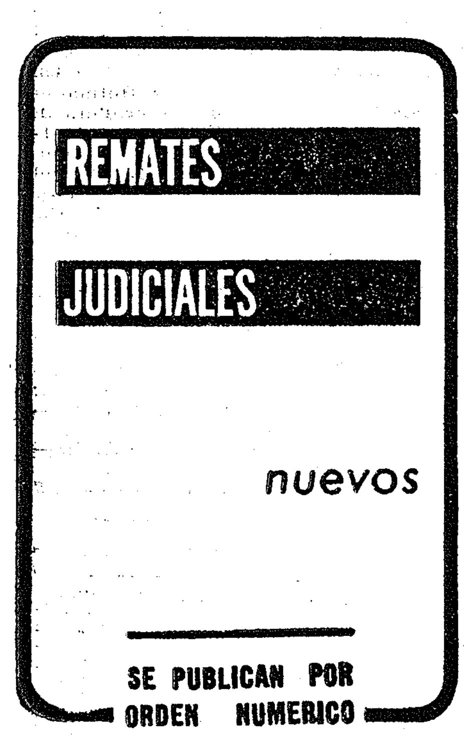
LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MARIA AVELLEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 27 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 565 v.26|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BARRIENTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 566 v.26|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIA SUSANA AYUNTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 25 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, prosecretario.
e.19|12 Nº 567 v.26|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

JUDICIAL. El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "MERLO KEREK & CIA., S. R. L. c|BERON de CALVEYRA MARIA y otros, s|división de condominio", hace saber por 3 días que el martillero Jorge A. Kern rematará el día 28 de diciembre 1969, a las 17 hs., en el mismo, el lote de terreno desocupado, sito en calle Blanco Encalada Nº 5317, de Capital Federal, cuyas medidas son: 12m94 en su frente s|Blanco Encalada: 12m92 en su contrafrente, por 22m28 y 22m26 de fondo. Sup. total aprox. 287 m2 95 dm2. Base $ 752.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 7.680. — e.19|12 Nº 33.674 v.23|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "MONTI MARIO y otros c|VERA PEDRO PABLO, s|hipotecario", que el martillero Alfredo Landro rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la misma, la propiedad calle Saavedra 834, entre las de Urquiza y Maipú, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 10 m de frente al N por 33,19 m de fondo. Sup. total 331,90 m2. Base $ 2.760.000 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. 8% de seña y a cuenta de precio, 3% de comisión, todo en efectivo. La cláusula cuarta de la hipoteca dice: Se hace constar que el inmueble objeto de la presente se encuentra ocupado por el deudor, a título de propietario, quien no podrá alquilar total ni parcialmente mientras se encuentre vigente este contrato, y en caso de ejecución lo deberá entregar totalmente desocupado y libre de intrusos. Esta cláusula regirá para el que resulte comprador, en el caso de ser vendida la propiedad".
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 9.000. — e.19|12 Nº 33.557 v.23|12|69

Nº 24

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por el término de tres días, en el juicio "GULGULIJIAN ANTONIO c|IOPPOLO MIGUEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Jakim rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle José Cubas 3795, Capital Federal, una finca ubicada en el portido de General San Martín, hoy Tres de Febrero, pueblo de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Dante Nº 349, entre las de Avenida San Martín y Medina, edificada en el lote de terreno consignado con el Nº 8 de la manzana 76d, que mide 10 m de frente al Norte, por 34,14 m de fondo, o sea una superficie de 341,40 m2. Base $ 1.133.643 m|n., al contado. La finca se entrega desocupada, de acuerdo con la cláusula expresa del contrato hipotecario que así lo dispone. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — El Secretario.
$ 9.600. — e.19|12 Nº 33.524 v.23|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ FERNANDEZ JESUS c|ZELICOVICH MARCOS, s|ejecución hipotecaria", que la martillera Adela Clara Palacio de Martiré rematará el día 29 de diciembre próximo, a las 15.40 horas, en Perú 1037, Capital Federal, la unidad Nº 1, letra "A", de la finca calle Habana 2344|46, Capital Federal, ocupada en su planta alta por quien invoca carácter de inquilino, y en su planta baja, por desconocidos. Según cláusula quinta de la hipoteca deberá entregarse totalmente desocupada a quien resulte comprador. Superficie propia cubierta, 130,97 y común cubierta, 23,97. Total, 154,94 m2. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Venta al contado. Seña 8 o.o. Comisión 3%, en efectivo solamente. Base, pesos 400.000 m|n.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 6.300. — e.19|12 Nº 33.475 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 2 días, en autos "PARDO, RAMON c|PAOLILLO, CARLOS E., s|cobro de alq.", Expte. Nº 142.768|69, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 22 diciembre, a las 15, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., los siguientes bienes, que se exhiben todo día hábil de 8 a 19 en el depósito sito en calle Añasco 2721, Cap.: 1 máquina de cortar suelas "Ararat"; 1 máquina paulina; 1 máq. de raspar suelas, c|motor Nº 2940; 1 máquina de rebajar suelas E. Schuster, Nº 51472; 1 máq. para armar zapatos pegados, Nº 100.952; 1 máq. de clavar tacos, Nº 102.166; 1 máq. de pegar Nº 101.186 y 1 planchadora de zapatos. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata, contra pago total en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 4.200. — e.19|12 Nº 34.121 v.22|12|69

Juzgado Nacional de Paz 7, comunica por dos días, en el juicio "SALOMON EFRAIN DALMACIO c|TESTARD CARLOS MARIA, s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 27 de diciembre, a las 10 horas, en Moldes Nº 2377, Capital, donde se exhiben: Una agujereadora monofásica "Wak", con motor acoplado, y una inyectora de plástico a resistencia. Al contado. Com. 10 o|o. Sin base. Seña de práctica.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carmen Helen Palacios, secretaria.
$ 2.100 e.19|12 Nº 34.255 v.22|12|69

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "ROJAS TORIBIO c|CANDIOTI JORGE H., s|ejecutivo" (exhorto de Santa Fe, Expediente Nº 112.052|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el día sábado 27 de diciembre de 1969, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un televisor Marshall, gabinete de madera, Nº 31596, un juego de comedor con mesa circular de fórmica blanca y seis sillas tapizadas en plástico color marfil y una enceradora "Gesa", sin número visible, que se exhiben en el lugar del remate. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de diciembre 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.700 e.19|12 Nº 33.601 v.19|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en juicio "ENCOFRADO SOC. EN COM. POR ACC. c|TRUFO ROBERTO R., s|ejec." (Expte. Nº 180.902), que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estevez Sagui 115, el 27 diciembre a las 9 horas (exhibición 9 a 12 hs.): Un televisor de mesa marca Zenith, sin número visible, gabinete de chapa lustre color madera (guinda) con estabilizador Italavia y mesa de madera rodante: un combinado estereofónico marca Ranser, mod. C.E. 1020 Z Nº de serie 35-13985, en estado como se encuentran. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total (Art. 565 del C. Procesal).
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 3.600 e.19|12 Nº 33.920 v.22|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "CADMA S. A., COM., IND. y FINAN. c|SANTORO JUAN, s|ej." (Expte. Nº 142.843), que el martillero Hugo R. Gatti rematará en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben, de 15 a 18 hs., el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 horas: Un televisor marca Eslabón de Lujo sin Nº y un lavarropas eléctrico, marca Eslabón de Lujo, sin Nº, y un combinado de mesa, lleva nombre Casa Velázquez, con tocadisco y radio, sin Nº, todo funcionando, en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 3.000 e.19|12 Nº 34.016 v.22|12|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra RACINETTE de MEMORIA CELIA D., prendaria" (Expte. Nº 199.907), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 30 de diciembre próx., a las 15.30 hs., en Urquiza 420 Cap., donde se exhibe: Un radiófono marca Sony, modelo T.R. 840-C, Nº 5693, a transistores. Base $ 33.669 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.100 e.19|12 Nº 34.152 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra JOFRE ISIDORO prendario", Exp. 199.918, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próx., a las 15 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: un radiófono marca Noblex, modelo Giuletta, Nº 399.410 a transistores. Base $ 18.200 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 4.800.— e.19|12 Nº 34.148 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra ANGELERI EDUARDO JOSE prendario", Exp. 199.300, que el martillero Juan A. López Basavilbaso, rematará el día 30 de diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, en Urquiza 420, donde se exhibe: Un grabador de sonido marca Sony, modelo T.C. 900, Nº 11934, eléctrico, a pilas. Base pesos 41.400 m|n. Al contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.100.— e.19|12 Nº 34.146 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26 comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra MOLINA CIRIACO R. y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próx., a 15 y 30 hs. en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un radiófono combinado marca Ranser, modelo 934, eléc., Nº 35263. Base pesos 65.780 m|n. Al contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.800.— e.19|12 Nº 34.145 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra GNITCHEL RICARDO JUAN y otro s|Ejec. Prend.", Exp. 197.994, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 30 de diciembre próx., a las 15 y 30 hs, en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una máquina de tejer marca Neceni, modelo Liciatex, Nº 24147 manual. Base $ 27.000 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.100.— e.19|12 Nº 34.144 v.22|12|69

Juzgado de Paz Nº 26 comunica por un día en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra DELICHOTTI ESTHER y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 197.987, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 30 de diciembre próx., a las 15 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un radiófono marca Vossa, modelo Spiaya, Nº 4586 a transistores. Base pesos 6.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.050.— e.19|12 Nº 34.142 v.19|12|69

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S A. contra LEZCANO RUBEN DARIO, prendaria" (Expte. 199.315), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 30 de diciembre próx., a las 15.30 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un radiófono combinado Ranser, modelo 934 Nº 31550, eléctrico. Base $ 38.400. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.100 e.19|12 Nº 34.140 v.22|12|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio "VOLPI HUMBERTO y otros c|CABRERA LEMA OLIVE H. y otros, s|cobro de alquileres", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 29 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en Perú 1037, Capital Federal, la tercera parte indivisa de la finca calle Ladines 3015, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Venta al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo solamente. Base $ 90.667 m|n.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 4.500 e.19|12 Nº 33.477 v.23|12|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por un día en el juicio "LEVER HNOS. Y CIA. LTDA. S.A.C. e I. c|SALVATIERRA OSVALDO, s|ejecutivo" (Expte. número

138.747|68, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el día sábado 27 de diciembre 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Una pista para automovilismo de cuatro carriles, eléctrica, de 4 por [illegible] metros, aproximadamente, color rojo y negro. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. Entrega inm[illegible] previo pago del precio total de compra.

Buenos Aires, 15 de diciembre 1969. — Víctor M. Wunch, secretario.

$ 1.500 e.19|12 Nº 33.538 v.19|12|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "RUGGIA de VALLE CELIA I. c| DE BONA NELLY de, s|ejecutivo" (Expediente Nº 16.652|68), que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 26 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Nogoyá Nº 3941, el siguiente bien, que allí se exhibe: Una máquina de puntear eléctrica, marca Landis Nº 314295. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 2.400 e.19|12 Nº 33.910 v.22|12|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días que en el juicio "PEREZ UGIDOS RAUL D. c|FERNANDEZ ALCIBIADES s|Ejec.", el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 26 de diciembre próximo a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, un televisor marca "Standard Electric, gabinete de madera, y un mueble bar de madera de 3 puertas, interior de fórmica y espejo". Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ 2.700 e.19|12 Nº 33|703 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|VIÑALES, JORGE DANIEL y otro s|Ej. Prend." (Exp. 28.339), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el da 29 de diciembre, a las 13 y 30 hs., en el local de la calle Hortiguera 736, Capital, dónde se exhibe: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1955, con motor Nº 6369315501082, patente de la Cap. Fed. Nº 27440, uso taxi, en el estado en que se encuentra. Base $ 88.228. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e. 19|12 Nº 34.060 v 23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en los autos caratulados "MERCADER JORGE ARMANDO c|PIOTTI HUMBERTO LUIS s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 27457, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de diciembre de 1969, en la calle Besares 2732, a las 9 horas, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, tipo Jeep, Mod. 1965, chasis marca Ika Nro. 03657, Serie 522.221, Motor 654071542, unidad usada a patentar en el estado en que se encuentre. Base $ 392.224. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo, el bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procd. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.840 e. 19|12 Nº 33.938 v. 23|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|RUARTE, NICOLAS CELESTINO y otros s|Ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Scania Vabis", modelo 1957, 2 ejes, de 150 H.P., motor Nº 234.062, patente Nº B-F-1780, de la localidad de Las Rosas, Departamento General Belgrano, Provincia de Santa Fe. Chasis 234.062. Base m$n. 1.072.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.560 e. 19|12 Nº 34.075 v. 23|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|RUARTE, NICOLAS CELESTINO y otros s|Ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca "Helvética", usado, 3 ejes, chapa LAB 7215, de la Provincia de Santa Fe (Ciudad), chasis Nº 19237, completamente equipado, para transporte de carga general. Base m$n. 387.932. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.300 e. 19|12 Nº 34.058 v. 23|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|PREVITE JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 8 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Fargo", usado, completamente equipado, para transporte de carga general, modelo 1964, motor Nº P. A. 6110082, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.061.814. Base m$n. 327.555. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.080 e. 19|12 Nº 34.074 v. 23|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "SUAYA de LEIVA MARIA CATALINA c|HERMES DISTRIBUIDORA s|ejecutivo, Expte. Nº 28.105", que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor Presidente, pantalla 53 cm. Un tocadiscos Ken-Brown, consola Stereo 6-20, Nº 2089. Una heladera familiar Siam, Nº 52.477 G, Nº 52.724. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.700.— e.19|12 Nº 33.717 v.22|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "MINERA ALUMINE s|quiebra (Expte. Nº 14.019 bis)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas, hasta terminar, si fuera posible (y en caso contrario, continuará el día 29, a partir de las 9 horas) todas las existencias depositadas en las oficinas que fueran de la fallida, ubicadas en los pisos: 2º, 3º y 4º de la finca Avda. Pueyrredón Nº 860, Capital Federal, previa exhibición los días 22 y 23 de diciembre, de 17 a 20 horas, en el mismo lugar. Caja fuerte, escritorios metálicos y de madera, archivos, armarios, máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquina electrónica "IBM", conmutador telefónico y cabinas, reloj control personal, sofás, sillones y sillas, estufas, ventiladores, máquina fotocopiadora, acondicionadores de aire, mesas y mesitas de metal y de madera, bibliotecas, arañas y lámparas, mostradores, mamparas divisorias, estanterías, percheros, canastos para papeles, alfombras, heladera, cocina y demás bienes inventariados en autos. En el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 6.600.— e.19|12 Nº 33.971 v.22|12|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "Expediente Nº 15.627|1969", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 y 30 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: Seis secadores "Bovera", seis caños, dos sillones de tres cuerpos y dos acondicionadores "Surrey". — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Los bienes se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la calle Larroche 370, Morón.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.560.— e.19|12 Nº 33.724 v.22|12|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días en los autos: "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c| WICHT, ENRIQUE FEDERICO LUIS s| ejec. prenda (Expte. Nº 32.884)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el viernes 26 de diciembre de 1969, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor número 5053553, serie Nº 676336, patente C-150624, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 714.241. En caso de fracasar por falta de interesados. transcurrida media hora, se procederá a efectuar un nuevo remate, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Proc. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.19|12 Nº 34.189 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio: "NATHAN ISIDORO E HIJOS S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 16.110", que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, el día martes 30 de diciembre de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 1.405.333,33 m|n. al contado, la propiedad calle Conesa Nº 3171, Capital Federal, desocupada de personas y bienes, edificada en terreno que según títulos agregados a fs. 532|537, mide 8 metros 66 cms. de frente al Sud Oeste, por 34 mts. 46 cms. de fondo en el costado Nord Oeste y 34 mts. 10 cms. en el Sud Este, teniendo en el contrafrente 8 mts. 67 cms. Superficie del terreno 310 mts.2. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. Visitar de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 12.000 — e.19|12 Nº 33.772 v.26|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica pc 2 días, en el juicio PIERSANTI FERNANDO y otro s|quiebra. Expte. Nº 22688|68, que el martillero Horacio Pedro Benoit, venderá en pública subasta el día lunes 29 de diciembre de 1969, hora 15, en Medrano 741|745, Capital Federal, donde se exhibirán los días 26 y 27 de 9 a 12 los siguientes objetos: Inventariados a fs. 283, consistentes en: 1 automóvil Cadillac del año 1946 motor 8418466; Una carrocería sin motor; 3 motocicletas c|motores Scupchs; (1 c|chapa Prov. Bs. As. Nº 02228, otra Capital número 57237 y 1 sin chapa de tránsito), incompleta; 1 motoneta Siambretta chapa número 80610, Capital, incompleta; 1 caja de hierro de 2 puertas, 1 máquina de agujerear c|motor Nº 1386 Nº 4740— 2225 — 1380 — 750 — 400|34; 1 pulidora y piedra esmeril Televel c|paños y 3 piedras; 1 prensa hidráulica "Fifat"; 1 pileta Fifat serie 3919; 1 banco mecánico; 1 compresor c|motor Siam Di Tella; 1 tubo oxígeno; 1 máq. pulidora portátil; 1 aparato para oxígeno y carburo; repuestos diversos; y demás. En el estado en que se encuentra. Entrega previo pago del precio. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. todo en efectivo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.000 e. 19|12 N 33.775 v. 22|12|69.

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos caratulados "GASPAROTO NICOLAS c|LUNA PEDRO BERNARDINO s|P. A. Expte. Nº 614, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 9811 de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Fiat", modelo Balila del año 1940, motor 108—245283, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 611057, en el estado que se encuentra. Base $ 110.000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 4.500 e.19|12 Nº 33.983 v.23|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos "RIVERO EDGARDO CUSTODIO c|MOYANO SANTOS de los, JULIAN y otro s|Ejecución prendaria", (Expte. 21.776), que el martillero María Carmen Fernández, el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas, rematará en la calle Allende 4533, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Rugby, modelo 1927, motor Nº 412142, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0847808. — Base m$n 70.367. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600 e.19|12 Nº 33.915 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunic por 3 días en los autos "ROSA, HECTOR MELCHOR c|ZAMUDIO, NICASIO s| Ejec.". Expte. Nº 19.104, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 26 de diciembre, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital Federal; la parte indivisa del bien de la finca ubicada en la calle Pichincha 1554, de Villa Luzuriaga (Pdo. de La Matanza), Circ. Iº, Sección B, Manzana 13 o Parcela 15. — Base el 50 o|o indiviso del bien o sea la suma de $ 37.300. Contado. Efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Entrega con aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850 e. 19|12 Nº 33.566 v. 23|12|69.

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 1 día en el juicio CANOSA OSCAR c|RODRIGUEZ RAFAEL s|ejecutivo, que el martillero don Roberto Mario Ponzano, rematará el día 20|12|69, a las 9.30 horas, en el lugar donde se exhiben, calle Juan B. Alberdi 1436, y en el estado en que se encuentran: Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en tela verde; Un televisor marca Philco, una estufa Volcán a garrafa, al contado y al mejor postor. Sin base. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.350 e. 19|12 Nº 33.632 v. 19|12|69.

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "LEDESMA, OLGA c|DE SANTO, LUISA F. s|Ejec. (Expte. Nº 16.293), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 30 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la cuarta parte indivisa de la propiedad calle Varela 1754, Capital Federal, con sup. de 411,35 m2. Base $ 261.000. Contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.000 e. 19|12 Nº 33.667 v. 26|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "RIAL ROBERTO M. s|quiebra", Expte. Nº 10.579, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 29 de diciembre a las 18 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, zapatos de mujer, máquina de escribir y sumar, escritorio de madera, sillón giratorio y sillitas de hierro. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. en efectivo y en el acto del remate. Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e. 19|12 Nº 33.442 v. 23|12|69.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 2 días en el juicio: "GIMMAR SOC. COM. POR ACC. c|SGARBI CARLOS PRIMO s|Ejecutivo". (Expte. Nº 23.411|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará Humbreto Iº Nº 2046, el día sábado 27 de diciembre de 1969, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una balanceadora electrónica "Cobi Hofmann" modelo 371 Nº 413 y una alineadora de dirección "Omnia", Nº 832, art. A. D. 561. a la cual le faltan dos platos completos y dos barras de compás, las que se exhiben en el lugar del remate. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 3.300 e.19|12 Nº 33.596 v. 22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "BRANIFF AIRWAYS INC. c|ZAPATA RICARDO y otro s|Ejecutivo". (Exp. 16897|66), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el día sábado 27 de diciembre de 1969, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un televisor sin marca ni número visible con 6 perillas al frente. Un lavarropas marca Caddi eléctrico. Un juego de sillones compuesto de tres sillones. Un tocadiscos IME con cambiador automático. Una heladera Dicler sin número visible y una estufa marca Eskabe a garrafa, los que se exhiben en el lugar del remate. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del precio total de compra. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 3.300 e. 19|12 Nº 33.591 v. 22|12|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "SLUTZKY PEDRO c|MECA JOSE A. s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 24086), que el martillero Carlos Alberto González (propuesto por la actora), rematará el día 27 de diciembre, a las 9 horas,

en el local de Sánchez 1950, donde se exhibe diariamente en el horario de 8 a 12 y de 14 a 20 horas. Un automotor tipo camión marca Fargo modelo año 1961, con motor Nº 140721 con patente de la Pcia. de Bs. As. año 1969, número 0745810, para uso particular. Al contado y al mejor postor. Venta sujeta a aprobación judicial. Base: $ 400.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e. 19|12 Nº 34.161 v. 23|12|69.

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "SLUTZKY PEDRO c|MECA JOSE A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 31.675), que el martillero Carlos Alberto González rematará en la calle Sánchez 1950, donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, diariamente, el día 27 de diciembre a las 8.30 horas, un automotor tipo camión marca Ford modelo año 1956, con motor Nº F.64V6E 66037, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 735-364, año 1967, para uso de transporte de carga en general. Al contado y al mejor postor. Venta sujeta a aprobación judicial. Base: $ 270.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.950 e.19|12 Nº 34.167 v.23|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "NAVAS RAUL JOSE MARIA c|NIGRO RODOLFO s| Ejec. prendaria", expediente Nº 29.894, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Independencia 4329 de la Capital, el 30 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, el siguiente objeto: Dos cargadores de baterías, rápido y lento de 6 a 12 voltios, marca Ineba Nº 166 y 167, con la base de m$n. 54.000, al contado, que se exhiben en Independencia 4329 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires diciembre 16 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600 e.19|12 Nº 33.976 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES GAVITO S.R.L. c|RODRIGUEZ OSVALDO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 29 642, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, modelo 1947, motor 701.687, patente de Rosario de Santa Fe Nº RAD.4091, con la base de $ 190.000, al contado, que se exhibe en Avda. Libertador 1548, de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600 e.19|12 Nº 33.975 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "PAUMAR S.C.A. c|LUDOVICO COTTI s|Prenda" (Exp. Nº 30.360), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Capital, el 15 de enero de 1970, horas 9.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo año 1963, sedán 4 puertas, motor Nº 100500, chasis Nº 100500 serie Nº 3BA024, patente de Prov. de Buenos Aires, número 1 056 259, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 397.504. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o (Se adeuda patentes años 1968 y 1969). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — El Secretario.

$ 3.900 e.19|12 Nº 33.719 v.22|12|69

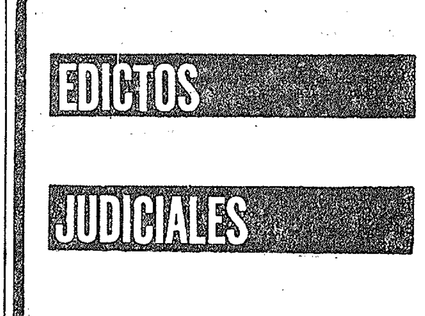
PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|VULIJSCHER BERNARDO s|Cobro de pesos y consignación", que el martillero público don Marcelino Pesado Lois rematará en Abasto F. C. Gral. Roca en los Galpones del Ferrocarril el día 28 de diciembre del corriente año 1969, a las 11 horas, una máquina sembradora de trece discos de procedencia norteamericana marca "Dearborn" con rodado neumático, sin base y al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — La Plata, diciembre 12 de 1969. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.

$ 2.400 e.19|12 Nº 33.457 v.23|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TRESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.763 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LO NOSTRO de MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400.— e.17|12 Nº 32.893 v.19|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN VILLARREAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250. — e.18|12 Nº 32.991 v.22|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BASILIO ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.843 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOVILIO MINERVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.052 v.22|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA LUISA RESNIK de STEIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.659 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CHAS de GAROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.340. — e.18|12 Nº 33.237 v.22|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO PEDRO SOLDAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.215 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARNULFO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.904 v.19|19|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LUIS GAZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e.17|12 Nº 32.865 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS LISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.160. — e.18|12 Nº 33.064 v.22|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA FERNANDEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.034 v.22|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DIOTTI de PRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.594 v.19|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO BOCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.17|12 Nº 32.604 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica que se declaran extinguidas las obligaciones del concursado ALFREDO VICTOR PINELLO FRANCINI, por el transcurso de los plazos legales. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e.17|12 Nº 32.551 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILLA ADELA NORERO, AGUSTIN BLAS NORERO, LUIS PASCUAL NORERO, CATALINA JOSEFINA NORERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250 e.17|12 Nº 32.756 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MEJUTO o ANTONIO MEJUTO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250 e.17|12 Nº 32.892 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN RICARDO SCHILLACI y ESTHER TERESA SCHILLACI de PESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.700. — e.18|12 Nº 33.354 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO BERNARDO o LEANDRO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. — e.18|12 Nº 33.075 v.22|12|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e.17|12 Nº 32.980 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FONTANELLA y de doña MARIA TOTERO de FONTANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — L. M Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 32.984 v.22|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA RADIO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.17|12 Nº 32.858 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO PUENTE o PUENTE HERMIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.17|12 Nº 32.943 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS MIGUEL RAGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.020 v.22|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO POIDOMANI de RODRIGUEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.274 v.22|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIUNTI y doña MARIA ESTRELLA GOMEZ de GIUNTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 2.250. — e.18|12 Nº 33.112 v.22|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ANTONIA GUARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.006 v.22|12|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ADELINA ANGELA AICARDO de SANTORO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.242 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.17|12 Nº 32.922 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSINDA FACHAL de GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.190 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.050 v.22|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MARTINEZ JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.700. — e.18|12 Nº 33.025 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL NICOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.246 v.22|12|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MERINO de LEQUERICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.160. — e.18|12 Nº 33.226 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.202 v.22|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GALVAN Viuda de RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.878 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN BERISSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220. — e.18|12 Nº 33.165 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GORBACH de WEISMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.460 e.17|12 Nº 32.801 v.19|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GAMMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.166 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VITALE de OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.043 v.22|12|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BOTTIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.760 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FELICE de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.888 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAPOBIANCO de CUFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.998 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.995 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LENTINI de MALTESE y FRANCISCO MALTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.996 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LISOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.997 v.22|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FREYTA de MINGRONE o ROSA FLEITAS de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.18|12 Nº 33.148 v.22|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME MOIRANO; JUANA MARIA CONCEPCION MOIRANO y MARIA LUISA MOIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.18|12 Nº 33.152 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.430 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO o AUGUSTO ALEJANDRO PIMENTEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.039 v.22|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALERDI de VIZCAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.732 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SIBILLA de FREGOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.615 v.19|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AVELINO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.853 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MEDIANO Viuda de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.040 v.22|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.800 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA ESTHER BELLERI de CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.797 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.381 v.22|12|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA SERRANI de BOLLICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.160. e.17|12. — Nº 32.701 v.19|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE HECTOR FRANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.17|12 Nº 32.688 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DIAZ y MARIA del ROSARIO ALVAREZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.700 e.17|12 Nº 32.854 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROMAY y CASTAÑO y MANUEL ESPIÑO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.871 v.19|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BRUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.550 e.17|12 Nº 31.509 v.19|12|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 16|12|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA RAMOS de BORLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.100 e.17|12 Nº 32.610 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GIRINO o GIRINI y MARIA GARIBOLDI de GIRINO o GIRINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.700 e. 18|12 Nº 33.359 v. 22|12|69.

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO ERNESTO EGGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.792 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETA MARIA JUDIT de MATTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.747 v.19|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.852 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO HIRIGOYEN Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Juan L Peña, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.369 v. 22|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA MARTINEZ de RUIZ o NATALIA MARTINEZ de ILARDUYA de RUIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e. 18|12 Nº 33.179 v. 22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaz. por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MORA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.082 v. 22|12|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE ALFANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre veintiocho de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.656 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE CASSIA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.108 v. 22|12|69.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA PAGADOY de IRIARTE. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.350 v. 22|12|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GAGLIARDO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.212 v. 22|12|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN TAMBUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 — e. 17|12 Nº 32.946 v. 19|12|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SMOLKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.160.— e. 17|12 Nº 32.649 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PARLAVECHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.612 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUPPO de CORNALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.799 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONIDAS LEZCANO y de doña LEONARDA ANGULO de LEZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.890 v. 19|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA HEALY, JUAN LORENZO HEALY, ELENA HEALY de HEALY, MARIA INES HEALY, TOMAS IRENEO HEALY y SANTIAGO LUIS HEALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700.— e. 17|12 Nº 32.560 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.654 v. 19|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO TARELL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Alberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.311 v. 22|12|69.

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO FERRARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.264 v. 22|12|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ADOLFO CASO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.100. e.18|12 Nº 33.144 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO VACCARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.250. e.18|12 Nº 33.013 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LAMOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.350. e.18|12 Nº 33.134 v.22|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ALIDA CUPERTINA LEONILDA de NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.571 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALITIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.887 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHVETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969.
— Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.928 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO SERVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.18|12 Nº 33.058 v.22|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION RAO de ALEM y LEANDRO NICEFORO ALEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.757 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FELISA MUSCIO de BIESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.861 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSSI de AMABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220. e.18|12 Nº 33.168 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.18|12 Nº 33.402 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.18|12 Nº 33.022 v.22|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. e.18|12 Nº 33.191 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LODOVICO. — Publíquese por tres días.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969.
$ 1.800. e.18|12 Nº 33.054 v.22|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCORCIAPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.759 v.19|12|69

El señor Juez en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MOISES DALMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.915 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA LONGONI de VALESE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.115 v. 22|12|69.

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de PANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.952 v.19|12|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FIDEL GENTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.565 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.587 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASTOR DELACROIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.585 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BARRIENTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.583 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBERTO ENRIQUE PROVENZA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.695 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO JOAQUIN HERNANDEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.078 v. 22|12|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA MARIA FLORENTINA BUGNOT. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.154 v. 22|12|69.

El Juez doctor Diego L. Barroetaveña, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUIS LEOPOLDO FRIGERIO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.01. v. 22|12|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GUTIERREZ DE HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.898 v.23|12|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO GARCIA TUÑON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.297 v. 22|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEWEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.725 v.19|12|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita a REYNALDO NICOLAS TELLEZ, para que se presente dentro del término de 3 días a estar a derecho en los autos: "Trivi, Eliseo Francisco c|Tellez, Reynaldo Nicolás s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.250 e. 18|12 Nº 33.077 v. 22|12|69.

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por trinta días a herederos y acreedores de LIPA SZAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.786 v.19|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GERONIMA ONETO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Gerardo A Santiago, secretario.
$ 2.100 e. 18|12 Nº 33.169 v. 22|12|69.

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MONTENEGRO de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 2.340 e.17|12 Nº 32.827 v.19|12|69

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO MARIO MARIA AGUILAR y de ALICIA MARIA FERREYRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 2.250 e. 17|12 Nº 32.882 v. 19|12|69.

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CANOVETTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Héctor E. Benny, secretario.
$ 1.800 e. 17|12 Nº 32.849 v. 19|12|69.

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAYETANA SANCHEZ de CASADO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires noviembre 21 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 1.800 e. 17|12 Nº 32.795 v. 19|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PILOTEX S. R. L." (Expte. 17.454). Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de febrero de 1970, a las 8,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e. 16|12 Nº 32.264 v. 22|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c|PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de OSVALDO SEBASTIAN RAVIOLO Y ALBERTO BRUNO RAVIOLO. Expte. R 598. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Julio de 1967. — Síndico: Alberto Sadi; domicilio: Viamonte 1465, 9º Piso, of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veine días. — Señálase el 24 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 9.750. —e.16|12 Nº 32.262 v.22|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." números 5009, 5010 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622, todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, cita a ISAAC STOLAR en el juicio: "Banco Popular Argentino c| Stolar Isaac s|Ejec.", a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de diciembre 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400 e. 18|12 Nº 33.178 v. 19|12|69.

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a estar a derecho a PIRAMIDE S.A.C.I.F.I., en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Pirámide S.A.C.I.F.I., sobre cobro ordinario de m$n. 881.773,40 Expte. 18.795, por el término de 3 días bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$2.400 e. 18|12 Nº 32.985 v. 19|12|69.

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL S. A. PESQUERA I.C.F. e I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Eduardo Federico Rodolfo Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso 1º, departamento D, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para el 30 de marzo de 1970 a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurra. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.500 e.15|12 Nº 31.954 v.19|12|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. l. 5965|63" se ha dictado la siguiente resolución: 'Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituido el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, disponese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|12|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218, G 714.219 G 714.220. G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225. G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237 G 714.238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250 G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255 G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19-11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo. Salvador María Lozada. Juez.

Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.000.— e.16|12 Nº 31.859 v.8|1|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "VEMAG'S S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Antonio Mingrone los justificativos de créditos. — El primero de abril de 1970, 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.250.— e.16|12 Nº 31.819 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de SOFY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico, Máximo E. Santambrogio, Viamonte 1592, 10º, Of. C, los justificativos (títulos) de sus créditos. El 5 de Mayo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.000.— e.16|12 Nº 32.179 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de MALDONADO, OSCAR RODOLFO. Síndico Jorge Eduardo Nicolao, en Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el 26|12|69, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.250 e. 18|12 Nº 31.610 24|12|69.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días a los socios y acreedores reconocidos de PASCUAL HNOS. S. A. BANCARIA en los autos "Pascual Hnos. S. A. Bancaria en liquidación extrajudicial por el Banco Central de la República Argentina s| Balance final de liquidación. La presentación del balance final a los efectos de que comparezca dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la última publicación a formular las impugnaciones a que se consideren con derecho. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — María Inées Sibileau. secretaria.

$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.269 v. 22|12|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días que en autos "WAINER SAUL, MUEBLES LA ESTRELLA s|quiebra", ha sido presentado el estado de distribución. Se previene a los acreedores que si no formulan observaciones dentro de los 8 días a contar de la última publicación será aprobada sin más trámite. Se regularon los siguientes honorarios: m$n. 7.200, los señores doctor Isaac Bargman; en 29.400 m$n., los del síndico Adolfo S. Pipitz; en m$n. 12.600, los del escribano Miguel E. F Punta; en m$n. 19.600 los del liquidador Teodoro Kapusta; y en m$n. 5.100, los de la Dra. Susana L. Bonet, letrada del mismo. — Juan Carlos Bengolea. secretario.

$ 3.600 e. 17|12 Nº 32.798 v. 19|1-|69.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar a síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de marzo de 1970, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.845 v. 23|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de TADECO S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada. Expte. 35.986 fijándoles 30 días para presentar al síndico José Gemi Calderari. Avda. R. Sáenz Peña 890 (7 E), los justificativo de sus créditos. El 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.745 v. 23|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días quiebra de "AIZENBERG ISAAC". — Fecha provisional de cesación de pagos: 10 de mayo de 1968. Síndico Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º, B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 25 de febrero de 1970, a las 8 hs. para reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, . de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.250 e. 17|12 Nº 32.894 v. 23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "CULTURAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico David Szteinhendler, Viamonte 1546. 5º piso, 503, los justificativos de créditos. — El 31 de marzo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires. 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750.— e.16|12 Nº 31.942 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a art. 189, bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e. 15|12 Nº 555 v. 19|12|69.

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA NORMA LOPEZ de REBOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declaarla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 15|12 Nº 556 v. 19|12|69.

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI LUCIA BARBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 15|12 Nº 558 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANTONIA BALDACCHINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969 — Carlos A. Machado, secretario.

e. 15|12 Nº 559 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 15|12 N 560 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA ZULLY BERTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 15|12 N 561 v. 19|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis Carlos Guerello, Secretaría Nº 1, del autorizante se hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE M. s|Expropiación, se cita para que comparezca a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el art. 20 de la ley 13.264, al o los propietarios del bien que se expropia, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. — La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Parcela Nº 5, Manzana Nº 97, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, La Plata, 3 de diciembre de 1969. —Julio S. Soto, secretario.

$ 4.500 e. 15|12 Nº 31.836 v. 19|12|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN JOSE GOMEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nro. 9461|69 caratulada "Gómez Juan José s| malversación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de diciembre de 1969. — El secretario.

e. 16|12 — Nº 563 — v. 22|12|69

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM. JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ. JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ y RAMON PAEZ DE ORO (detenidos). MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "INGENIERO ARMANDO MAZZARIELLO S. C. c|MALBA S. C. A., s|cobro hipotecario" - Expediente Nº 17.590|69, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará en Moreno 1441, Capital Federal, a las 16,30 horas, el día 23 de diciembre de 1969, la unidad número cuatro del primer piso, frente, del inmueble Estivao Nº 90, entre Río de Janeiro y Ramos Mejía, Capital Federal. Superficie propia: 44,02 metros cuadrados; porcentual 6,55 o|o. — Según cláusula quinta del contrato de mutuo se entregará el departamento al que resultare comprador, totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos o enseres. — La escritura traslativa de dominio será otorgada ante el Escribano D. Pedro Vailati, con domicilio en la calle Esmeralda 762, piso 5º, Cap. Federal. — La deuda por expensas comunes asciende a m$n. 36.490. — Base m$n. 1.890.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 6.750. e.18|12. — Nº 33.492 v.22|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días en autos "GALLARDO JOSE y otros c|DIODATO LORENZO s|ejecución hipotecaria", Exp. 16.337 que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, Colonia "Cascallares" parte de la fracción "A", lotes a b y c, designado en plano de subdivisión con Nº 165. Superficie total: 6 Hect. 36 áreas y 71 centiáreas. De acuerdo cláusulas e) e i) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de promovido el juicio, estándole prohibido arendarlo. Base $ 1.295.400 m|n. contado. Visitar, 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 11.250 e. 15|12 Nº 32.101 v. 19|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "DE ARIÑO ISIDORA FELIPA. s|Testamentaría" - Expte Nº 13.582, que el martillero José E. Miruri rematará el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento C., unidad 9 cuarto piso, del inmueble Av. Córdoba 1584|86, con entrada por el Nº 1584, con superficie propia cubierta de 56m.c.52. — Porcentual: 5,04 o|o. — Expensas comunes al día. — Entrega completamente desocupado. — Base m$n. 1.076.000, al contado. — 8 o|o como seña y 3 o|o comisión en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 5.400. e.18|12. — Nº 33.048 v.22|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "MAZZEO, HECTOR c|CRESPO, RICARDO N., s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José María Riolfi rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Suárez 465, piso primero, Capital Federal, la finca ubicada en Villa Adelina, Barrio "El Tanque" partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote Nº 3, de la Manzana I, que mide: 11,62 m. de frente al N.O. por 31 40 m. de fondo y linda: al frente al N.O. con calle número Uno, costado N.E. con lote 4, costado S.O. con lote 2 y al S.E. con fondos del lote 12; nomenclatura catastral Circ V, Sección B, Manzana 20, Parcela 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.968.300, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.458 v.22|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: REZZOGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 13.611, que el martillero don Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada er el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro", que se compone de una superficie de 852 Ha. 69 a. 21 ca. y 02 ds. cdos. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193. Base pesos 24.000.000 m n., con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados. 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e) del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes, dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 19.500 e. 17|12 Nº 33.121 v. 23|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "TINOGASTA S. C. A. c|SUAREZ, ATILANO JESUS s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 17.802), que los martilleros Eduardo P Giorgi y|o Horacio C. Sant'Andrea, domiciliados en Lavalle 1362, 1º piso, T.E. 40-2013 rematarán en el mismo bien, el sábado 20 (veinte) de diciembre de 1969, a las 16 horas, la finca sita en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Maison Nros. 732 y 734 entre Anatole France y Avenida del Libertador General San Martín, edificada en lote de terreno Nº 7, de la Manzana 28, que mide según título: 10 m. de fte. al NO; 10m31cm. al SE.; 25m. al SO. y 27m50cm. al NE. Superficie 262m.50dm2. Base m$n. 4.924 250, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Se encuentra ocupado por el demandado y según cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria, se deberá entregar desocupado. El mismo podrá ser visitado de 15 a 17 horas diariamente. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 7.650 e. 17|12 Nº 32.987 v. 19|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días, en el juicio "CASO DE MAZZEI JUAN o JUAN SALVADOR, s|Sucesión" - Expte. 23.970 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 23 de diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Washington 2323, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra, ocupado por un inquilino, y que mide: 8.30 m. de frente al S.O. por 35,37 m. de fondo con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado: 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años, con el 18 o|o de interés sobre saldos — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Base m$n 1.700.000 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado

Buenos Aires diciembre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo secretario

$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.796 v.22|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en los autos testamentarías de EDUARDO TORRO la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, por su martillero Rubens Petrone rematará el domingo 21 de diciembre sobre las mismas las siguientes fincas ocupadas y al contado: En la localidad de Lanús, a las 10 horas: finca Luján esquina Caaguazú 2488, 16 mts. 74 cts. de frente a Caaguazú por 9 mts. 829 cts. a Luján, tiene local de negocio, habitación, baño y cocina de mampostería, pisos de madera y mosaicos y dependencias secundarias de madera, piso alisado de cemento. Techos de chapa, mal estado de conservación. Base $ 338.000 m|n. - En Lanús, a las 11 hs.: Finca Fray Mamerto Equieú 1368, paraje Villa Obrera, lote 12 y 13, manzana 129, lote 12, mide 7 mts. 79 cts. frente por 30 mts. 2 cts. de fondo, tiene 3 habitaciones y galería cubierta, construidas en barro, techo de cinc, pisos de madera y calcareo. Construcción en mal estado. Base $ 639.000 m|n. - En Lanús, a las 12 hs.: Finca Pringles 2100 esquina Madariaga, mide 10 mt. 75 cts. de frente a Pringles por 24 mts. 28 cts. de frente a Madariaga, compuesta de 4 habitaciones, patio cubierto, baño y cocina, pisos y cielorrasos de madera. Construcción en regular estado. Base $ 1.380.000 m|n. - En Lanús, a las 16 hs.: Finca 9 de Julio 1935|39|41, entre General Ferré y General Acha, por titulo calle José C. Paz 937, lote 5, manzana L., mide 9 mts. 93 mls. de frente por 33 mts. 341 mls. de fondo, compuesta de 2 locales de negocio, 4 habitaciones, office, 2 baños y galería, pisos de madera y de mosaico en office, baño, depósito y galería. Techos de cinc. Deficiente estado de conservación. Base $ 994.000 m|n. - En Lanús, a las 17 hs.: Finca Villa Luján 5662, hoy 3164, entre Albariños y Aguilar, mide 8 mts. 66 cts. de frente por 8 mts. 67 cts. en su contrafrente y 53 mts. 86 cts. de fondo, construida en mampostería asentado en barro, cubierta de chapa, piso mosaico, tiene salón, galería, 4 habitaciones, 2 locales, baño y cocina. Construcción en mal estado. Base $ 338.667 m|n. Estas fincas distan 12 a 15 cuadras de la estación Lanús del F. C. G. R. - En la localidad de Bánfield, a las 18 hs.: Finca Alsina 112, lotes 4 y 5 de la manzana B, lote 4 mide 7 mts. 5 cts. de frente al Oeste por Alsina, igual medida el contrafrente al Este 13 mts. 60 cts. al Norte y 13 mts. 88 cts. al Sud. Lote 5 mide 7 mts. 5 cts. de frente al Oeste 21 mts. 38 cts. Al Norte y 21 mts. 68 cts. al Sud. Construida en mampostería, ladrillos, asentada en barro, tiene 4 habitaciones con piso de madera, local, cocina, baño y galería con piso de mosaico. Buen estado de conservación. Situada a 6 cuadras de la estación de Bánfield del F. C. G R. Base $ 154.667. Seña en todas 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escrituras ante el Escribano Fernando José Guevara Lynch, con oficinas en San Martín 50, 5º piso, escritorio 103, Capital. Se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diez de diciembre de 1969. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.

$ 23.400 e. 17|12 Nº 33.032 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados "PUIGGARI MARIA LUISA JOSEFA y otros c|AYAN HNOS. S.A.C. I.F., sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.826), que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 21 de diciembre de 1969, a las 16 horas, sobre la misma, a propiedad ubicada en Témperley, Pcia. de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nos. 10514|18, esquina Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S", que miden: lote "g", manzana "S", 11 m. 288 milímetros de frente N. O., 16 m. 25 de frente O.; 22 m. 377 milímetros lado S. E. y 11 m. 775 mil. lado N. E. Superficie: 198 m. 20 dec2. (Circ VIII, Secc. A., Manzana 68, Parcela 17); lote "h", manzana "S", 16 m. 25 de frente O.; 11 m. 775 mil. contrafrente N E.; 22 m. 377 mil. fondo costado N. O.; 33 m. 453 mil. S E. Superficie: 328 m. 70 dec2. (Circ. VIII, Secc. A., Manz. 68, Parcela 16). Base $ 5.398.000 m|n., al contado. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo con la respectiva cláusula del contrato de mutuo de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o o

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés. secretario.

$ 8.550 e.17|12 Nº 32.558 v.19|12|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros c|SIPRIZ o ZYPRIS POLA y LIPNIZKY de GILSTEIN, sobre ejecución hipotecaria" - Exp. 9.070, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el lunes 29 de diciembre próximo, a las 16 en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en el Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, calle Chile 153, edificada en terreno con sup. de 292,04 m.c. — Base m$n. 685.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Departamento del frente alquilado. — El interno de acuerdo cláusula 4ª contrato de mutuo deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.023 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ ELEUTERIO y otros c|TRIPODI, JACINTO VICENTE s|Ejecución hipotecaria" (Expediente número 14.923|69), que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de diciembre, a las 16 y 30 horas, una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Chivilcoy número dos mil novecientos cuarenta y cinco, entre las de Tinogasta y Pedro Lozano, edificada en el lote de terreno designado con el número veintinueve, de la manzana "A", que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al SO. por cuarenta y tres metros seis centímetros en su costado al SE. y cuarenta y tres metros veinte centímetros en su otro ostado al NO., midiendo en su contrafrente ocho metros sesenta y seis centímetros. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días de notificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base m$n. 9.660.000 al contado. Seña 20 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 11.250 e. 18|12 Nº 33.346 v. 22|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "SANGUINETI JUAN BAUTISTA s|Sucesión Test.", expediente Nº 17.698, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día martes 23 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, los siguientes inmuebles, en Capital Federal, Castro Barros 1066: que mide 8m66 de fte. por 23 m. al N. y 22m50 al S. Base $ 976.000 m|n., al contado, ocupada por inquilinos. — Olleros 3258: mide 8m66 de fte. por 25m98 de fondo. Base $ 840.000 m|n., al contado, ocupada por inquilino. — Colodrero 3247|49: mide 8m66 de fte. por 27m90 de fondo al S.E. y 27m63 al N.O. Base $ 928.000 m|n., al contado, ocupada por inquilinos. — Belgrano 3393|99 esq. Liniers 384|96: mide 14m38 de fte. a la calle Belgrano, 14m46 al N.; 20m26 sobre Liniers y 21m13 al E. Base $ 2.696.000 m|n. al contado, ocupada por inquilinos. — En Mar del Plata, calle 11 de Septiembre 3783 esq. Dorrego 1176: mide 17m32 de fte. sobre 11 de Septiembre al S.O por 25m98 sobre Dorrego al N.O. Sup. 449mc 9736. Base $ 1.277.000 m|n., al contado, ocupada por inquilinos y calle 14 de Julio 1845: mide 8m66 de fte. al S.E. sobre 14 de Julio por 43m30. Sup 374mc9780. Base $ 952.000 m|n., al contado. Desocupada. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739, los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate Las escrituras deberán otorgarse por ante el Escribano Aníbal R. Solari, como condición de venta. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 9.060 e. 18|12 Nº 33.256 v. 22|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "DELTEC ARGENTINA S. A. FINANCIERA Y MANDATARIA c| QUINES S. A. AG. GANAD I. y C., s| ejecución hipotecaria" que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará una fracción de campo, desocupada, con una superficie total de 3.212.,4345 Hás., ubicada en la localidad de San Miguel, antes El Puesto, partido de Quines, departamento Ayacucho, Prov de San Luis, sobre la ruta nacional que une Quines a Candelaria, al contado, y en la base de m$n 26.075.633, el día viernes 26 de diciembre de 1969, a las 14 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 8.940 e.17|12 Nº 32.61[illegible] v.19|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "ANOR S.C.A. c|PEZZELLA CONCENZIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Diego N. Vea Murguía rematará el 28 de diciembre, a las 16 horas, sobre el mismo, el lote de terreno con

todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, designado con el número 22b de la manzana E., frente a la calle Gazcon entre calles Figueroa Alcorta y Blandengues, pueblo de Boulogne Partido de San Isidro. Superficie 200,07 m.c. Base 800.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula cuarta de la hipoteca el deudor se obliga a no arrendar el inmueble y en caso de ejecución a dejarlo completamente desocupado, dentro de los diez días de comunicada la sentencia. Actualmente el inmueble se encuentra ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.300 e.17|12 Nº 32.650 v.19|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "ROMANO de FERNANDEZ, ROSA y otros c|ROMANO y GIORDANO, RICARDO, s|división de condominio" (Exp. Nº 1.539-B), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 19 de diciembre de 1969, a las 15, la propiedad calle O'Higgins Nº 2060 e|Juramento y Echeverría. Sup. 615,0333 m.c. Base $ 32.000.000. Se entrega desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.050 e.17|12 Nº 33.280 v.19|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "ROSSI MEMBRIVES ROBERTO ANDRES, s|sucesión" (Expediente Nº 10.695), que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el viernes 19 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Villa Amelia, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Obarrio próximo a la Av. Bella Vista, edificada en el lote Nº 21, parcela 785. Sup 15.862 m.c. 50. Base $ 1.265.655 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 4.950 e.17|12 Nº 32.913 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "ITURRALDE JUAN ANTONIO y otro c|CONIGLIO de VIDAL DORA s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 16998|69), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Pisco número 178 entre las de Gobernador Felipe Lavalor y Alberto Vignas, Barrio Parque Dr. Luis Güemes, Pueblo de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. El inmueble se entregará al que resultare comprador, totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres (cláus. 4 del cont. de mutuo). Actualmente el bien se encuentra ocupado por el Sr. José Arca, esposa e hijo, como inquilinos de la demandada. La escritura traslativa de dominio será otorgada ante el escribano D. Pedro Angel Vailati. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 3.300.000 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 7.200 e. 18|12 Nº 33.496 v. 22|12|69

Nº 24

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días que en autos caratulados: "MAZZUCA, de DEFEO. FLORA s|sucesión". (Expediente 22475) el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Domingo 21 de Diciembre de 1969 a las 17 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en esta Captal Federal, calle Lautaro 845. — El terreno mide: 8,66 m. de frente al Este, 44,50 m. de fondo en el costado Norte y 44,35 m. en el costado Sud. — Base: $ 5.500.000 m|n. al contado y al mejor postor. — 8 o|o de Seña. — 3 o|o de Comisión (en efectivo). — Visitar: Jueves, Sábados y Domingos de 17 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.400.— e.17|12 Nº 32.635 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días en los autos "AGUSTINI, JOSE JULIAN s|Sucesión", que los Martilleros A. E. Cassano e Hijo S. C. A. rematarán el día sábado 20 de Diciembre de 1969 a las 18 horas, sobre la misma propiedad ubicada en la localidad de Los Cardales F.C.B.M., Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, calle Guido Spano Nº 50|60 esquina Roca, edificada en los lotes I - J - K y L de la Manzana 4; según Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección M - Manzana 47 - Parcelas 11, 12, 13 y 14. — Superficies: Lote I, 349,20 m.c.; Lote J, 579,93 m.c.; Lote K, 435,70 m.c. y Lote L, 413,10 m.c. — Superficie total de los cuatro lotes: 1.777,93 m.c. — Desocupada, con todo lo edificado. — Base de venta: m$n. 2..020.000 al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.850.— e.17|12 Nº 31.889 v.19|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras c|GARMA, JUAN JOSE y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso, "B", Capital Federal, rematará el 23 de Diciembre de 1969, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo, en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, Pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy Nº 2975, esquina a la calle Mitre, hoy Palma, designado su terreno con el Nº Uno de la manzana letra "A", compuesto de 13,24 m. de frente al Nord Este, 16,54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 22,92 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 110. Parcela 12. — Sin base y al mejor postor, al contado; 8 por ciento de seña y a cuenta de precio; Comisión 3 por ciento, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 8.100.— e.17|12 Nº 31.078 v.19|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "OCU, S. A. C. I. y F. c|GOL, ADOLFO y Otros;s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 12.233|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día Martes 23 de Diciembre de 1969 a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad ubicada en Av. de Mayo Nº 1795|99 esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana "A", compuesto de: 9,45m. de frente al E. sobre Av. de Mayo; 27,00m. en su otro frente al S. sobre calle Oro; 12,45m. en su contrafrente al O. con parte del Lote 12; 30,00m. en su segundo contrafrente al N. con el Lote 10; y. 4,243m. en su ochava al S.E. — Superficie del terreno: 369,00 m2. Superficie cubierta aproximada: 1.107,00 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. H., Manz. 400, Parc. 11. — Sin Base. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. La finca tiene ocupados solamente tres pequeños locales de la planta baja que dan sobre Av. de Mayo, por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4ª del Contrato Hipotecario agregado en autos, la venta judicial se decreta en estado de desocupada en su totalidad. Inscripción de Dominio bajo Nº 5453 del Registro de la Propiedad del Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 22 y 23 de Diciembre de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 12.150.— e.17|12 Nº 33.378 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "CARNEVALE SEBASTIAN y otros c|FRAN-ZON EZIO JERONIMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ramón Gude rematará sobre el inmueble calle Cerrito 2989, Ramos Mejía, el día 21 de diciembre de 1969 a las 16 horas, la finca sita en Cerrito 2989 entre las de Alem y Juramento, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie 242,85 metros cuadrados. — Base $ 1.611.110. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Dichos importes son al contado.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.500.— e.17|12 Nº 32.942 v.19|12|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "BADINO DORA LEONOR y otra c|GONZALEZ NIEVES, s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo Ronco, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en Defensa Nº 1124, Capital, el departamento calle San Juan 1061 al 1065, primer piso, unidad 9, superficie propia 81m15 decímetros cuadrados. Porcentual 3.27 o|o. Ocupado por los inquilinos María Vázquez de Manfredi y Osvaldo Néstor Manfredi. Base $ 800.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.244 v. 22|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en los autos "TRABB JUANA s|testamentaria", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el día 23 de diciembre, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Cap., la unidad Nº 7 del primer piso del inmueble sito en la calle Río de Janeiro 802 esq. Arengreen de esta Capital Federal, compuesto por hall, comedor, dos dormitorios, baño, toilette cocina, lavadero, pieza y baño de servicio, desocupado y con teléfono, con una superficie propia de 67 metros 40 decímetros cuadrados y cuyo porcentual es del 5,91 o|o y los gastos por expensas comunes de $ 10.343 mensuales y se adeudan en ese concepto al 31-12-69 $ 365.171. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Base $ 1.028.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Horario de visita de 17 a 19 horas los días 20, 21 y 22 del cte.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 7.200.— e.18|12 Nº 33.446 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL — Juzg. Nac. 1ª Inst. de Paz Nº 2, comunica por 2 días en autos "TOMASONE MIGUEL A. c|FERRETTO ROBERTO s|Ejec." Expte. 130.816, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 y 30 hs., en Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18: Un televisor marca Dumond, con mesita de madera; una licuadora marca Nutri-Mar, número 13860. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — J. R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.700.— e.18|12 Nº 33.803 v.19|12|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "DYBNER MOTEL contra FARUGGIO SALVADOR sobre Ejec.", Exp. Nº 128.697, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre, a las 15 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una licuadora marca Jaguel Nº 595, funciona; un juego de comedor comp. de mesa, 6 sillas tap. en cuero; un aparador de madera, en mal estado de conservación; una heladera familiar marca Warren, número gabinete 10.533, mod. 900. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 4.500.— e.18|12 Nº 33.790 v.23|12|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días que en autos:: CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CORIA FLORENTINO M. y otro, ejec. prendaria, Expediente Nº 130.127", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina tupi, de pie, marca Chúcaro, Nº 5056|68, modelo M. S., con accesorios, mesa de fundición de 800 por 800 mm., ejes cambiables, con motor eléctrico acoplado trifásico, de 4 c.v., marca Mocar, Nº 117|603, para carpintería. — Base $ 88.400 m|n. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 4.500.— e.17|12 Nº 32.993 v.19|12|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en los autos "FINKELSTEIN, REUBEN c|LLANSO, VIRGILIO JOSE s|ejecutivo", (Expediente Nº 130.562), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 11 y 30 horas, en Moreno 1441, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, de la finca calle Muñiz Nº 858|860, Capital, ocupado. Se visita días hábiles de 16 a 18 horas. Base $ 241.333 m|n. Al contado Seña 8 o|o; comisión 3 o|o. No existe constancia en el expediente de deuda ni monto mensual de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 5.400.— e.18|12 Nº 33.257 v.22|12|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en los autos "GRILLO, GREGORIO c|EGGER, CARLOS y otro s|Ejec." (Expte. Nº 3.872), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, donde el bien embargado se exhibe y puede ser examinado todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, una máquina de escribir de 130 espacios color gris, con una marca que dice "Ema", sin número visible, funcionando, teniendo en su parte posterior una marca que dice: "Remington Rand". Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 3.300 e.18|12 Nº 33.252 v.19|12|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en juicio "OCCHIENA LUIS c| PRESTAMO s|Ejecutivo", que la martillera Susana Rosalía Renée de Huertos, rematará en Moreno Nº 1441, el 29 de diciembre de 1969, a las 11 horas, un televisor marca Bradyson s|número visible, gabinete de madera c|centrales al frente, funcionando, se exhibe en el lugar del remate de 9 a 12 y 14.30 a 19 horas. Sin base y al contado. Seña 20 o|o Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 3.000 e.18|12 Nº 33.085 v.19.12|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en autos "REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA S. A. c|MORANDO ADOLFO s|Ejecutivo", expediente número 139.664, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará en Humberto 1º 2046, Capital, el 22 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, un elevador de voltaje de 6 posiciones, sin marca ni número visibles; una bomba para sacar combustibles, marca Berkeley, Nº T. V. K.523.S; O. Lifman S.R.L., marca de reloj adosado para contar litros y con motor acoplado marca C.I.A.P de 3 HP. Nº 21338. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 5.100 e.18|12 Nº 33.896 v.22 12|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| GREGORUTTI, DUILIO IGNACIO ejec. prend.", Expediente Nº 1631, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 386 donde se exhibe, el siguiente bien: Una sierra sinfín de 600 mm. de volantes marca Bagual Nº 40177 con motor eléctrico acoplado de 2 CV., monofásico, marca Peláez Hnos. Nº 31907, para carpintería. — Base $ 73.385 m|n. — Venta al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 4.500.— e. 17|12 Nº 33.003 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| GREGORUTTI, DUILIO IGNACIO ejecución prend.", Expediente Nº 1630, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 hs.. en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe. el siguiente bien: Una máquina combinada para carpintería, garlopa de 320 mm., cepilladora, tupi, escopladora. sierra circular, lijadora de disco, marca Bagual Nº 33303 con accesorios, cuchillas, mandril tipo jacobs de 16 mm. colocados. con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 CV., marca Mocar Nº 167|446. — Base $ 43.680 m|n. — Venta al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires. 9 de diciembre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 5.400.— e. 17|12 Nº 33.009 v. 19|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71. comunica por dos días, en los autos: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|MARVEL S. A. I. C. s|ejec. cobro de imp. de ventas". Expediente 1947, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Francia 343|63 de Villa Piaggio. Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben todos los días hábiles en el horario de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: Una prensa de propulsión hidráulica de construcción vertical, marca "Hydraulic", completa para la producción por extrusión de caños y perfiles de metales, tanto en aleación pesada, cobre. latones, bronces, en sus composiciones como de metales livianos, aluminio, duraluminio y sus aleaciones de toda clase. — La prensa está construida de perfiles de hierro y aceros macizos, de diseño moderno, con sus principales elementos para propulsión hidráulica de fundición de acero. Potencia máx. del pistón principal: 520 to. Presión de trabajo 240 a 260 Atm. Carrera: 1.000 mm. Para extuir tochos de 90 x 120 mm. de Ø y largo máximo de 315 mm. Producción: caños, barras, planchuelas, alambres y perfiles. Peso estimativo de la prensa aprox. 70 to. — Un acumulador hidroneumático, marca Hidraulic. consistente en dos botellones de una capacidad útil de agua de presión de 250 Lts. — Presión específica: 200 a 220 Atm. Volumen total de agua de presión y aire comprimido: 2.500 Lts. — Y un botellón de baja presión para el prellenado hasta una presión máxima de 50 Atm. — Una bomba vertical de tres pistones marca Hydraulic. de alta presión, completa. Capacidad 225 Lts. min. Potencia: 118 Kw. Presión 260 Atm. Revoluciones por minuto: 720 con su motor a inducción de arranque embrague y correa de mando. Refrigerado por agua. — Una línea de cañería de alta presión de alimentación y retorno entre la bomba y el acumulador y entre el acumulador y la prensa y de esta última al tanque de alimentación de agua de unos 1.500 Lts. de capacidad. — Dos recipientes con sus sistema de calefacción de punzones completos, con sus herramental consistentes en: Cabezales, matrices y mandriles necesarios. — Un portarecipiente móvil con su dispositivo de corte. — Un tablero de mando construido de perfiles y chapa de hierro, de diseño cerrado con sus instrumentos de medición de temperatura regulados automáticamente, para la calefacción del recipiente con sus contactores e interruptores automáticos y amperímetro y demás accesorios para el trabajo automático de la calefacción eléctrica del portarecipiente. — Una instalación para el control y regulación automática de la bomba consistente en un manómetro a contacto de mercurio. — Un horno eléctrico a inducción de baja frecuencia para calentar tochos, completo, con su juego de bobinas para tochos de 96 mm. de diámetro, con sus correspondientes condensadores para mejorar el facto de potencia. — Potencia del horno noventa Kw. — Regulador automático de temperatura. Pirómetro óptico para el comando de la misma. — Un dispositivo eléctrico para simetría de carga, consistente en una inductancia especial y una batería de condensadores completos. — Una instalación de dispositivo neumático para el transporte de los tochos del horno a inducción desde el piso de la planta a una altura de 4 mts. aprox. con una canaleta móvil con un movimiento giratorio de accionamiento neumático para el traslado de los caños a un recipiente de 8 mts. de largo. — El peso total de los elementos descriptos es de aproximadamente 95 toneladas. — La altura de la prensa sobre el piso de la planta es de 14 mts. aproximadamente y debajo del nivel de planta de 4 metros aproximadamente. — La superficie cubierta del conjunto es de 150 mts. cuadrados aproximadamente y su venta se realiza en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Contra pago total del precio de compra y comisión la entrega del bien será inmediata, corriendo por cuenta del comprador los gastos que demande el desarme y posterior traslado de los bienes.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo Lona, secretario.

$ 10.650.— e. 18|12 Nº 33.161 v. 19|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CAMPILONGO OSCAR Ejec. Prend.", expediente Nº 29.404, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina sierra sinfín de 800 mm. de volantes modelo M. S. marca Chucaro Nº 5182|68, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 c.v. marca Mocar, Nº 539; una máquina lijadora de pie con base de hierro marca Chucaro Nº 5087|68, modelo K. con accesorios, mesa de madera de pino de 2400 por 800 mm., fratacho, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v. marca Mocar Nº 307; un máquina tupí de pie, marca Chucaro Nº 5183|68, modelo M.S. eje cambiable, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 c.v. marca Mocar Nº 886; una máquina garlopa de pie marca Chucaro Nº 5181|68, con accesorios, mesa de fundición de 400 por 1850 mm., cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v. marca Mocar Nº 096; una máquina cepilladora de pie de 650 mm. marca Bagual Nº 40210 con accesorios, cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 5,5 c.v. marca Mocar Nº 449 para carpintería. Base $ 737.940 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 8.100 e.17|12 Nº 33.000 v.19|12|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BLANDULA JUAN CARLOS Ejec. Prend.", expediente Nº 31.154, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte número 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina sierra sinfín de 700 milímetros de volantes, modelo M. B. L. marca Bagual Nº 40665 con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v., marca Mocar Nº 620. Base $ 141.600 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050 e.17|12 Nº 33.014 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en el juicio "SCHMIDT CARLOS R. c|CARDAMA HECTOR O. y otra s|Ejecutivo" Expte. Nº 29.261, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 22 de diciembre de 1969, a las 13.30 horas, los siguientes inmuebles: 1º) Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Berisso, de la Provincia de Buenos Aires, camino Berisso-Los Talas, designado como lote cuatro b, el que mide y linda: 2.50 m. de frente al N.E.; 153 m. al S.E.; 69 m. al S.O. y su costado N.O. está formado por una línea quebrada de tres tramos: el primero arranca de S.O en dirección N.E., mide 40 m.; el segundo en dirección E.S.E. mide 59,85 m.; y el tercero al N.E. donde cierra su figura, 114,45 m., o sean 2848,40 metros cuadrados y linda: N.E. camino Berisso-La Balandra; y fondo lote "a" de su plano; al E.S.E. lote 6 de otro plano; al S.S.O. con Luis Elverdín y al N.O. con el lote 4 a de su plano y parte del lote 2 de otro plano. Referencia Catastral: Circunscripción VII; Parcela 1783n. Inscripción de Dominio: Matrícula 864 Berisso. Base: m$n. 6.971.333. — 2º) Un lote de terreno ubicado en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Talas, designado en el plano especial de subdivisión que expresa su título como Parcela 1783 p, compuesto de 46.65 metros al N. E| (camino Berisso-La Balandra; 153,10 m. al N.O. linda lote 4 de otro plano; 49,36 m. al S.O. linda con propiedad de Luis Elverdín; y 151,05 m. al S.E. linda con el lote 1783 r de su plano, o sean 7297,73 metros cuadrados; Referencia Catastral: Circunscripción VII; Sección Rural; Parcela 1783 p. Inscripción de Dominio: Matrícula 865 Berisso. — Base m$n. 27.333. — 3º) Un lote de terreno ubicado en el Partido Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Talas, designado en el plano especial de subdivisión que expresa su título como parcela 1783 r, compuesto de 46,65 m. de frente al N.E., lindando camino Berisso-La Balandra; 149,05 m. al S.E. lindando con lote 6 de otro plano 50,64 m. a S.O. lindando con propiedad de Luis Elverdín y 151,05 m. al N.O. lindando con el lote 1783 p, o sean 7296,74 metros cuadrados. Referencia Catastral: Circunscripción VII; Sección Rural; Parcela 1783 r. Inscripción de Dominio: Matrícula 866 Berisso. Base: m$n. 27.333. Los inmuebles se encuentran arrendados a la firma Contratistas Asociados S. C. A., domiciliada en Bolívar 547, 2º, 4, Capital Federal, por contrato que vence el 30 de junio de 1978, agregado a autos. Horario de visita: días hábiles, de 10 a 14 horas. Condiciones de Venta: al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 18.000.— e.17|12 Nº 31.711 v.19|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en autos: "CEREALES Y GANADOS S. A. C. I. I. A. y F. c|ETCHEGARAY, LUIS MARÍA M. s|ejec." (Expte. 30446) que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 22 de diciembre de 1969, a la hora 15, en las instalaciones de la feria de "Cereales y Ganados" situada en Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires, 267 novillos buena raza y estado con edades aproximadas de 15, 16, 20 y 24 meses, A. Angus, Shorthon, Hereford y Pampas Negros que se encuentran en ese lugar. — Sin base, al contado y mejor postor. — Los mismas se entregarán previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o. — Informes en C. Dorrego, San Martín 552. T. E. 56.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200— e.18|12 Nº 33.173 v.19|12|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. I.C.F.I. c|DELL' AQUILA ALBERTO y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.224), que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 TRS-1, con pistón volcador, modelo año 1966, chasis Nº 130751-610, motor marca Skoda, tipo 706 RTS-1, modelo año 1966, motor Nº 130751-610, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 2.785.133.50. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.300 e.17|12 Nº 33.330 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BLANDULA JUAN C., ejec. prend." (Expediente Nº 31.404), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina cepilladora de pie marca Bagual Nº 40.687, con sus accesorios, cuchillas de 400 mm., mesa de fundición de 400 mm. de ancho con motor eléctrico acoplado de 4 C.V., trifásico marca Mocar Nº 407. Base $ 129.240 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500 e.17|12 Nº 33.008 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días autos "FARAH JUAN c|CANO ADONAY W. y otro, s|ejecutivo" (Expte. 28.437), que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará en Balbastro 2018, Cap., el 22 diciembre 1969, a las 9.30 hs., la novena parte indivisa del Departamento Montevideo 466|68|70, piso 1º, Unidad 5, (C), superficie 24.15 mts2., en el estado de ocupación que se encuentra. Horario de visitas, 10 a 12. Base $ 27.911 m|n., proporción expensas comunes 3,24 o|o. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.880 e.17|12 Nº 32.783 v.19|12|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|DELGADO HECTOR O. s|ejec. prend." (Expte. Nº 41.550), que el martillero Carlos A. Madssen rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca D.K.W. (Auto Unión), modelo año 1964, motor Nº 86105501-F-04, serie FE.0192, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198582. Base $ 125.000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.17|12 Nº 33.389 v.19|12 69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "HULTRAHIDE S. A. c|DE AGOSTINI REINALDO s|Ejec. prendaria" Expedient Nº 31.852, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 29 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Avellaneda Nro. 3885, Capital, al contado y al mejos postor, los siguientes bienes: Once tanques cilíndricos horizontales tipo digestor para extracción de grasas. marca AS, Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Características con fondos semielípticos de 2.75 ms. de brinda (int. 2.60 ms.), espesor 1|2" con tapas móviles. con sus cojinetes, prensas estopas, ejes de mando de la camisa interior, engranajes de 2 mts. ext. de diámetro, de 2.10 mts. de ancho, 96 dientes y 21 cms. de ancho, con camisas exteriores de 2.56 mts. de diámetro, con fondos semielípticos, ejes de 195 mm. de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada. Los tanques tienen una longitud de 6.50 mts. cada uno aproximadamente y una capacidad de 30.000 litros cada uno y están equipados para fuerza motriz. Están en exhibición en la quinta "La Goya". barrio El Arroyito, partido de Esteban Echeverría. de lunes a viernes, de 14 a 19 horas. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, base $ 25.785.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 11 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 11.250 e. 17|12 Nº 33.364 v. 19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A c|GRITTI FERREYRA, ISIDORO y otro s|ejec. prendaria" (Expte. 41792) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 9 de enero de 1970 a las 9 horas, en Luzuriaga 1580, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Fiat 600, modelo 1961, motor Nº 1172968, serie Nº 61, patente Nº 375-286 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 212.808 m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950.— e.18|12 Nº 33.534 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|BONET ANTONIO LUIS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32423) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1969 a las 10,30 horas, en el local sito en calle Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo año 1962, motor nº 626071973, serie Nº 23111-02524, patente Nº RAC 7567 de la Pcia. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 209.890. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050.— e.18|12 Nº 33.587 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CRESPO Y RODRIGUEZ S. A. c|BACCI ARGENTINO OSCAR y otro s|ejec.", Exp. 40.191, que el martillero Roberto Rosa rematará el 26 de diciembre de 1969, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de campo sita en el Partido de Cañuelas altura Ruta 205, Km. 69, Prov. de Buenos Aires. Sup.: 60.012 m2. Medidas: 245,72 m. de frente al S.O. x 244,23 m. de fondo. Ocupado por inquilino. Base: $ 192.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.18|12 Nº 33.277 v.22|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PEMA S. R. L. c|ANGEL FEDERICO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 14616,

que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 26 del cte., a las 17 horas, en Santa Fe 5007, el siguiente bien: La mitad indivisa, de la finca ubicada en la calle San Antonio 1100|2, unidad 5 de la planta baja, de esta Capital Federal, inscripta al Tomo 331 de PHS, folio 109. Ocupada por el demandado y su familia. Se abona en concepto de expensas comunes $ 1.200. Horario de visita de 9 a 12 hs. Base m$n. 130.666 Al contado. En dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.950 e. 17|12 Nº 33.404 v. 19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "VIOLA HECTOR F. c|JORGE V GRILLO s|ejec. prend., Expte. número 16.293" que el martillero Héctor E. Furst rematará en la calle Rocha 1259 lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1969, hora 14.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nº R-15U9489 patente Nº 831.409, año 1966, de la Pcia de Bs. As., uso particular y en el estado en que se encuentra. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 3.000.— e.18|12 Nº 33.613 v.19|12|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c BERTHOLET JUAN RODOLFO s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 537), que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 26 de diciembre de 1969 a las 9,45 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1946 tipo camión motor Nº MCBA-799T-1939835, patente Nº 2021-859 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 142.500. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.950.— e.17|12 Nº 33.377 v.19|12|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c ARRIMONDI PIERI MARIO y otro s| Ejec. prendaria". (Expte Nº 332), que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la actora, rematará el día 31 de diciembre de 1969, hora 10 en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, tipo Pick-Up, modelo año 1960, carrocería Pick-Up doble cabina, serie Nº 02221-01288, motor 604034393, patente número 2009192. Prov. Buenos Aires, que presenta deterioros generales, motor completo, en el estado en que se encuentra Será exhibido en José Mármol Nº 1801 Capital Federal, los días 24, 26, 29 y 30 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18. Base: $ 344.000. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 9.480.— e.17|12 Nº 32.872 v.19|12|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|MOISES COHEN s|ejec. prendaria, Expediente número 486|69", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15.15 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca Dodge Polara, modelo año 1968, tipo sedan, color plateado metalizado, motor Nº 8804312, marca Dodge, chasis Nº N8M1089, título de dominio de Capital Federal Nº C-181520. — Base $ 1.175.242 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.850.— e.18|12 Nº 33.876 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "CARELLA JOSE ANTONIO contra PAVILUK S.C.A. y VALIA MANUEL s|ejec., Expte. Nº 33.305", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un bargueño en madera lustrada; una mesa de madera tap. vidrio; 6 sillas de madera c|asiento tap. en plást.: un televisor Philips pantalla grande, con mesa rodante; un lavarropas Eslabon de Lujo, modelo 9492 número 447.922; una escalera de madera de 10 escalones; una bicicleta de mujer; una enceradora Yelmo; una lámpara de pie, de hierro y bronce, de 2 luces; un tocadiscos de marca Wincofon; una mesa rodante de madera y metal; un piano, marca Steinhoff-Seitz c|50 teclas blancas y 35 negras; un mueble bar de madera y patas de hierro c|est. de fórmica c|2 asientos hierro y plást. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — A contado.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.200.— e.18|12 Nº 33.360 v.19|12|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "MADISON S.A. c|FLORES CADELACO MIGUEL s|ejec. prend Expediente Nº M1088", que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo del año 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº 100097, serie Nº 2-BA-12E, chasi Nº 100097, con chapa patente de la Municipalidad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Nº 3073, del año 1967. — Base $ 210.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400.— e.18|12 Nº 33.416 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GRAMULIA LUIS c|LUQUE GABRIEL s|ejec., Expte. Nº G-515" que el martillero César Carreño Vallejo rematara la propiedad edificada ocupada por el demandado y su familia únicamente, ubicada en la calle Juan Díaz de Solís Nº 3042, de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, el día lunes 22 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la avenida Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se ampliará cualquier información. Finca: sobre Solís 8.66 mts. por 43.30 de fondo. Superficie total 374.98 mts.2. — Base $ 872.000 moneda nacional. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo y al contado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.480.— e.18|12 Nº 33.462 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "TACCONE NICOLAS CARLOS c| WILKINSON HERBERT RICARDO y otra, s|p. a.", Expte. 372, que el martillero Salvador Marín rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Villarroel frente al Nº 1159, Cap. Fed., de 14 a 19 hs., un automóvil "Pontiac", mod. 1947, motor Nº 6-165155, de 80 CV de pot., usado, ind. norteamericana, patente Nº 309373 de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 234.976. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 32.749 v.19|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c ACUÑA RODOLFO ELEUTERIO s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 721), que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 11,30 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Estanciera-IKA, modelo año 1957, tipo rural, Mlo. UA-1RB, serie Nº 23161-00789, motor Nº 6006681, patente Nº 970803 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 194.939. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400.— e.17|12 Nº 33.371 v.19|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "JACQUES, ARDITTI S. A. c| PRIETO, CASIMIRO, s|ejecutivo" (Expediente 20.252, año 1969), que el martillero Pablo Clienti rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Brasil 2520, de esta Capital Federal, donde se exhibe: Una caja registradora eléctrica marca "National", funcionando; 39.95 m. de paño de 1,30 m. de ancho y también de 1,50 m.; 82,30 m. de lana de 1.30 m. de ancho; 141,80 m. de seda y rayón varios, lisos y estampados, de 0,90 m. de ancho, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 12 diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600 e.18|12 Nº 33.599 v.19|12|69

Juzgado Nacional de la 1ª Instancia Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|CHAINE ROMEO JESUS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.456), que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Angel Gallardo 688, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, para uso particular, marca Renault Ika, modelo del año 1964, motor Nº 2029700, serie Nº 46131|03421, chasis Nº 03454, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 693140. El bien se exhibirá en la calle Uruguay Nº 223, del Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. Base $ 259.003. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.750 e.18|12 Nº 33.461 v.22|12|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO B. SANCINETTI c|JUAN CARLOS CARRANZA, s|ejecución prendaria" (Expediente 20.338), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Rivadavia Nº 4974, donde es exhibe, el día 30 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un piano marca "Schiedmayer Sohne" Nº 11.872, modelo vertical, cuerdas cruzadas. Base $ 90.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega de los bienes con previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500 e.18|12 Nº 33.525 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ALESANDRINI ORESTE c| SCHENA de VIRGILI CARLA, s|ej. prenda" (Expediente Nº 21.980), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de diciembre de 1969, hora 8.30, rematará en Triunvirato 2925, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1500, año 1964, sedán 4 puertas, motor 295.106, chasis 0394635, patente 1.163.094, año 1968, Pcia. de Bs. Aires. Base: m$n. 517.092,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600 e.18|12 Nº 33.030 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. c| EMILSE ISABEL MOLINARI de ORTIZ. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21514, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 29 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant III Coronado, modelo V.270, del año 1965, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 590.194, chasis numero 590.194, patente Nº C038348 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 618.630. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 32.774 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LAITANO SUSANA HAYDEE c| ALBORNOZ GUILLERMO y otro, sobre ejecución prendaria". Exp. Nº 24926, que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Elpidio González Nº 4835, Cap. Fed., el día 23 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Ford, modelo 1936 motor Nº 18 F. 3.118.105, patente Cap Fed. Nº 438323, con transperencia en trámite. Base m$n. nacional 158.750. Al contado. El bien se entregará previo pago del precio (Art. 565 del Cód. Procesal) y se revisa de 10 a 12 hs., de lunes a viernes. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.400. — e.17|12 Nº 33.114 v.19|12|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "VAMECO S.C.P.A. c|OLIVERA, RUBEN O. y otro, s|prend." (Expte. 24.370) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de diciembre de 1969 a las 14.30 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1961 motor Nº F0327JEF171, serie Nº T-3089-9 patente Nº 454-314, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 348.337 m|n. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.500 e.18|12 Nº 33.533 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c CARUSO LUCIANO s|Ej. prenda" Expediente Nº 24.426, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de diciembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230 donde se exhibe: Un automotor usado tipo Pick-Up, marca "Ika Gladiator", modelo año 1964, motor 646116329, serie 44511-02894, patente Nº 489.459, año 1968, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 458.707,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 15 de diciembre de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 3.600 e. 18|12 Nº 33.235 v. 22|12|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos caratulados "SEGADE MIGUEL JULIAN c|DIEGUEZ HECTOR JUAN s| Ejec. prendaria", expediente Nº 24965, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 30 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs.: Un automóvil marca Rastrojero Diesel, modelo NP66.1967, con motor marca Borwgard Nº 102797, de 53 HP., a gas-oil, chasis marca Rastrojero Diesel Nº 40492-66, serie Nº 1263 dominio de Pcia. Bs. As. Nº B-100085, en el estado que se encuentra. Base $ 456.568. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.878 v. 22|12|69

Juzg. Nac. Com. Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por 2 días en autos "LEDESMA FERNANDO A. c|ALVAREZ OSCAR s| Ejec.", Expte. Nº 21556, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 11 hs., en Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.: Dos secadores para cabello, coplados a un sillón tapizado en Carpenter; un ventilador de pie Rosarin Nº 72.427. Sin base, contado, mejos postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000 e. 18|12 Nº 33.905 v. 19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|SASSON, ISAAC A. y otra s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.984), que el martillero Justo Benavídez rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, los siguientes automotores: Un automotor tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº PA6401495, chasis marca Ford Nº 24991, Serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1580. Base $ 2.266.956; un automotor tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº PA6401191, chasis marca Ford Nº 20973, serie KA6LJP, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1561. Base pesos 2.266.956; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nro. PA6401499, chasis marca Ford Nº 22497, serie KA6LJP, chapa Nº 3-1551, de La Calera, Provincia de Córdoba. Base pesos 2.266.956; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., número PA6401192, chasis marca Ford Nº 23698, serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1548. Base $ 2.259.756: un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor, marca Perkins tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº 6401318, chasis marca Ford Nº 23693, serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba número 3-1547. Base $ 2.259.756; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., Nº PA6400935, chasis marca Ford,

Nº 23005, serie KALJB, chapa Nº 3-1570, de la Provincia de Córdoba. Base pesos 2.259.756; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969 con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., número PA6401202, chasis marca Ford número 20652, serie KA6LJP, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1564. Base pesos 2.266.956. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La venta es al contado y el pago en dinero en efectivo. Se venden en el estado y condiciones en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Carlos Viale, secretario.
$ 16.200 e. 18|12 Nº 33.511 v. 22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FIN MAND. SOC. AN. c|ISAAC ALBERTO SASSON y otra, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 24.243), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas en la calle Avenida La Plata Nº 2935 de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, el siguiente automotor: Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F-700 año 1969, motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H.P. número PA6401031, chasis marca Ford Nº 20807 Serie KA6LJP, chapa Nº 3-1552 de La Calera, Provincia de Córdoba. Base: pesos 2.266.956. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. La venta es al contado y el pago en dinero en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ 6.750 e.18|12 Nº 33.514 v.22|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "COVIMAR SOC. COM. por ACC. c|PAZOS JORGE y otro, s| ejecución prendaria", Exp. 25256 1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado, m|Bedford con motor Nº 3D-02891, de 6 cilindros y 105 CV, modelo año 1962, con carrocería de colectivo y con sus accesorios completos Destinado uso transp. pasajeros, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Avellaneda 778-047 Prov. Buenos Aires, año 1968 (Línea 62, interno 9, de 20 asientos). Base $ 848.300 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 33.074 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "VALSECCHI DABEL OSCAR S. A. I. C. c|DIAZ MARIO F. y otro, s| ejec. prendaria", que el martillero Julio F. Lascano rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle San José 1754, donde se exhibe días 17, 18 y 19, de 9 a 13 horas, una camioneta pick-up, usada, marca Ford 100, modelo 1966, color rojo, motor 8 cilindros, Nº 68H-49828, de 160 HP, patente provincia Buenos Aires 152.761, funcionando y estado que se encuentra. Base $ 831.338 m|n. Exp. 22223/68. Al contado Seña 30%. Comisión 10%, a cargo del comprador
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850. — e.17|12 Nº 32.990 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c|CANTO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Angel Monti rematará el día 29 de diciembre, a las 14 horas, en el local calle Alsina 1543, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca "Chevrolet", modelo 1951, motor Nº JAM-359103, carrocería tipo Sedan, de 4 puertas, destinado para el uso de taxímetro; patente Municipal Nº 5575, de la Capital Federal. — Base $ 157.674. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Calos Juan Neumann, secretario
$ 4.950.— e.17.12 Nº 32.896 v.19|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra PERRONE ZULEMA M. y otro s|Ejec. Prend." - Expte. 30.220, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de diciembre próx a las 15 y 30 horas, en Urquiza 420 Capital, donde se exhiben: un televisor marca Columbia, modelo 1819, número 024286, eléct. — Base m$n. 122.000. — En caso de no haber postores se procederá a la media hora a un nuevo remate. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500. e.18|12. — Nº 33.794 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "MACCHI MARIO contra MAGARIL MIGUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.428, que el martillero Helios Franceschi propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de diciembre a las 10 horas, en el local de la Avda. Juan B. Justo Nº 8579, donde se exhibe: un automotor tipo sedán, marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM 358842, patente de la Capital Federal Nº 5185, del año 1967. — Base m$n. 249.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.950. e.18|12. — Nº 33.806 v.22|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "CASA E.F.E.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15|7|68. Síndico: Jorge A. Girola, en San Martín 686, 10º piso, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 24|2|70, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado intimándose a cuntos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.500.— e.17|12 Nº 32.690 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "ISACSON ROBERT c|BRADAC JOSE, s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: un piano Angelus; un televisor Zenith, con botonera al frente, sin Nº a la vista y en perfecto estado de funcionamiento; una vitrina de dos puertas. — Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expte. Nº 4.271.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. e.18|12. — Nº 33.342 v.19|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos (2) días, en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS contra LLANSO VIRGILIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.875, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Angel Gallardo 688, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: un automotor usado, para uso particular, marca Estanciera IKA, modelo del año 1962, motor Nº 626079788, serie Nº 23111-04237, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 356572. — El bien se exhibirá en la calle Uruguay 223, del Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Base m$n. 150.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo y al contado. — No habiendo posturas por la base, se subastará sin base con media hora de intervalo. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.100. e.18|12. — Nº 33.463 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra GOLLOB JORGE sobre Ejec. Prend.", Exp. 39.285, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca York, modelo 1 HP., frío solo, Nº 10540 JML eléctrico. Base $ 170 000 m|n. En caso de no haber postores se procederá a la media hora a un nuevo remate. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500 e.18|12 Nº 33.793 v 22|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "FINIZOLA VIGANO Y CIA. S. R. L. c|KUTTER, CARLOS y FEDERICO s|ejec.". Expte 22.363, que el martillero Eduardo A Bafico, rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben los bienes de 9 a 12 hs. que consisten en: Un televisor sin número ni marca visible. Una radio combinado de pie marca "Cabinart" con cambiador automático cuatro velocidades marca "Winco". Una radio combinado "Ranser" con cambiador automático estereofónico. — Sin base. Al contado. 10 % de comisión en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.900.— e. 18|12 Nº 33.833 v. 19|12|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "CERIANI, N. C. c|PAOLILLO, F. R. s| ejec. prendaria", que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Dorrego 239, donde se exhibe, un automotor marca Utilitario Ika, usado, modelo 1962, tipo furgón, serie 034-06187, motor Nº 626080485, carburante nafta, patente Nº 240733 de Capital. — Base: $ 279.995,50. — Seña: 30 % al contado. Comisión: 10 % al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 1.400.— e. 18|12 Nº 33.811 v. 22|12|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "FINANCIERIA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|ANGELET, GABRIEL ANTONIO s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 24.944), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 31 de diciembre de 1969, hora 10, en More o número 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1965, carrocería berlina, 4 puertas, chasis 0425241, serie número 65, motor Nº 226.876, patente número 1.777.951, Prov. Bs. As. Será exhibido en José Mármol Nº 180... — Capital Federal, los días 24, 26, 29 y 30 del citado mes, de hs., 10 a 12 y de 15 a 18. — Base: 116.10... Seña: 3 o o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta esta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 6.960 e. 17|12 Nº 32.867 v. 19|12|69.

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PODESTA JUAN C. y otros s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.323, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Citroën, motor número 3025003739AZC, modelo año 1965, serie 1965A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1167695 del año 1968. Base $ 291.008 m|n. al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e.17|12 Nº 33.387 v.19|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ LARIN, JOSE MARIA c|MARCHESANO de DAMONTE, JULIA s|ejec.", Expte. 25.477, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 18 y 30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, un piano marca Callen Nº 454067, en buen estado. — Al contado. Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.100.— e. 18|12 Nº 33.336 v. 19|12|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: FLORES AUTOMOTORES S. A. c|SIBUET JORGE RUBEN s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 26.323), que el martillero Cono Calio rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Juan B. Alberdi Nº 2540 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo 1962, motor Nº 1901818, tipo Sedán 4 puertas, patente de Taxímetro Nº 72415 de Capital Federal, en buen estado y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 555.953 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del C.P.C.). — Buenos Aires, diciembr 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.950 e.17|12 Nº 32.748 v.19|12|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|OSVALDO IBAÑEZ y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.667, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9,30 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50435-606, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50435-606, que se exhibe en el mismo lugar del remate de lunes a sábado en el horario de 8 a 15 hs. — Base: m$n. 1.566.726. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 % al contado. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.750.— e. 17|12 Nº 33.334 v. 19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|RIOS, SUSANA E. y otro s|prenda", (Expte. Nº 31.684), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe de 8 a 12 y 14 a 18, el martes 30 de diciembre de 1969, a las 9, un automotor "Gordini Ika", tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1967, motor Nº 3024706, serie 676254, chasis (carrocería) Nº 02957, marca Gordini de 40 CV. — Base $ 663.244. En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.; previo pago del bien.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400.— e. 17|12 Nº 33.283 v. 19|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown", situada en la Secc. 1º de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por 5 días, en autos DIAZ ELSA NOEMI c|LACROZE ALBERTO JUAN y|u otros s|despido, que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de diciembre a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, la unidad Nº 19 (piso 9º) de la finca sita en Avda. del Libertador Gral. San Martín 4776, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.853.334 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o con cheque certificado a la orden del martillero. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
$ 8.250 e.15|12 Nº 32.086 v.19|12|69